TOMO XCIII Montevideo, Lunes 15 de Octubre de 1928 Núm. 6695

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita aumento de asignación y fondos para bandas de música de unidades del Ejército

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley para que se sirva elevarlo a la Honorable Asamblea General, siempre que no tenga reparo que oponer en lo que a la parte financiera se refiere.

Anteriormente la ley de Presupuesto asignaba la cantidad de $ 400.00 mensuales para compensación del personal de las bandas de música de las unidades del Ejército, pero posteriormente las nuevas leyes de Presupuesto sancionadas fueron disminuyendo sucesivamente esta asignación a $ 300.00 y $ 200.00 mensuales, hasta que por último el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia fija $ 100.00 mensuales para compensación de las bandas de música de los Batallones de Infantería del 1 al 8 inclusive, Batallones de Ingenieros del 1 al 3 inclusive, Regimientos de Artillería y Caballería, sin fijar ninguna cantidad por este concepto para los Batallones de Infantería del 9 al 19 y Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

La cantidad de $ 100.00 mensuales para compensación del personal de una banda no permite contratar el número de músicos necesario, y mucho menos a aquellos que por su competencia en el arte podrían desempeñarse eficientemente, pues son reclamados en otras bandas con mejores pagas. Esta es la razón de la deficiencia notable que se aprecia en las bandas de música de las unidades cuando ejecutan sus piezas.

Existe especial conveniencia en mejorar las bandas de las unidades, como también fijarles asignaciones para compensación del personal respectivo a las unidades que he mencionado y no la tienen.

Esta mejora se obtendrá aumentándoles en el presupuesto a $ 300.00 mensuales para compensación del personal de banda, la que actualmente tienen los Batallones de Infantería del 1 al 8 inclusive y Batallón de Ingenieros número 1; a $ 150.00 la de los Regimientos de Artillería y Caballería, y a $ 150.00 la de los Batallones de Ingenieros números 2 y 3 que están formados por dos Compañías, y establecer una asignación de $ 150.00 para los Batallones de dos Compañías que no tienen asignación alguna (Batallones de Infantería del 9 al 19 inclusive y Batallón de Ingenieros número 4).

Fundo mi opinión en el hecho de que las bandas de música de las unidades además de ser necesarias para ellas prestan continuamente sus beneficios a diversas instituciones del Estado y civiles y principalmente al pueblo, pues siempre que son solicitadas concurren a ensayar a las escuelas públicas, amenizando todos los actos y ceremonias patrióticas y sociales.

Si se obtuviera la asignación que he señalado los músicos serían mejores pagos y más competentes, y las bandas de las unidades de guarnición en esta Capital podrían también concurrir a ejecutar piezas en las plazas públicas, despertando en la gente del pueblo afición por la música y elevando su cultura artística, a la vez que les proporcionaría momentos agradables y de distracción, sustrayendo a muchos de concurrir a sitios perniciosos por falta de entretenimientos.

Por las razones expuestas considero que la erogación que produciría al Estado el aumento propuesto se compensaría con los importantes servicios que las bandas militares prestan a las instituciones del país.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntanse a trescientos pesos mensuales las asignaciones para bandas de música en los Batallones de Infantería del 1 al 8 inclusive y Batallón de Ingenieros número 1 y a ciento cincuenta pesos mensuales las correspondientes a los Regimientos de Artillería y Caballería y Batallones de Ingenieros números 2 y 3.

Art. 2.o Destínase la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales para cada una de las siguientes unidades: Batallones de Infantería del 9 al 19 inclusive y Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se nombra una Comisión para dictaminar sobre los proyectos de Convención relativos a prisioneros de guerra heridos y enfermos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Vista la comunicación pasada por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Suiza solicitando del Gobierno Uruguayo las propuestas y observaciones que puedan sugerirle los proyectos de convención sobre prisioneros de guerra, heridos y enfermos que servirán de base a las deliberaciones de la conferencia que deberá reunirse en el mes de Julio del año próximo en la ciudad de Ginebra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase a los señores General de Brigada doctor don Luis Fabregat, Capitán de Fragata doctor don Carlos Carbajal y Mayor don Manuel Carlos Tiscornia para que examinen los proyectos expresados y propongan las observaciones que juzguen convenientes.

Art. 2.° La anterior Comisión será integrada, a los efectos del examen de las convenciones sobre heridos y enfermos por el señor Médico de 1.ª clase del Hospital Militar Central doctor don Alberto Maissonave.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se amplía el artículo 104 del Reglamento de suministros del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Vista la precedente nota del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada solicitando ampliación del artículo 4.° del Reglamento de Suministros aprobado con fecha 18 de Marzo de 1918,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Amplíase el artículo 104 del Reglamento de Suministros en la siguiente forma: "El tapizado de las sillas y sillones que se provean a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada, será de pantasote color guindo."

2.° Que se inserte, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se modifica la resolución que reglamenta la firma y el saludo en las comunicaciones militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército solicitando se amplíe la resolución de 25 de Octubre de 1927 que reglamentó la firma y saludo de debían usarse en las comunicaciones militares de manera que se pueda saber claramente el nombre de la persona que firma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Ampliar la resolución de 25 de Octubre de 1927 estableciéndose que "debajo de la firma y rúbrica deberá ponerse escrito a máquina el nombre del firmante."

2.° Que se inserte, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

5

Decreto. Se adopta un Reglamento para el Resguardo de la Capital y Policía Aduanera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.

Siendo conveniente adoptar un nuevo Reglamento que fije las funciones que corresponden al Resguardo de la Capital y a la Policía Aduanera,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

DEL RESGUARDO Y DE LA POLICIA ADUANERA

Artículo 1.° Desde la aprobación del presente Reglamento la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas queda constituída por dos Subdivisiones independientes, las que funcionarán bajo la dependencia general e inmediata del Jefe de la División en la forma siguiente: 1.ª Subdivisión (de Administración y Contralor de documentos). 2.ª Subdivisión (de Vigilancia y Verificación de operaciones). Estas Subdivisiones estarán a cargo, respectivamente, de uno de los 2.os Inspectores de la misma designado para ello por el Director General.

Atribuciones y cometidos del Jefe de la División

Artículo 2.° El Jefe de la División Resguardo ejercerá la superintendencia inmediata de los servicios de la misma, debiendo ajustarse en todos los casos a los preceptos establecidos en el presente Reglamento y a las demás disposiciones de carácter general que tengan relación con los cometidos de su oficina. Está facultado para suspender provisoriamente en el ejercicio de sus funciones a cualquier funcionario de su dependencia que faltare al cumplimiento de su deber, debiendo dar cuenta de inmediato al Director General.

Art. 3.° Se entenderá por escrito o verbalmente con el Director General, según la urgencia del caso, en todo lo referente al funcionamiento de su oficina, debiendo comunicar a aquél, dentro del más breve término posible, las determinaciones que por razones especiales o casos de fuerza mayor se viera obligado a tomar en horas inhábiles o feriados.

Art. 4.° Diariamente, o en el momento en que se produzca cualquier novedad que así lo demande, recibirá comunicación de los señores 2.os Inspectores Jefes de Subdivisión, de las novedades, marcha del servicio, etc., de las que diariamente, también, dará cuenta al señor Director General.

Art. 5.° Recibirá además, del Jefe de la 2.ª Subdivisión, la lista mensual de distribución de servicio, la que elevará de inmediato a resolución definitiva del Director General, pudiendo formular las consideraciones u observaciones que la forma de dicha distribución le sugiera.

Atribuciones y cometidos del Jefe de la 1.ª Subdivisión

Artículo 6.° El Inspector 2.°, Encargado de esta Subdivisión, dirigirá y observará minuciosamente el movimiento general de documentos, cumplidos de permisos, expedientes, secretaría, etc., a fin de evitar atrasos e irregularidades.

Art. 7.° Intervendrá diariamente el libro de asistencia del personal, dando cuenta de las novedades que hubiere, e intervendrá también toda solicitud presentada a la Mesa de Decretos, así como en los expedientes recibidos en Secretaría, produciendo su informe ante el Jefe de la División para la resolución que corresponda.

Art. 8.° Recibirá órdenes del Inspector General relacionadas con el funcionamiento de la dependencia a su cargo, así como podrá formular reformas y mejoras tendientes a perfeccionar el mecanismo de las operaciones que le son inherentes.

Art. 9.° En su ausencia será reemplazado por el Oficial 1.° más antiguo, quien será obligado a enterar a su superior inmediato de las novedades ocurridas una vez que éste reasuma las tareas de su cargo.

Art. 10. Funcionarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la 1.ª Subdivisión, las Secciones del Resguardo cuyas denominaciones y cometidos a continuación se formulan:

Sección Secretaría —

Artículo 11. Funcionará ésta con el personal necesario a juicio del Jefe de la Subdivisión; llevará un libro de trámite, registro de empleados, libro de circulares y órdenes superiores, libro de licencias, etc., recibirá todos los expedientes que de inmediato pondrá en conocimiento del Jefe de la Subdivisión para el trámite que corresponda; registrará todos los partes por detenciones, infracciones, etc., pasados por las dos Subdivisiones a la Inspección, dándoles el curso que se ordene.

Sección Teneduría de Libros, Balance y Archivo —

Artículo 12. Esta Sección estará a cargo de un Oficial 1.° auxiliado por el personal que el Jefe le destine para atender los servicios de su incumbencia, siendo de su resorte el decretar y autorizar para operaciones los permisos de despacho, estableciendo el destacamento por donde deban descargar los efectos pedidos. Previamente al decreto compulsará la copia con el original, no dándole curso si ambos documentos difieren entre sí.

Art. 13. Los decretos de los permisos serán suscriptos por el Oficial 1.° Jefe de la Sección. No habiendo por cualquier circunstancia un Oficial 1.° al frente de la Sección los suscribirá el empleado que los reemplace, cualquiera sea su categoría, recabando en todos los casos el visto bueno del Jefe de la División o de quien lo sustituya.

Art. 14. Conservará en su poder las copias de los permisos expedidos, enviando un ejemplar a la oficina, una vez terminada la operación, conjuntamente con las órdenes derivadas del permiso. Cumplido el término del per-

miso pedirá los documentos a los destacamentos de operación si no le han sido mandados en tiempo. Después de recibidas las órdenes de descarga efectuará el balance de las operaciones realizadas, estableciendo el cumplido en el original del permiso, el que será enviado a la División Despacho y Liquidaciones.

Art. 15. Recibirá los originales de los permisos a depósito, manteniéndolos a la espera de las copias balanceadas que le remitirá la Sección Documentación. Una vez recibidas éstas transcribirá, previa revisación, los cumplidos en los originales que remitirá luego a la División de Despacho y Liquidaciones.

Art. 16. Asentará en el libro de orden las cuentas correspondientes al Resguardo por concepto de luz, agua, servicio telefónico, etc. Establecerá en dichas cuentas el conforme correspondiente, recabando en cada caso, antes de elevarla, el visto bueno del Jefe de la División.

Art. 17. Llevará además de los expresados los libros auxiliares que subsiguen: de anotación de certificados expedidos por la Administración Nacional del Puerto autorizando la descarga de carbón, de asiento de las operaciones de la descarga de ultramar, ídem de los ríos, de frutos del país, madera y sal.

Art. 18. Informará todos los expedientes que se inicien por diferencias, excedentes, etc., en la descarga de los buques, siendo también de su cargo el archivo de los permisos, pases y solicitudes. Estos documentos serán archivador por mes, orden alfabético y clase de operación, a fin de facilitar su búsqueda en cualquier momento.

Art. 19. Llevará la contabilidad de los pedidos que formule la División y expedirá los formularios decretados por el Jefe, los que remitirá a la División de Utiles, estableciendo, una vez recibidos los efectos, el conforme de orden.

Art. 20. Llevará un libro de asiento de las disposiciones vigentes, que consultará para la expedición de los permisos, y en el que deberá asentar los decretos y resoluciones que se dicten y que tengan atingencia con la Sección.

Art. 21. Remitirá bajo recibo a la Administración Nacional del Puerto los boletines estadísticos que le sean entregados al tramitarse los permisos y formulará diariamente una relación del movimiento de permisos tramitados por la Sección, pasándola a Secretaría al finalizar el trabajo del día. Mensualmente entregará a la División de Estadística del Comercio Exterior los boletines de animales en pie, que se tramitan en los permisos de desembarco. Al recibir cumplidos los pases de removido justificando el despacho desglosará las papeletas respectivas y las remitirá a la División de Visturía Exterior a sus efectos.

Sección Exportación —

Artículo 22. Estará a cargo de un Oficial 1.° y del personal que el Jefe le destine, siendo su incumbencia el decretar, autorizando para operar, los permisos de Exportación, Transbordo, Tránsito y Despacho a deducir de Exportación.

Art. 23. Antes de establecer el decreto procederá a la compulsación que establece el artículo 87, y si se trata de exportación observará si lleva el sello de Tesorería que acredite el pago de derechos, debiendo señirse para los decretos, firma y expedición de permisos a lo que establecen los artículos 88 y 95 de este Reglamento.

Art. 24. El trámite de los permisos de despacho a deducir de exportación será siempre posterior al envío del original cumplido que deba ser objeto de la deducción.

Art. 25. Al recibir las copias y antes de suscribir el cumplido en los originales efectuará una prolija compulsación, observando todos los documentos relativos para salvar cualquier error en que se hubiera incurrido. Si necesitase cualquier aclaración deberá solicitarla de inmediato del destacamento donde se realizó la operación que origine su duda.

Art. 26. Previo establecimiento de los cumplidos en los permisos remitirá éstos bajo recibo a la División de Despacho y Liquidaciones. Remitirá también, bajo recibo a la Administración Nacional del Puerto, los boletines estadísticos que le son entregados al tramitarse el permiso.

Art. 27. Llevará un libro en el que asentará todos los partes por diferencias notadas y las comunicaciones que eleve por los permisos a cuplirse "sin efecto" y otro libro para el asiento de los despachos a deducir de exportación. Al cumplirse los permisos de despacho a deducir establecerá una constancia de ello en la copia de exportación que corresponda.

Art. 28. Informará los expedientes relativos a los permisos a su cargo, consultando siempre los cumplidos que se conservarán en el archivo y formulará diariamente una relación del movimiento de permisos tramitados por la Sección, pasándola a la Subdivisión al finalizar el trabajo del día

Sección Reembarco y Removido —

Artículo 29. Estará a cargo de un Oficial 1.° y del personal que el Jefe le destine, siendo de su incumbencia el decretar, para que efectúen operación, los permisos de reembarco y removido. Para el decreto, firma, expedición y envío de permisos procederá en consonancia con los artículos 88, 90 y 96 de este Reglamento.

Art. 30. Llevará el libro de asiento de todas las notas que dirija al Jefe sobre diferencias que notare y permisos "sin efecto", y remitirá bajo recibo a la Administración Nacional del Puerto los boletines estadísticos que le son entregados al tramitarse los permisos.

Art. 31. Formulará diariamente una relación del movimiento de permisos tramitados por la Sección y la pasará a la 1.ª División al finalizar el trabajo del día.

Sección Decretos —

Artículo 32. Esta Sección estará a cargo de un Oficial 1.° y del personal que el Jefe le destine, siendo de su incumbencia la expedición de pases de litoral, lista de provisiones de boca, solicitudes para embarque de efectos de buques, entradas de vapores, habilitaciones de hora para los buques y destacamentos y solicitudes en general.

Art. 33. Con el fin de controlar debidamente la expedición de los documentos citados deberá llevar un libro de copia de resoluciones relativas a la expedición de pases, límite de embarque de provisiones, de efectos cuya exportación se prohibe y de toda orden o resolución que tenga atingencia con su Sección.

Art. 34. Formulará diariamente una relación de todos los documentos tramitados en la Sección y la pasará a la Subdivisión al finalizar el trabajo del día.

Sección Documentación y Verificación de Descarga —

Artículo 35. Esta Sección estará a cargo de un Oficial 1.° y del personal que el Jefe determine y se dividirá en dos Mesas, a saber: "Mesa de Decretos" y "Mesa de Verificación". El Oficial 1.°, Encargado de la Sección, informará todos los expedientes que le sean pasados y despachará los reclamos sobre devolución por concepto de eslingaje, verificando si éste corresponde con arreglo a las órdenes de descarga cumplidas que tendrá a la vista.

Art. 36. Los cometidos de la Mesa de Decretos son los siguientes:

A) Expedir las órdenes de descarga directa a tierra, ya sean de lancha o de buque. Para la expedición de las órdenes sobre carga de lanchas exigirá la entrega de la guía otorgada por las autoridades del buque operador, cuidando al expedir dichas órdenes de que estén acordes con las guías referenciadas y con los permisos de depósitos o de despacho que tendrá a la vista.
B) Establecer en los decretos el destacamento donde debe operarse, en consonancia con las papeletas que al efecto envía de División de Depósitos.
C) Numerar por buques las órdenes expedidas, enviando una relación de ellas diariamente a la 1.ª Subdivisión.
D) Asentar las órdenes en un libro, con especificación del destacamento de descarga, número de orden y de permiso y clase de efectos.
E) Recibir los desembarcos para depósito y compulsar las copias con el original, remitiendo éste a la Sección Teneduría de Libros. Una copia deberá ser enviada a la Mesa de Verificación y otra a la División Depósitos.
F) Llevar un libro con el asiento de permisos de despachos directos (madera, sal, fruta, etc.), en el que serán anotadas las órdenes que se expidan hasta la cancelación del permiso. Las órdenes se expedirán de acuerdo con la copia que esta Mesa deberá conservar en su poder a la espera del original cumplido que le remitirá la División de Visturía Exterior.
G) Asentar en un libro las solicitudes decretadas por la División General, habilitando puntos para operar. Una vez anotadas las solicitudes de la referencia se remitirán a la División de Visturía Exterior.

Art. 37. Los cometidos de la Mesa de Verificación son los siguientes:

A) Recibir de la División Depósitos la relación que determina por dónde debe operar el buque entrado, haciendo de inmediato la carpeta respectiva. En la carpeta referenciada colocará la copia del permiso con el cual opera el buque. Las órdenes de descarga derivadas del permiso, una vez recibidas con el cumplido establecido por el destacamento de operación, deberá quedar en la carpeta del buque en espera de la revisión total. Si no fueran recibidas en tiempo se reclamará su remisión a los destacamentos de destino.
B) Practicar el balance de la descarga una vez que esté en su poder el total de órdenes expedidas. Compulsará luego el balance con el efectuado por la División Depósitos y fecho establecerá el cumplido en la copia del permiso, remitiéndolo a la Sección Teneduría de Libros.

C) Archivar con las guías correspondientes, cuando se trate de descarga de lanchas, y sin ellas cuando sea descarga directa, todas las órdenes de descarga expedidas. Se deberán archivar también los duplicados de las órdenes de descarga expedidas y las guías correspondientes. Para facilitar la búsqueda de estos documentos el archivo se formará por orden alfabético, con carpeta para cada buque y en legajos mensuales.

Atribuciones y cometidos del Jefe de la 2.ª Subdivisión

Artículo 38. La 2.ª Subdivisión de la División Resguardo tendrá bajo su dirección inmediata las operaciones en general pertinentes al Resguardo y la vigilancia de la bahía y de las costas del río de la Plata correspondientes a la jurisdicción de Montevideo, así como las de los ríos Santa Lucía y San José.

Art. 39. A los efectos del artículo anterior estarán bajo la dependencia inmediata de esta Subdivisión, los siguientes empleados: Jefe de Destacamentos Exteriores, Guardas Inspectores, Oficiales de Bahía, Fiscales de 1.ª, 2.ª y 3.ª clases, Guardas de Vigilancia, Guardas Suplentes, Suplentes de Vigilantes y de Guardas, Maestranza y Marinería. Las embarcaciones pertenecientes a la División dependerán también de esta Subdivisión.

Art. 40. La jurisdicción en que actuará esta Subdivisión estará dividida en Destacamentos Interiores y Destacamentos Exteriores. Los Destacamentos Interiores se subdividirán en dos zonas, en la forma siguiente:

Zona número 1—Destacamento "Sud", "Principal", "Dársena I", "Muelle B" y "Dársena II".

Zona número 2—Destacamentos "Mercado de Frutos", "Aguada", "Arroyo Seco" y "Bella Vista".

Los Destacamentos Exteriores se subdividirán en tres zonas, en la forma siguiente:

Zona número 1—Del arroyo Miguelete hasta la barra Santa Lucía, comprendiendo los siguientes Destacamentos: "La Teja", "Victoria", "Cerro", "Punta de Lobos", "Punta Sayago", "Punta Tigre", Punta Espinillo", "Espinillo Chico" y "Barra Santa Lucía".

Zona número 2—De la barra de Santa Lucía por la costa del río de la Plata (Departamento de San José), hasta su límite con Colonia y todas las costas de los ríos San José y Santa Lucía hasta Aguas Corrientes, comprendiendo los siguientes Destacamentos: Costas del río de la Plata (San José), "San Gregorio", "El Tigre", "Mauricio" y "Arazatí"; "Puerto de Flores" y "Destilería" sobre el río San José y "Paso del Bote" y "Aguas Corrientes" sobre el río Santa Lucía.

Zona número 3—Calle Río Negro al Sur hasta Solís Grande, límite de Canelones con Maldonado, comprendiendo los siguientes Destacamentos: "Playa Santa Ana" (de la calle Río Negro a Minas), "Playa Ramírez" (de calle Minas a Punta Carretas), "Faro de Punta Carretas" (de Punta Carretas a Trouville), "Playa Pocitos" (de Trouville a arroyo Pocitos), "Malvín" (de calle Comercio a playa del Inglés), "Punta Gorda" (de playa del Inglés al Hotel Carrasco), "Carrasco" (del Hotel Carrasco hasta el arroyo de Pando), "Atlántida" (de arroyo de Pando a Solís Chico), "La Floresta" (de Solís Chico a Sarandí), "Sarandí" (del límite anterior a Solís Grande).

Servicio de mar —

El servicio llamado de mar se efectuará dentro del espacio de agua existente entre las costas de la bahía y la línea que enfila Punta Brava a Punta Yeguas.

Art. 41. El Jefe de esta Subdivisión confeccionará mensualmente la lista de distribución de servicios de operaciones y vigilancia de acuerdo con las necesidades de cada destacamento, elevándola a consideración del Jefe de la División.

Art. 42. En virtud de la especial naturaleza de su cometido de vigilancia en las costas, el Jefe de esta Subdivisión, aparte de la subordinación inmediata que debe al Jefe de la División, deberá solicitar diariamente órdenes directas de la Dirección General de Aduanas.

Art. 43. El Jefe de la 2.ª Subdivisión será reemplazado en el ejercicio de su cargo, si estuviese ausente, por el Jefe de Destacamentos Exteriores.

Art. 44. Deberá llevar un registro general de empleados, maestranza y marinería de la División, a los fines de la distribución del servicio, y pondrá especial empeño en la uniformidad de las operaciones que se realicen en los distintos destacamentos, así como tratará de relacionar la acción en conjunto de los funcionarios que actúan en tierra y en el mar, de manera que las operaciones queden totalmente finalizadas después de prolija y eficaz verificación. Estas mismas normas deben ser observadas para ejercer la vigilancia en toda la jurisdicción del Resguardo.

Art. 45. Distribuirá equitativamente el personal de fiscales para atender los servicios de operaciones que se efectúen en días feriados y en las horas inhábiles, dando cuenta de ello al señor Inspector Jefe. Será también de su cargo la distribución de las compensaciones que se acuerdan a los empleados por concepto de habilitación de horas y servicios extraordinarios, debiendo ser efectuada dicha distribución en la forma y en la proporción establecida para el mismo fin con respecto a los funcionarios de la División Depósitos.

Art. 46. En horas inhábiles estará facultado para autorizar operaciones normales de carácter urgente pertinentes al Resguardo, así como para tomar providencias cuando el caso lo requiera, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente que le sea posible al señor Inspector Jefe de la División.

Art. 47. Conformará las cuentas que por servicios extraordinarios pasen los destacamentos, las que elevará sin demora a consideración del Jefe de División.

Art. 48. Dispondrá en la medida necesaria de todos los medios de locomoción que la superioridad la adjudique para el desempeño de su cargo.

Funcionamiento de Destacamentos Interiores —

Artículo 49. El servicio de operaciones de cada destacamento funcionará bajo la dirección de un Fiscal 1.º, el que tendrá a sus órdenes el personal que se le designe. Este servicio se realizará de acuerdo con los horarios en vigencia.

Del Fiscal 1.º —

Artículo 50. El Fiscal 1.º será responsable del orden y del cumplimiento estricto de las operaciones y de la vigilancia encomendada al destacamento a su cargo, no permitiendo la realización de operación alguna que no se ajuste en absoluto a las prescripciones reglamentarias.

Art. 51. Estará obligado a conocer y dominar ampliamente el mecanismo de todas las operaciones, debiendo consultar previamente, cuando el caso lo requiera al señor Jefe de la Subdivisión a que pertenece, las dudas que pudiera tener referentes a la forma de zanjar las dificultades que se presenten en las operaciones de cualquier índole. En todo momento debe encontrarse en condiciones de corregir e instruir a sus subalternos para mayor eficacia de la fiscalización a realizarse.

Le corresponderá responsabilidad solidaria en la realización de las siguientes operaciones:

Descarga de ultramar y cabotaje.
Reembarco en general.
Exportación de frutos del país y cereales.
Exportación con admisión temporaria.
Tránsito de frutos similares a los del país.
Tránsito internacional.
Removido de plaza.
Transbordo directo procedente del Brasil.
Despachos.
Solicitudes y listas de provisiones.

Art. 52. Estará obligado a dar cuenta de inmediato al superior con respecto a cualquier funcionario a sus órdenes que por falta de capacidad o voluntad no fiscalice las operaciones en debida forma, a fin de que la superioridad constate en oportunidad el hecho y proceda en la forma que lo estime pertinente.

Art. 53. Distribuirá el personal equitativamente en el servicio de operaciones durante las horas reglamentarias y mantendrá una observación constante de todo movimiento que pueda realizarse en los muros y ramblas que correspondan a su jurisdicción.

Art. 54. Recorrerá lo más frecuentemente posible el personal interventor de operaciones, compulsando discrecionalmente sus índices o libretas con los bultos objeto de las operaciones. Al finalizar éstas establecerá su cumplido en el permiso respectivo, el que a su vez, asentado debidamente en los libros correspondientes, remitirá sin demora a la Inspección del Resguardo.

Art. 55. En caso de ser trasladado de un destacamento a otro debe entregar a su sucesor toda la documentación existente debidamente cumplida, los libros al día y una relación asentada en libreta especial especificando los muebles y útiles, pudiendo quedar sin cumplir únicamente la documentación que esté en operación. Asimismo, estará obligado a dar cuenta a su superior, en caso de que, al recibir el Destacamento, su antecesor no le hubiere entregado el servicio en la forma indicada.

Art. 56. El Fiscal 1.º del servicio de vigilancia tendrá a su cargo la vigilancia de las dos zonas en que están divididos los Destacamentos Interiores, teniendo su asiento en el Destacamento principal, donde recibirá las novedades y órdenes expedidas por el superior. Será secundado en su tarea por el funcionario que se le asigne ubicado en el Destacamento Mercado de Frutos.

Art. 57. Efectuará su servicio de hora 17 a 24, dejando a esta última hora un parte detallado de las novedades ocurridas durante su guardia. Cuando éstas fueran de gravedad o urgentes tomará las providencias necesarias en el momento en que los hechos ocurran, dando cuenta a sus

superiores, ya sea en el acto o posteriormente, de acuerdo con la importancia del caso.

Art. 58. Recorrerá en lo posible la jurisdicción a su cargo, dejando la constancia de su firma en los puntos que visite, así como apostará al personal de observación en los muros de acuerdo con el movimiento de buques.

Del Fiscal 2.º —

Artículo 59. Tendrá a su cargo el asiento de permisos y solicitudes, expedición de pases, relaciones y partes diarios y todo lo concerciente al mecanismo interno del Destacamento, siendo responsable ante el Fiscal 1.º de cualquier atraso en los libros, así como del orden y debido cumplimiento de las funciones a su cargo.

Art. 60. Será auxiliado por el personal de escrituración que se le designe, debiendo en su ausencia reemplazar al Fiscal 1.º. Estará obligado, por tanto, a conocer los deberes y cometidos reglamentarios que con éste se relacionan.

Art. 61. En casos de fuerza mayor, por excesivo movimiento en su destacamento o falta de personal subalterno, reemplazará momentáneamente al 3.º hasta tanto el superior disponga el empleado que ha de tomar a su cargo la fiscalización de que se trata.

Del Fiscal 3.º —

Artículo 62. Será interventor directo en las operaciones autorizadas que le ordene su superior; independientemente de este cometido vigilará el radio del Destacamento que se le asigne, evitando la consumación de operaciones no autorizadas y demás hechos ilícitos.

Art. 63. Deberá presentarse a su Destacamento a la hora indicada, recibirá de quien corresponda los permisos y las órdenes del caso y autorizará la iniciación de las operaciones a su cargo, no pudiendo abandonar su puesto por causa alguna mientras aquéllas se realicen. Si alguna duda tuviere al respecto consultará previamente a su superior y en ningún caso permitirá la continuación de la operación hasta que aquélla sea debidamente aclarada por su Jefe. Terminada la operación a su cargo establecerá el conforme en el permiso respectivo, de acuerdo con las anotaciones de su índice o libreta, entregando ambos a su superior para la compulsación y el curso que correspondan.

Art. 64. Designado para integrar el personal de escrituración del Destacamento, secundará al Fiscal 2.º, recibiendo órdenes de éste. Ello no obstante, cuando el caso lo requiera, intervendrá en las operaciones y vigilancia al igual de los demás Fiscales de su categoría.

Art. 65. Durante su servicio de operaciones o vigilancia deberá observar si los interventores ajenos al Resguardo, manteniéndose en su esfera de acción, reconocen y respetan la misión fiscal que él ejerce, cuidando de que sus anotaciones resulten tan exactas que en todo momento puedan prevalecer sobre las que dichos interventores efectúen.

Art. 66. Si fuere designado para prestar servicios de vigilancia, como Encargado de Destacamento, recibirá órdenes de sus superiores inmediatos y exigirá de sus subalternos el estricto cumplimiento de su misión, responsabilizándose de cualquier negligencia en que éstos incurran.

Del Guarda de Vigilancia —

Artículo 67. A la hora indicada se presentará al servicio que se le designe, y desde este momento hasta la finalización de su guardia prestará la mayor atención a la vigilancia del radio que se le haya determinado. Al hacerse cargo de su servicio recibirá del empleado saliente las novedades y órdenes generales y particulares que hubiera, entregándolas a su turno al empleado que lo releve, en forma clara y precisa.

Art. 68. No podrá distraerse ni un instante en el desempeño de su cometido y sólo podrá abrigarse en la casilla correspondiente cuando los rigores del tiempre así lo exijan; asimismo le estará prohibido mantener reuniones o conversaciones con personas ajenas al servicio, leer o cometer acción alguna que pueda apartarlo de su misión.

Art. 69. Observará la mayor cultura en el trato con pasajeros o transeuntes a quienes deba interrogar por bultos que conduzcan u otra causa cualquiera que tenga atingencia de su cometido, y si de estas interrogaciones resultara la necesidad de realizar revisaciones las efectuará con la mayor corrección, dando cuenta inmediata a su superior jerárquico a los fines a que hubiere lugar. Si las revisaciones que tuviere que realizar fueran de carácter corporal las efectuará dentro de la casilla del Resguardo.

Art. 70. Al ser visitado su radio por los superiores de servicio les entregará todas las novedades y órdenes que haya recibido, así como las ocurridas durante su guardia.

Art. 71. Cuidará prolijamente de las armas y prendas de vestuario que se le entreguen para uso en horas de servicio, debiendo dar cuenta de inmediato de cualquier desperfecto sufrido.

Destacamentos Exteriores —

Artículo 72. El Jefe de estos Destacamentos recorrerá y cuidará de que se cumpla lo determinado en este Reglamento, dando cuenta a su superior inmediato de cualquier novedad ocurrida en las zonas a su cargo.

Art. 73. El personal de los Destacamentos Exteriores en que se efectúen operaciones estará ceñido a lo reglamentado para el funcionamiento de los Destacamentos Interiores, y deberá actuar en todo el horario que se le determine de acuerdo con las necesidades y la ubicación de cada destacamento.

Art. 74. En los destacamentos no habilitados para operaciones se distribuirá el servicio en forma equitativa, debiendo cada empleado recorrer y vigilar a caballo el radio a su cargo y prestar la mayor atención a las embarcaciones que intentaren llegar a la costa con el fin de efectuar operaciones no permitidas.

Art. 75. En sus recorridas los empleados de los Destacamentos Exteriores tendrán el mayor cuidado con el cierre de las porteras que sobre la costa tienen los establecimientos particulares y que se hallan habilitados para el uso del Resguardo. Asimismo, recogerán, siempre que les sea posible, los bultos que la marea arroje sobre la costa del radio a su cargo, dando cuenta a su superior.

Art. 76. Siendo la Barra Santa Lucía el paso obligado para la entrada y salida de buques para los ríos del mismo nombre y al de San José, el Destacamento existente en aquel paraje llevará el contralor de entrada y salida de los referidos buques.

Art. 77. A la entrada de buques con carga, lastre o de excursión a aquellos ríos, el empleado de servicio, al visitarlos, exigirá el despacho de Montevideo, así como el rol expedido por la Capitanía General de Puertos. A la salida exigirá el despacho de carga o lastre del puerto de procedencia, dejando en el mismo la constancia de su visita al buque. Pasará semanalmente a la Subdivisión a que pertenece una relación de entradas y salidas de buques en aquellos ríos, con especificación de nombre de buque, capitán o patrón, cargamento, fecha de la visita y empleado visitador. En tanto la Capitanía General de Puertos no tenga un representante destacado en dicho paraje, el Encargado de aquel Destacamento hará cumplir a las embarcaciones menores, de pasajeros, carga o paseo, etc., existentes en esa jurisdicción, lo preceptuado al respecto en el Reglamento de la citada Capitanía.

Art. 78. En cuanto al personal de Maestranza y Marinería, así como embarcaciones y enseres pertenecientes a la División y ubicación en aquel Destacamento se ajustarán en un todo a lo que determina este Reglamento en lo relativo al personal de Maestranza y Marinería.

Servicio de Bahía —

Artículo 79. Las operaciones y la vigilancia en el mar estarán a cargo de la oficina denominada de Bahía, la que funcionará con los Oficiales propios de la misma, actuando el más antiguo como Encargado General. Secundarán a éstos en sus tareas doce Fiscales, tres empleados de vigilancia y el Cuerpo de Suplentes de Vigilancia.

Art. 80. El funcionamiento de esta oficina será permanente, alternándose los Oficiales y empleados superiores como Encargados de Turno, secundados por Auxiliares de embarque e internos.

Art. 81. Serán de incumbencia de la oficina las siguientes funciones, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones que a continuación se expresan: Entradas y salidas de buques, depósitos a flote, embarcaciones de tráfico, de acuerdo con el Reglamento orgánico del 15 de Noviembre de 1926.

Aplicación de la ley de Privilegio de Paquetes, según la ley de 4 de Enero de 1888.

Fiscalización completa del movimiento de operaciones y tráfico del puerto, de acuerdo con la reglamentación de la ley de 18 de Diciembre de 1918.

Procedimiento para buques conductores de explosivos e inflamables, de acuerdo con la reglamentación de 24 de Setiembre de 1917.

Aplicación de la ley de Cabotaje del 31 de Agosto de 1912.

Operaciones de transbordo y reembarco, encuadradas en la reglamentación de 24 de Enero de 1921.

Descarga de carbón mineral, de acuerdo con la reglamentación de 14 de Febrero de 1927.

Vigilancia en las bodegas de los buques, en virtud de la reglamentación de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y sobre carga de reembarco, de acuerdo con el decreto de 21 de Junio de 1915.

Art. 82. Para el cumplimiento de las funciones arriba enumeradas el personal interno de ésta oficina llevará los siguientes libros:

De tránsito.
Carpetas de matrículas de cabotaje.
Idem de ídem de tráfico.
Asiento de privilegios de paquetes.
Idem de permisos de transbordo.
Idem de entradas de buques de ultramar.
Idem de ídem de buques de cabotaje.
Idem de entrada de buques a dique y varaderos.
Idem de descarga de carbón mineral.
Idem de descarga de carbón minueral.
Idem de importación y exportación de carbón mineral.
Expedición de boletas de atraque.
Copiadores varios.
Libretas varias de novedades, órdenes, etc.

Art. 83. Diariamente el Encargado se presentará a recibir órdenes de la 2.ª Subdivisión, así como comunicará a ésta cualquier novedad ocurrida, ya sea verbalmente o por escrito, según la urgencia del caso.

Art. 74. El Encargado pasará diariamente a la Subdivisión los siguientes partes y relaciones:

Relación detallada de entrada de buques.
Relación detalla del movimiento con fines estadísticos durante las 24 horas anteriores.
Relación detallada de los servicios prestados por Suplentes de Vigilancia en las últimas 24 horas.

De la Maestranza, Marinería y Embarcaciones —

Artículo 85. El personal de Maestranza y Marinería, así como las embarcaciones pertenecientes a la División Resguardo, estarán bajo la depedencia directa de la 2.ª Subdivisión.

Art. 86. El personal, de acuerdo con las órdenes que al respecto imparta el Jefe de la Subdivisión, debe ser instruído de las siguientes prácticas:

A) Correcta presentación ante sus superiores y saludo a los mismos, así como a los militares y marinos en general.
B) Forma de vestir el uniforme y manera de conducirse para honrarlo.
C) Manejo, uso y conservación de sus armas y equipos.

Art. 87. En cuanto a lo que se relaciona con la asistencia al desempeño de sus funciones, licencias, etc., este personal estará en todo encuadrado en las reglamentaciones en vigencia.

Art. 88. Al personal de Maestranza y Marinería las está terminantemente prohibido mantener relaciones de carácter público con personas reconocidas como dedicadas al contrabando, castigándose rigurosamente la contravención de lo dispuesto.

Del Contramaestre de Cuadra —

Artículo 89. En lo relativo al servicio interno este empleado estará subordinado directamente al Jefe de la 2.ª Subdivisión. Cuidará de que entre sus subalternos reine siempre el mayor orden y moralidad, y vigilará que los locales confiados a su custodia para albergue y uso de la marinería sean mantenidos en el mejor estado de aseo e higiene. Vigilará diariamente que el personal que entre al desempeño de sus funciones, tanto a bordo de los barcos como en tierra, se encuentre correctamente equipado y en perfectas condiciones de prestar servicio. Nombrará el personal de servicio de acuerdo con la distribución que el Jefe de la 2.ª Subdivisión ordene, guardando el más riguroso turno para todos los cometidos, sin excepción alguna, salvo casos de fuerza mayor, de los que dará cuenta a su superior.

Del Patrón de Servicio de la Cuadra —

Artículo 90. Serán Patrones de Cuadra los Maestranzas designados yara alternar en este servicio y estarán bajo la dependencia inmediata del Contramaestre de Cuadra, a quien reemplazarán en su ausencia. Anotarán las novedades ocurridas y las órdenes recibidas durante su guardia, con especificación de hora, nombre del transmitente y procedencia de la orden. Recibirán los detenidos que remitan los destacamentos, dando cuenta inmediata a su superior, y no podrán ponerlos en libertad ni darles pase a otras autoridades sin previo conocimiento del mismo. Apostarán imaginarias en los portones o sitios a su cargo y cuidarán de que al relevo de éstos se transmitan fielmente las órdenes generales o particulares, si las hubiere.

Patrón de Vapor —

Artículo 91. Desde el momento en que el vapor empiece a navegar en el desempeño del servicio, la tripulación dependerá exclusiva y directamente del Patrón, quien marchará de perfecto acuerdo con el Maquinista para los movimientos y maniobras, correspondiéndole al mismo tiempo hacer observar a su personal la mayor circunspección y disciplina en el cumplimiento de sus obligaciones. Dará cuenta a su Jefe inmediato de cualquier novedad ocurrida a bordo de su buque o en el radio que realice su servicio. En el desempeño de su misión deberá observar y cumplir todos los preceptos en vigencia, y será el único responsable de averías y roturas que se produzcan a bordo siempre que se comprobara haber en ello negligencia o impericia de su parte. En cuanto a lo que se relaciona con el cargo de funcionario de Resguardo, secundará en un todo al Oficial o Auxiliar que conduzca en su barco, facilitándole en lo posible el mejor desarrollo de sus funciones fiscalizadoras y vigilantes. Asimismo estará obligado a conocer el Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo aprobado por el Ministerio de Guerra y Marina en fecha 22 de Octubre de 1922, obligación esta que rige para todo Patrón que comande embarcaciones del tráfico.

Del Contramaestre —

Artículo 92. Dependerá directamente del Patrón del vapor, a quien secundará o reemplazará en su ausencia, teniendo a sus órdenes el personal de cubierta para los movimientos, maniobras y aseo de la embarcación. Velará por la conservación de cabos, defensas, farolería y armamento, si lo hubiere, requiriendo autorización del Patrón para extraer éstos de los armeros y cajonadas cuando lo requiera la necesidad.

Del Maquinista —

Artículo 93. Estará bajo las inmediatas órdenes del Patrón del Vapor, con quien deberá marchar en perfecto acuerdo para los viajes y maniobras del buque, siendo el único responsable de lo que ocurra en su repartición, tanto por lo que respecta al personal a sus órdenes como en lo relacionado con el material, faltas o roturas que se produzcan en la máquina, siempre que se compruebe que ha mediado negligencia o impericia de su parte. Estarán a su cargo los guinches y molinetes de cubierta, como todo lo perteneciente a la luz eléctrica, maquinaria, etc., debiendo ser secundado en esta misión por el foguista o foguistas respectivos.

De los foguistas —

Artículo 94. Dependerán directamente del Maquinista, al que secundarán en todo lo que éste les ordene, como asimismo deberán encontrarse siempre en condiciones de reemplazarlo en casos de ausencia o enfermedad a bordo. Deberán dar cuenta de inmediato a su superior de cualquier anormalidad que notaren en las máquinas.

Del Patrón de lancha y falúa —

Artículo 95. Deberá cumplir los mismos preceptos expresados para los Patrones de vapor, aplicándolos en sus embarcaciones respectivas.

Del Chauffeur de lancha —

Artículo 96. Estará encuadrado en lo prescripto para los Maquinistas de Vapor, en lo relativo al funcionamiento y conservación del motor en su embarcación.

De los marineros —

Artículo 97. El marinero de servicio en tierra dependerá directamente del Patrón de Cuadra si hiciere servicios en lugares a su cargo, y del Jefe del Destacamento si fuera destinado para la realización de alguna comisión o vigilancia puesta bajo sus órdenes. Cuando fuese designado para custodiar bultos conducidos de un Destacamento a otro, o con destino a otras Divisiones aduaneras, conducidos en vehículos o embarcaciones, deberá situarse en condiciones de vigilar continuamente dichos bultos hasta llegar a su destino, cuidando de que no se aparten de la ruta marcada y de que las personas ajenas a dicha operación tomen marcas, números, cantidades o remuevan lo custodiado, salvo la presentación de orden superior. Si la custodia se realiza en compañía de empleados, para retirarse esperará órdenes de éstos, y en caso contrario,—vale decir,—sin empleados, exigirá recibo en el destino, entregándolo en el punto de procedencia. Deberá prestar la mayor atención a los detenidos que se le confíen a su cuidado, no permitiendo que tengan comunicación alguna con personas no autorizadas para ello, debiendo prevenirse constantemente contra toda acción rápida o sorpresa que aquéllos intentaren. En el servicio de los vapores de la repartición recibirá órdenes del Patrón o Contramaestre, ejecutando con rápidez sus órdenes y poniendo especial empeño en que las maniobras del buque se realicen estrictamente de acuerdo con los mandatos de aquéllos.

Si fuese destacado en embarcaciones intervenidas dará cumplimiento a las órdenes recibidas, defendiendo su puesto por todos los medios a su alcance.

Suplentes de vigilancia —

Artículo 98. Este Cuerpo de Vigilancia estará dividido en dos grupos; uno prestará el servicio designado por el Destacamento Principal para reemplazar a los empleados de vigilancia inasistentes, con cuyo sueldo del día de falta se cubrirá la asignación del empleado que ha prestado servicios, y el otro grupo estará bajo la dependencia de la Oficina de Bahía para la vigilancia de las bodegas de los buques, lanchas con carga de reembarcó o con cargas no manifestadas para este puerto. Los jornales devengados por este personal de vigilancia serán de cuenta de los peticionantes.

Art. 99. El personal que preste servicios en el Destacamento Principal estará encuadrado en lo preceptuado para los Guardas de Vigilancia.

Art. 100. Los Suplentes dependientes de la Oficina de Bahía estarán divididos en tres grupos de igual número, que realizarán guardias de ocho horas por riguroso turno, rotando el grupo íntegro cada quince días. Harán servicio en las bodegas de los buques para la constatación de los bultos viciados y su vigilancia, así como en las lanchas cargadas, cuando la Superioridad lo disponga. La Oficina de Bahía hará efectivo el cobro de estos servicios a los peticionarios, abonando semanalmente a los Suplentes las guardias realizadas, cuyos comprobantes serán elevados a la Superioridad para su contabilización.

Art. 101. Comuníquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

6

Ley. Se modifica la planilla de los Juzgados Letrados de campaña del presupuesto judicial.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de campaña del presupuesto judicial sancionado por la ley de 27 de Julio de 1925, en la siguiente forma:

Divídense los Juzgados Letrados de campaña en tres grupos

Primer grupo, letra A, 6 Juzgados:

1 Juez Letrado $ 425.00 al mes $ 5.100.00 anuales (los 6)	$ 30.600 —
1 Escribano Actuario $ 250.00 al mes, $ 3.000.00 anuales (los 6)	" 18.000 —
1 Escribano Adjunto y Tasador de Costas $ 150.00 al mes (los 6)	" 10.800 —
1 Encargado del Despacho $ 100.00 al mes, $ 1.200.00 anuales (los 6)	" 7.200 —
1 Auxiliar Alguacil $ 100.00 al mes, pesos 1.200.00 anuales (los 6)	" 7.200 —
1 Auxiliar 1.° a $ 80.00 al mes, $ 960.00 anuales (los 6)	" 5.760 —
2 Auxiliares 2.os a $ 70.00 cada uno, $ 840.00 anuales cada uno (los 12)	" 10.080 —
3 Auxiliares 3.os a $ 65.00 cada uno, $ 780.00 anuales cada uno (los 18)	" 14.040 —
1 Ordenanza a $ 60.00 al mes, $ 720.00 anuales (los 6)	" 4.320 —
	$ 108.000 —

Segundo grupo, letra B, compuesto de 7 Juzgados:

1 Juez Letrado $ 425.00 al mes, $ 5.100.00 anuales (los 7)	$ 35.700 —
1 Escribano Actuario $ 250.00 al mes, $ 3.000.00 anuales (los 7)	" 21.000 —
1 Encargado del Despacho $ 100.00 al mes, $ 1.200.00 anuales (los 7)	" 8.400 —
1 Auxiliar Alguacil $ 100.00 al mes, $ 1.200.00 anuales (los 7)	" 8.400 —
1 Auxiliar 1.° $ 80.00 al mes, $ 960.00 anuales (los 7)	" 6.720 —
1 Auxiliar 2.° $ 70.00 al mes, $ 840.00 anuales (los 7)	" 5.880 —
3 Auxiliares 3.os $ 65.00 al mes cada uno, $ 780.00 anuales (los 21)	" 16.380 —
1 Ordenanza $ 60.00 al mes, $ 720.00 anuales (los 7)	" 5.040 —
	$ 107.520 —

Grupo C, compuesto de 5 Juzgados:

1 Juez Letrado $ 425.00 al mes, $ 5.000.00 anuales (los 5)	$ 25.500 —
1 Escribano Actuario $ 250.00 al mes, $ 3.000.00 anuales (los 5)	" 15.000 —
1 Encargado del Despacho $ 100.00 al mes, $ 1.200.00 anuales (los 5)	" 6.000 —
1 Auxiliar Alguacil $ 100.00 al mes, $ 1.200.00 anuales (los 5)	" 6.000 —
1 Auxiliar 1.° $ 80.00 al mes, $ 960.00 anuales (los 5)	" 4.800 —
1 Auxiliar 2.° $ 70.00 al mes, $ 840.00 anuales (los 5)	" 4.200 —
2 Auxiliares 3.os $ 65.00 al mes cada uno, $ 780.00 anuales cada uno (los 10)	" 7.800 —
1 Ordenanza $ 60.00 al mes, $ 720 anuales (los 5)	" 3.600 —
	$ 72.900 —

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional (Salto y Paysandú):

2 Jueces Letrados a $ 5.700.00 anuales cada uno	$ 11.400 —
2 Actuarios a $ 3.600 anuales cada uno.	" 7.200 —
2 Jefes de Despacho a $ 1.200.00 anuales cada uno	" 2.400 —
2 Alguaciles a $ 1.200.00 anuales cada uno	" 2.400 —
2 Auxiliares 1.os a $ 960.00 anuales c/u.	" 1.920 —
4 Auxiliares 2.os a $ 840.00 anuales c/u.	" 3.360 —
4 Auxiliares 3.os a $ 780.00 anuales c/u.	" 3.120 —
2 Ordenanzas a $ 720.00 anuales cada uno	" 1.440 —
	$ 33.240 —

Gastos de oficina y alquiler de casa para los Juzgados Letrados de campaña	$ 30.000 —

Art. 2.° La Alta Corte de Justicia determinará los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.° Sin perjuicio de las funciones propias del personal subalterno de los Juzgados, según las denominaciones y categorías detalladas en el artículo 1.°, los Jueces y Actuarios podrán disponer la mutua sustitución temporal de esos empleados, siempre que así lo exija el buen servicio público o interno de las oficinas del Juzgado.

Art. 4.° Amplíase la planilla del Presupuesto General de Gastos en la letra K, Oficina de Identificación de Estudios Médicos-legales, con los siguientes cargos:

1 Subdirector	$ 3.600 —
1 Secretario del Director	" 960 —
1 Encargado del Laboratorio (puesto técnico a ser desempeñado por un médico o farmacéutico especializado)	" 1.800 —
1 Oficial 1.°, Encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados)	" 2.160 —
1 Oficial 2.°, Encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidencias)	" 1.800 —
1 Encargado de la Sección Médico-legal, Fotografía y Radiología	" 1.200 —
3 Auxiliares a $ 840.00 cada uno	" 2.520 —

Art. 5.° Para llenar los cargos creados por esta ley serán preferidos en las respectivas oficinas los empleados que hubieren quedado cesantes al ponerse en vigencia la que rige actualmente.

Art. 6.° Los cargos de Escribanos Adjuntos se proveerán por la Alta Corte de Justicia a propuesta del Juez, conforme a lo dispuesto por el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 7.° Con respecto a los cargos cuya denominación se modifica en esta ley se observará la regla establecida en el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 8.° Decláranse extensivos a toda la República los derechos establecidos por los artículos 17 a 22 *inclusives* de la ley de 9 de Noviembre de 1926.

Art. 9.º Por cada título que anoten los Actuarios se cobrará dos pesos con cincuenta centésimos cuando el valor del bien no exceda de cinco mil pesos.

Cuando exceda de esa suma se abonará un derecho complementario de un peso por cada cinco mil o fracción.

Art. 10. Los Escribanos abonarán un timbre patente de $ 0.60 por cada escrito que firmen como tales y por cada acto notarial que autoricen.

Art. 11. El derecho de $ 0.25 por cada vista fiscal (artículo 15 de la ley de 27 de Julio de 1925) será incluído en la respectiva planila de costas, reponiéndose el sellado correspondiente.

Art. 12. El Registro de Ventas a que se refiere la ley de 18 de Mayo de 1880 se denominará "Registro de Traslaciones de Dominio" y se cobrará los derechos de acuerdo con la siguiente escala:

Cuando los inmuebles cuya transferencia se registra de más de $ 300.00 a $ 1.000.00 inclusive, $ 3.00.

De más de $ 1.000.00 a $ 3.000.00, $ 3.50.

De $ 3.000.00 en adelante, sin limitación $ 3.00 más $ 0.50 por cada mil pesos del excedente o fracción.

Para el cómputo del inciso anterior las fracciones menores de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores por millar entero.

El producto líquido de esos derechos se verterá a Rentas Generales.

Art. 13. Cuando por la naturaleza del acto o contrato el instrumento no exprese cantidad, los derechos de inscripción se regularán por el aforo que tenga el bien para el impuesto inmobiliario.

Art. 14. Las anotaciones marginales de mandato judicial o en virtud de actos o contratos en los que se renuncie, modifique o extinga un acto jurídico inscripto, abonarán un derecho uniforme de un peso cincuenta centésimos.

Art. 15. En los casos que el valor expresado en el instrumento fuera inferior al aforo para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo y si éste fuera inferior a $ 300.00 inclusive, la inscripción se verificará libre de derechos.

Art. 16. En todos los casos de inscripción deberá abonarse $ 0.75 para papel sellado.

Art. 17. Tratándose de depósitos judiciales en dinero y en todos los casos en que el expediente respectivo se encuentre paralizado por cinco años o más, el Actuario dará cuenta al Juez y éste impondrá que, tasadas y satisfechas las costas, se viertan en Rentas Generales, con carácter de devolución, la que deberá solicitarse dentro del término de otros cinco años, cumplidos los cuales pasará a Rentas Generales en forma definitiva.

La publicación del decreto se hará en el "Diario Oficial" con cargo a costas.

Art. 18. Salvo mandato judicial expreso, el Depósito de Bienes Muebles se negará a emitir efectos sin previa desinfección, no pudiendo, sin embargo, requerirla nuevamente si se hubiera realizado con anterioridad al inventario y si esta diligencia fuera seguida de inmediato por la de depósito.

Art. 19. Por concepto de desinfección se cargará $ 1,00 en la planilla de costas por cada habitación o local desinfectado.

Art. 20. Los efectos existentes en los Depósitos Judiciales por tiempo mayor de un año, encontrándose paralizado el expediente respectivo, serán vendidos en remate por orden del Juez previa certificación de aquellas circunstancias y con citación fiscal y de los interesados, si los hubiera, quienes podrán oponerse dentro del término respectivo.

El importe líquido será depositado en la oficina correspondiente y se considerará prescripto en favor del Estado si no fuera reclamada su entrega dentro de los cinco años.

Si el Director del Depósito Judicial de Bienes Muebles encontrase documentos o efectos de valor histórico lo comunicará al Juez, quien dará noticia al Director del Archivo General de la Nación o al Director del Museo Histórico Nacional, según se trate de documentos o efectos, a fin de que los clasifique, labrándose acta circunstanciada en el expediente.

No mediando pedido alguno de entrega durante el plazo de cinco años, dichos documentos o efectos pasarán a propiedad del Archivo o del Museo, institución que podrá hacerse cargo de ellos con carácter precario y desde su clasificación, recabando para ello autorización judicial y si ésta se concede con el acuerdo del Ministerio Público.

Art. 21. Cuando el tiempo del depósito excediere de los cinco años el plazo prescripto a favor del Estado o del Museo Histórico (artículo 20) será de dos años, siempre que durante uno y otro plazo el expediente hubiere estado paralizado.

Art. 22. Sustitúyese en la planilla número 153, Depósito Judicial de Bienes Muebles, el cargo de Auxiliar 4.º por el de Auxiliar Encargado del control de los depósitos con una asignación de $ 1.440.00 anuales y fíjase en $ 1.560.00 la asignación del Auxiliar Guardalibros de la referida oficina.

Art. 23. Sustitúyese en las planillas del Poder Judicial la denominación de "Portero" por la de "Ordenanza", fijándose el sueldo mínimo en $ 720.00 anuales.

Art. 24. El sueldo del Abogado Regulador de la Oficina Reguladora de Honorarios será igual al de los Jueces Letrados de la Capital. Elévase a $ 1.800.00 anuales el sueldo del Secretario Auxiliar de la referida oficina.

Art. 25. Sustitúyese en la planilla número 137, Alta Corte de Justicia, el cargo de Intérprete por el de Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia con una asignación de $ 1.800.00 anuales.

Art. 26. Modifícase la planilla número 98 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Registro General de Embargos e Interdicciones, en la siguiente forma:

1 Oficial 1.º	$	1.800 —
1 Auxiliar 2.º	"	1.440 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200.00 cada uno	"	2.400 —

Art. 27. Sustitúyese la denominación "Registro General de Arrendamientos" por la de "Registro General de Arrendamientos y Anticresis" que figura en la planilla número 100 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 28. Modifícase la planilla a que se refiere el artículo anterior, incorporando el siguiente renglón:

2 Auxiliares a $ 840.00 cada uno	$	1.680 —

Y se eleva a la cantidad de $ 480.00 anuales la asignación para gastos de oficina.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Setiembre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

7

Ley. Se destina una suma para los gastos de una exposición efectuada en la ciudad de Pando

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase la suma de quinientos pesos ($ 500.00), que se tomará de Rentas Generales y se entregará a la Comisión de Fomento Rural de Empalme Olmos, para atender los gastos de la Exposición de Productos Agrícolas, Maquinarias y Labores Escolares efectuada en la ciudad de Pando el día 16 del mes actual.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.º de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.—Número 14|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Octubre 13 de 1928

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Beneficio de la ley de 28 de Octubre de 1926 a las señoras Braulia Borges de García, Emilia Villar de Rodittis, Carolina Carrol de Spatakis, Juana Vázquez de Méndez y Carmen Gómez de Maslach.

2—Aumento de pensión a doña Jorgelina Rivera de Platero, doña María Luisa Alberti de Reissig, doña Elodia L. de Daneri y doña María Dolores de Muñoz.

3—Pensión a la señora y señoritas de Burgueño, a doña Carolina Kulsen de Duarte; señorita Amelia Gregoria Pérez, doña Rosa Alvarez Cortés, doña Matilde M. Galindo, señoritas Isabel, Adela y Margarita Elida Rodríguez y doña Cora Nin Antuña.

Cómputo de servicios a don Felipe Pedro Martínez.

Plazo a don Joaquín Muñoz Miranda para acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918 y jubilación del señor Luis María Robles.

—A la Comisión de Peticiones.

2—Destino de $ 25.000 para el servicio de transporte aéreo de correspondencia y pasajeros entre Montevideo y Buenos Aires.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Creación de una Comisión especial encargado del estudio de los proyectos sobre jubilación de empleados de la industria y el comercio.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia, etc.

4—Inversión de $ 8.000 en la publicación de la obra sobre "Histología de la corteza cerebral y cerebalosa".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Cámara devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

5—Modificación del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

—A la Comisión de Presupuesto.

7—Modificación del inciso D) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia, etc.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

8—Viático para el ayudante del Comisario General de la Exposición Iberoamericana.

9—Modificación del inciso C) del artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

10—Adquisición de un edificio para oficinas públicas en la ciudad de Rocha.

11—Aumento del sueldo del Subinspector de Colonias.

12—Presupuesto de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

13—Exoneración de papel sellado y timbres a las gestiones de las Sociedades de Fomento Rural.

14—Reintegro de una cantidad al Hospital-Sanatorio Español.

15—Aplicación del inciso 2.° del artículo 11 de la ley de Retiro Policial.

16—Modificación del artículo 235 del Código Civil.

17—Modificación del artículo 3.° de la ley de 17 de Junio de 1925 (sueldo de los profesores del Liceo Nocturno).

18—Equiparación de sueldos de los Vigilantes de los Institutos de Sordomudos.

19—Ratificación de la Convención sobre circulación de automóviles.

20—Incorporación al Presupuesto de cargos de Guardianes de cárceles.

21—Designación con el nombre "Joaquín Ricardo Sánchez" al Instituto Normal de Varones.

22—Destino de $ 5.000 para la erección del monumento a Florencio Sánchez.

23—Expropiación de terrenos en Artigas para ser vendidos a los pobladores de Sequeira.

24—Instalación de una Casa-Hogar en del Asilo Dámaso Larrañaga.

25—Pensión a doña Francisca Agustina Larrobla, doña Filomena Díaz de Aguiar, Elina Muñoz de Herrera y Thode, aumento de pensión a la viuda de don Enrique Almeida, a doña Carmen Cuesta de Nery y doña Paubla Villolas de Roji, y cómputo de servicios a doña Rosa Sala de Figuerido Lois.

—Archívense.

28—Proyecto presentado:

26—Del señor Representante don Narciso A. Machado, sobre declaratoria de pueblo a San Jorge, en Aguas Buenas (5.ª sección del Departamento de Durazno).

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 5 de Octubre de 1928.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el General don Gerardo Machado y Morales, Presidente de la República de Cuba, para dedicarle un ejemplar de la obra "Evolución de la Cultura Cubana".

2—Mensaje a la Honorable Corte Electoral de la distribución efectuada de la "Hoja del Inmigrante".

3—Decreto de nombramiento del Cónsul de la República en Roma, don Enrique José Rovira, como Delegado Oficial en la próxima Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura.

4—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

5—Decreto de reconocimiento del señor don Francisco Ferrer y Llull en el carácter de Cónsul General de El Salvador en la República.

6—Exequátur extendido al señor Ferrer y Llull.

7—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Diego Frigard en el carácter de Vicecónsul de la República en Cartagena.

8—Decreto por el que se extiende a Cartagena la jurisdicción del Viceconsulado de la República en Torrevieja (España).

9—Resolución sobre licencia extraordinaria de tres meses concedida al Cónsul de distrito don Carlos A. Fons.

10—Resolución sobre licencia extraordinaria concedida, con $ 575.55 para gastos de viaje, al Cónsul de distrito en Corumbá, don Juan M. Vallejo.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 1.345.50, destinada al pago de diversos gastos de la misma.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Cía., por la suma de $ 60.00, importe del servicio de automóviles prestado con motivo de la visita de los estudiantes estadounidenses.

13—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la Compañía Italiana dei Cavi Telefrafici Sottomarini, por la suma de pesos 132.36, importe de telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto último.

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Octubre 4 de 1928

1—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Fortunato Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Acusa recibo de las memorias remitidas por este Ministerio. — Enterado, archívese.

3—Capitanía General de Puertos — Remite copias de los certificados del Registro de Matrículas de Cabotaje de Embarcaciones menores. — Enterado, archívese.

4—Nota a la Contaduría General de la Nación remitiendo los expedientes de asimilación militar, solicitados para ser enviados a la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes.

5—Nota al Ministerio del Interior — Solicitando se informe sobre el precio abonado en la adquisición de alfalfa seca para el ganado de la Jefatura de Policía de Montevideo.

6—Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes — Devolviendo los expedientes a que se refiere la anotación número 4 de esta relación.

7—Cámara de Representantes — Invitando a S. E. el señor Ministro a fin de que dé explicaciones sobre la interpretación de los artículos 5.o y 6.o de la ley 16 de Noviembre de 1926. — Enterado, archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Eleva la memoria presentada por el Batallón de Infantería número 2 sobre las marchas y la cooperación prestada por la Universidad en los festejos del 25 de Agosto, en la localidad de Dolores. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Dirección de la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la disidencia surgida en el seno de la Comisión Calificadora de la Armada sobre calificaciones y listas de ascensos. — Vuelva.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de España invitando a nuestro Gobierno para designar representante a la Comisión I. Oceanográfica Ibero Americana. — Enterado, Archívese.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación en España comunicando que se ha adelantado la fecha en que debe realizarse la sesión de la Comisión a que se refiere la anotación anterior. — Enterado, archívese.

12—Nota a la Cámara de Representantes solicitando la devolución de un expediente agregado al mensaje sobre pago de pavimentos.

13—Jockey Club de Montevideo—Remite el triplicado del comprobante de versión de $ 2.500 en el Banco de la República para el sostenimiento del Hospital Militar Central (cuota correspondiente a Agosto último. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

14—Acuse de recibo al Jockey Club de Montevideo ordenando en la otra anotación.

15—Comunicación del asunto número 13 de esta relación, dirigida a la Contaduría General de la Nación.

16—Cámara de Representantes — Solicita copias de las opiniones vertidas en la aplicación de la ley 16 de Noviembre de 1926. — Remítanse las copias solicitadas.

17—Nota a Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo se remita al Ministerio de Relaciones Exteriores una relación de los gastos hechos con motivo de la inauguración del Monumento al General Garzón.

18 al 20—Notas dirigidas al Estado

Mayor del Ejército, Escuela Militar y Dirección de la Armada en el mismo sentido que la anterior.

21—Informe producido por la Escuela Militar de Aviación relativo al consumo diario que debe figurar en los partes que deberán mandarse imprimir. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en España haciendo conocer propuestas de barcos y de créditos que hacen el Crédito N. Peninsular y Americano y Sociedad Española de Construcciones Navales. — Enterado, archívese.

23—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la liberación de derechos de Aduana para la importación de válvulas. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y devuélvase.

24—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

25—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la liberación de derechos de Aduana para la importación de válvulas. — Diríjase la nota dispuesta y devuélvase.

26—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación precedente.

27—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la liberación de derechos de Aduana para la importación de una hélice — Diríjase la nota dispuesta y devuélvase.

28—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la otra anotación.

29—Escuela Militar — Comunica que se ha presentado de la licencia el Capitán Ayudante Gerardo Ipar. — Enterado, archívese.

30—María y Sofía Valles Travieso — Solicitan traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución por la cual se autoriza al Consulado General de la República en Buenos Aires, para expedir pasavante provisional a la lancha "Croatia". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

32—Juan Iglesias, Escribiente de este Ministerio, por diferencias de sueldos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Octubre 8 de 1928

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 sobre franquicias de aduana de los señores Schmidt y Garino.

—A la Contaduría General — Pasa para su liquidación una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda la Dirección de Agronomía.

—A la Asistencia Pública Nacional — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación del señor Luis Freire.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso al señor Pedro Ricci para construir una chalana.

—A la Dirección de Agronomía — Vuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia formulada por el empleado Rodolfo Bianchi.

—A la Proveduría General de Muebles y Utiles — Nota de la Oficina del Trabajo relacionada con el pedido de una bandera nacional formulado por la Oficina Nacional del Trabajo.

—A la Dirección de Agronomía — Nota del señor Pacífico Bonelo Ardila pidiendo el envío de publicaciones y semillas.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa a informe la solicitud de la señora Ana Dina Umpiérrez de Terra, por sí y por sus hijos Blanca Amair, Bruna, Hermógenes Cladys, Antenor Efraín y Lavalleja Areguatí, pide la pensión que les coresponde como viuda e hijos, respectivamente, del ex Jefe de Correos de Cebollatí, Somerval Alberto Terra.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa el expediente relacionado con la inspección de una caldera instalada en la Cervecería Oriental.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia del señor Julio Tabares Cardozo, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en los depósitos de la Anglo Mexican Petroleum Company.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa, despachada favorablemente, la solicitud de licencia del señor José María Amaro.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor José A. Lapido, por "La Tribuna Popular", pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina, haciendo saber que ha concedido privilegio de paquete a varios vapores.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud del señor José Rosa, pidiendo admisión temporaria para 10.000 cajones casilleros de cartón para exportar huevos.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa, despachada favorablemente, la solicitud de licencia del doctor Eduardo Guarino.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 8 de Octubre de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, doce. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Tres mensajes de la misma Presidencia sobre liberados condicionals. Antecedentes sobre nombramientos de jurados. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos. Dos informes sobre examen médico de menores. Juzgados Letrados del Crimen de 2.o turno y Departamental de Paysandú: Movimiento habido. Escribano Alberto L. Thevenet, revisación de su protocolo de 1927. Comunicaciones sobre licencias: Juez de Paz de la 6.a sección de Durazno. Pedro G. Montaldo, queja. Hortencio Monnfaoz, denuncia. Banco Hipotecario, informes sobre el empleado Joaquín Ferreira Parietti. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental del Salto, exposición y petitorio. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 4.a sección de Artigas: Juan y Carlos Zunino, queja. José Castro García, queja. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Antecedentes sobre Alcaldía del 2.o distrito de la 4.a sección de Maldonado. Pedidos de licencias: Adjunto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, 20 días, y Juez de Paz de la 10.a sección de Lavalleja, 14 días de prórroga. Solicitud de la Comisión de Fomento Rural de Casupá, Florida. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, cuatro.

Trámite judicial — María Inés Llantada con Juan Scanavino. Eufemia C. de Larralde con Ricardo J. Schunk. Angela Dall'Orso de Rovera, test. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 26. Una causa por homicidio y otra por atentado, recursos de casación.

Interlocutorias — Raso y Pereyra en autos S. Feola y otros con E. Toriélli. Banco de Crédito con Elvira C. de Casalla. Juan A. Corta con Félix Revello y otros, R. E. de N. N. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 19.

Definitivas — Aurora Amaro de Ancel con Juan J. Rutzó. Una causa criminal por lesiones, recurso de revisión.

Movimiento habido — Juramentos: de magistrados, 6. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 22. Relaciones quincenales, 19. Oficios librados, 17. Idem telegramas, 8. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Alta Corte de Justicia

Relación de asuntos tratados en acuerdo del día 10 de Octubre de 1928

Trámites administrativos — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos y Jurados (varios oficios). Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre cursos de exhortos diversos. Tres pedidos de examen médico de menores. Dos mensajes de la Presidencia de la República sobre liberados condicionales. Seis informes sobre examen médico de menores. Pedido de diez días de licencia del señor Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal, doctor Francisco Rodríguez Larreta. Pedido de dos días de licencia del Juez Letrado Departamental de Colonia. Exposición de Secretaría sobre actuación del Auxiliar 3.o de la Corte A. Williman. Pedido de licencia del mismo Auxiliar. Solicitud de siete días de licencia del Juez Letrado Departamental de San José. Juzgados Letrados de Cerro Largo y Tribunal 1.o, movimiento habido en sus oficinas. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno comunica la designación de Presidente. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por el delito de defraudación. Los Jueces Letrados Departamentales de San José y Canelones, comunican haber tomado posesión de sus cargos. Antonio L. Martínez, jubilación. Coralio A. Sanabria, jubilación. Martín García Canesa, de Río Negro, denuncia. Juan M. Guerrero, cómputo de servicios. Domingo Pérez, queja. Camila B. Sosa de Etulain, pensión. Antecedentes sobre suspensión del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Jorge G. Fourcade, queja. Comunicaciones sobre licencias: Juez de Paz de la 9.a sección del Salto y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Exhorto del Juez de lo Civil de 3.er turno a la justicia argentina en juicio por concurso. Exhortos (2) del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno a la justicia argentina en causa criminal por homicidio. Renuncia del Actuario adjunto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno escribano Rodolfo Catalá Moyano, y propuestas. Contadores Públicos Carlos A. Constantini y Pedro Galusso Echeverry, inscripción de sus títulos. José F. Guinle, queja. Antecedentes sobre la Alcaldía del 2.o distrito de la 2.a sección de Maldonado. Exposición de Secretaría sobre acefalía del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Artigas. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, dos; ídem denegado, uno.

Trámite Judicial — Octacildo Gómez de Freitas con María B. Alvariza de Freitas. Angel Franco con E. Hernández y Clavijo. R. E. N. N. Una causa militar por el delito de deserción, recurso de casación. Una causa por el delito de homicidio, recurso de casación. Juan A. Pineda con Taranco y Compañía. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintiséis.

Interlocutorias — Francisco Oliveira con Luis Topolansky. Benito Segovia con J. Meneses, tercería V. Presa. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, treinta y una.

Movimiento habido — Acuerdo, 1. Juramentos de Escribano, 1. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Relaciones quincenales, 21. Oficios librados, 18; ídem telegramas, 5. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Día 8 — Trámite — Giraldés Ana, juicio de irracional, disenso. Rodríguez Matilde, disenso. Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en sumario criminal. Budry Agustín, quiebra. Scarini Josefina, Alberto Palombo y Juana Carolina Jhonson con Oscar Caserza Mndeel y C.a con Francisco Greco. Una en causa criminal por delito de homicidio. Fernández Juan Jesús con Claudio Alonso. Administración del Puerto de Montevideo con Forteza, Bernal y C.a. Concejo de Administración Departamental con Alejandro Segchiri.

Interlocutorias — Tres en causas criminales por delito de homicidio. Mora Irene con la sucesión de Ramón Irrazábal. Una en causa criminal por delito de incendio. Vila Joaquín con Abel J. Pérez. Nocceti Juan con Lapetra Hnos. y C.a Beltrame Pedro Alberto, solicitud de jubilación. — José V. Evia, Secretario.

Día 9 — Trámite — Borderolle Irma, juicio irracional, disenso. Banco de Crédito con Caja de Jubilaciones Bancarias. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. Sucesión de Teófilo Miranda. Lorilleux Berta con sucesión de Antonio Maglio (medidas de seguridad). Greno María con Francisco Arrondo. Corbo de Hutton Próspero y otros con sucesión de Ramón Hutton. Una en sumario de Aduana. Mora Irene con sucesión de Ramón Irrazábal. Bauzá Zoila con sucesión de Baldomero Infanzón. Barthelemy Alfonso con Atilio Bianchi. Nosiglia y Villa, quiebra. Realini Adolfo, recusación.

Interlocutorias — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Podestá de Romeo Juana con Antonio Fernández Muras Giménez Fausto con Juan C. Fossati. Un oficio del Juzgado Nacional de Hacienda. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Méndez Angela Gabriela. Vargas Angel David contra Elodia Kelvily. M. de Petrocole María contra Ramón Ríos y C. González. Martín Anastasio contra Juan Scapussio y Hermanos. Urrutia Paula, Jaime y Julia. Rodríguez Lázara. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdez y Compañía. Umpiérrez de Perdomo Felipe y Carmen Perdomo, sucesiones. Uriarte Isla María contra Carlos Rovira. Alvarez Manuela contra José Rodríguez Delfino. Podestá Eva contra Tomás Silva. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo. Nickisch Pedro E. contra María Magdalena Sanni. Estados del movimiento de los Depósitos Judiciales. Alonso Aquilino, sucesión. Schinca Leopoldo. Olivar Bernardo contra Angela Peirano. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y Bernabé Costa. Rodríguez Luis contra Francisco Tasende. Casadeval de Farren Josefa contra Magín Maseras. Altamiranda Francisca contra Elías Mosco. Bernardo Riba contra Romeo Risso. Exhorto número 4967 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, inscripción. Exhorto número 564 del Juzgado de Paz de la 12 sección. C. de Frevenza Natividad, sucesión. Blanco Fidel contra Plácido Rada. Galli Juan contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Ravenna Zulema Esther contra Salvador Loureiro. Tosi Teresa contra Enrique Tosi. Zanelli Celestina contra Juan Bizio. Pérez Petit Enriqueta Elena contra Cándido Bengoa. Relaciones de órdenes. Bastelica María contra Salvador Pujantel. Alaniz Martina contra Miguel Orrego. Gaggioni J. e hijos contra José Beherán. Fernández Pecoul Adela Irene contra Pedro Delliefabe. Santos José María contra Virginia Sorondo de González. García Baldomera Julia contra Luis M. Lúgaro. De la Fuente Gregoria contra José Cabaleiro. García Tolsa Joaquín contra Enrique Seoane. Bocalandro Angela contra Armando Nosiglia. Doldán Felicia. Laprida Narciso contra Ana María Ziegert. Cirillo José contra Manuel Fernández. Ferrari Rogelio. Díaz Lamelas María contra José Casal Garrido. Monzo Margarita contra Angel Volpi. Gil María Rosa contra José Docampo. Gatti Rosa contra Bartolomé Peluffo. Banco de Seguros del Estado contra el Banco Agrícola Ganadero. Suárez Cipriano contra Sinforoso Iguini. Soria Ferrari Lucas. Blanco José contra Antonio Donazar. Mousqués Julio contra Adolfo Artagaveytia hijo. Liñán Ana contra Justo R. Santos. Maone Angela contra Luis Cerisola. Blanco Pilar contra Ignacio Aguirrezabala. Larrosa Laura contra Uberfil Tort. Crha Filomena contra Ladislao Facal. Hausp Teresa. Masellis Miguel. Demarco Antonio contra Hipólito Barbeito. Cabral Eleuterio. Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Fromell. Dettassis Jorgelina contra Ramón Orrantia. More Francisco contra José Zumarán y Tomás Veyga. Pissano de Quinteiro Magdalena. Piaggio Andrés. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Iague Sotero. Pérez Venancio y Cirila Gancio. Casaravilla Carlos contra Sara Ríos. Da Costa Buenaventura Antonio. Ferrere Alfredo contra Bernardo Silva y Rosa. Belm Federico Guillermo contra Ema Luisa Marta Kedvig. San Martín Laureano contra María Allegue de García. Mesquita Virginia contra José Alvaro Gómez. Exhorto número 2494 del Juzgado Letrado de Artigas.

Audiencias — Cinco.
Oficios — Treinta y cuatro.
Cuadernos — Cuatro del Registro de Traslaciones de Dominio.

Interlocutorias — C. de Forvenza Natividad, sucesión. Páez Dima contra Williams Thomad Cristián Henrich Adolfesen. Miro Benjamín.

Definitivas — Piccinini Amanda contra Alfredo Gisondi. Valente Jacinto, tercería en autos Oliver y Campañía contra José Caldas y Compañía. Lois Nicasio contra Guillermo Risso Sienra. Pérez Ramón contra Erasmo Arrarte. Queirós de Seixas Julio contra Zulmira María Díaz.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 18 y 30
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Sant Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón las 18.
Para Salto a las 21
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23
Para Pando a las 16
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1928 al 31 de Agosto de 1928.	2.568.497	4.133.281	234 839	4 3 936	2 0.138	1 648.400	—
1.a quincena de Setiembre de 1928	673.428	749 470	—	401 998	381.945	375.319	—
Total de kilos	3.246 325	4,882.751	234.839	5 5.934	5 9.083	2.023.71	—

Montevideo, 21 de Setiembre de 1928.
E. Garibaldi.

V.° B.°: *F. Arena.*

Dirección de Cementerios

Día 9 de Octubre de 1928

Francisco Falce, oriental, 31 años, soltero, General Flores 2733.
Anselmo B. Correa, brasileño, 65 años, viudo, Vázquez 1527.
Ramón Suárez, oriental, 48 años, soltero, Eduardo Acevedo 1470.
Manuela Rodríguez de Muniz, española, 73 años, viuda, Vidiella 6.
Manuel Lazara, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Miguel Angel Lima, oriental, 11 meses, Durazno 1727.
Sixto Costa, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Matilde Blanco de Nava, oriental, 47 años, casada, Arequita 2153.
Evaristo Arismendy, oriental, 97 años, soltero, Arenal Grande 1599.
Rosa Feijo de Viso, española, 38 años, Hospital Maciel.
Natalio Olivera, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Amelia Rodríguez, oriental, 2 años, Municipio 2438.
José Uzeta, oriental, 39 años, soltero, Guaycurú 2905.
Soledad Alonzo, oriental, 28 años, soltera, La Maternidad.

Día 10

Ana Cándida de Piriz, brasileña, 58 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Alberto Galli, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Emilsa Rivero, oriental, 22 meses, Barrio Williman.
Cándida Vázquez de Medina, española, 38 años, casada, Yí 1697.
Pablo Yorio, italiano, 91 años, viudo, Asunción 1661.
Erasmo Montero, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Jorge Paulós, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Ferrari, italiano, 82 años, casado, Piedra Alta 14.
Celia Pascual Vidal, oriental, 62 años, viuda, Hospital Pasteur.
Modesto Matos, oriental, 62 años, viudo, Hospital Pasteur.

Pedro Nemesio, italiano, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elida Rine, lituana, 26 años, soltera, Baltasar Brun sin número.

Fernando Folgar español, 68 años, casado, Cuchilla Grande sin número.

Julia G. de Masulla, italiana, 68 años, casada, Hospital Vilardebó.

Nicolás Larroca, italiano, 73 años, casado, Millán 3000.

Aurelio Urrutia, oriental, 20 años, soltero, Patria 2693.

Día 11

Ernesto Desalvo, oriental 33 años, casado Guayabo 1866.

Agustín Montelongo, oriental, 30 años, casado, Cerrito 730.

María Teresa Castro Pet, oriental, 18 años, soltera, Colorado 1875.

Juan Ramón Vecino, oriental 25 años, casado, Hospital Pasteur.

Ricardo Hernández, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.

Tomás Heredia oriental, 75 años, soltero, Asilio L. P. del Campo.

Aurelio Boca, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Francisca Rodríguez de San Román, oriental, 64 años, casada, Lima 1328.

Andrés Ponce, oriental, 83 años, casado, Isla de Flores 1523.

Manuel Alberto Ubal, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

María G. de Herrera, española, 50 años, viuda, Hospital Militar.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponèr que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

Imprenta Nacional

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 26 de Setiembre de 1928

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6694, Poder Legislativo, página 208 B)

Señor Presidente — Señor doctor Piñeyro: la Asamblea Nacional os ha designado para formar parte de la Alta Corte de Justicia.

Debéis, con arreglo a la Constitución, prestar el juramento de práctica.

Señor Piñeyro — Yo, Teófilo Domingo Piñeyro, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República.

(¡Muy bien!). — (Aplausos).

Señor Presidente — Señor miembro de la Alta Corte de Justicia: la Asamblea Nacional que representa legítimamente la voluntad del país, os ha designado para ocupar un alto puesto en la Administración de Justicia y os ha hecho, con ese acto, una distinción que os honra; pero vos, señor miembro de la Alta Corte, retribuiréis ese honor cumpliendo con vuestros deberes, a la altura como lo habéis cumplido en puestos inferiores al que vais a ocupar ahora, desempeñando vuestra misión, haciendo efectivo la justicia, el derecho y la ley, con prescindencia, en absoluto, de todo sentimiento personal, inspirándoos siempre en ese principio que es ley y norma para todos los magistrados.

(¡Muy bien!). — (Aplausos).

—La Asamblea ha quedado sin número. Por consiguiente, no pueden tratarse los asuntos que figuran en el orden del día.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 10 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

171.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 27 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferrería, Forteza, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Batlle Berres, Fernández Ríos, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Saráchaga y Vianna.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Barbé, Bélinzon, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, Cuenca y Lamas, Ferreira, Fígoli, Fusco, Galmés, Gamba, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schultze, Urioste Olivera, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 37.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional

de Administración por el que se autoriza al Banco de la República para administrar el oro amonedado en su encaje que exceda de 55.000.000 de pesos.

—A sus antecedentes.

2—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre contrato de prenda industrial.

—Archívese.

Respuesta de los Ministerios respectivos a los siguientes pedidos de informes:

3—Del señor Ministro del Interior a los informes solicitados por el señor Representante don José Francisco Saravia respecto de la fabricación de manteca y queso en el Departamento de Cerro Largo.

4—Del señor Ministro de Obras Públicas a los informes solicitados por el señor Representante don Francisco Bustillo acerca del estado en que se encuentran los estudios sobre obras de saneamiento de la ciudad de Minas.

—A sus antecedentes.

5—don Luis A. Morelli solicita aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, presenta lo siguiente:

"Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Desde tiempo atrás constituye una de mis grandes preocupaciones la reforma fundamental de la actual Dirección de Comercio Exterior dependiente del Ministerio de R. Exteriores, repartición cuyo funcionamiento me es familiar por cuanto he seguido su marcha a través de casi 20 años de vida administrativa, observando sus progreso y mismo colaborando en ellos; interesado me he hallado siempre en obtener para nuestra producción exportable la más remuneradora y amplia colocación; ha sido por esta causa que en diferentes ocasiones, al discutirse en el Parlamento Nacional el presupuesto Consular, como asimismo al considerarse iniciativas diversas sobre propaganda exterior, etc., siempre me fué dado hacer oir mi voz en el sentido de dar más amplitud a estos servicios preparándose así para la campaña, actualmente cercana de la conquista de nuestra independencia económica a base de una acción eficiente de información y propaganda, para cuya realización es preciso personal especializado y entusiasta al par que perfectamente orientado en los propósitos perseguidos.

Sin previa orientación y método en el trabajo no es posible alcanzar objetivo alguno y es por ello, convencido de que las tres etapas que tienen relación con nuestra producción agraria:

1.º Saber producir bien.
2.º Saber industrializar bien.
3.º Saber vender bien.

Es quizás esta tercera etapa una de las más importantes, que he creído conveniente someter al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, el adjunto proyecto de ley por el cual se reorganizan totalmente aquellos servicios dándole una orientación más en consonancia con las verdaderas necesidades nacionales, que distan mucho al presente de las que presidían la acción de reparticiones de esta índole hace ocho o diez años.

La mayoría de los países tanto europeos como americanos se han preocupado de la necesidad de una perfecta organización de los servicios de comercio exterior, bastando al solo efecto de destacar la importancia que se acuerda a estas organizaciones administrativas citar entre otros ejemplos, completamente ilustrativos, los siguientes:

A) Organización por parte de la República de Colombia de una magnífica oficina de información y propaganda en el paraje más central de París, dotada de toda clase de muestras de aquel país, estadísticas, etc., como igualmente, de una expléndida revista mensual que se imprime en varios idiomas y se distribuye profusamente por Europa, destacando las características de la producción de Colombia, etc.

B) Organización por parte de la República Argentina de servicios técnicos exteriores funcionando en los principales países de Europa, y destinados a afianzar la colocación de la producción argentina en los mercados exteriores.

C) Organización por parte de la República del Brasil de toda una modernísima organización exterior de esta clase, a objeto de obtener para la valiosa e inagotable producción de aquella progresista República la más remuneradora colocación en el mercado exterior, labor a la cual se ha entregado con todo entusiasmo y aplicando a ella sus altas dotes de inteligencia y organización el ilustrado representante de aquel país amigo ante nosotros, doctor Helio Lobo, iniciativa de la cual he tomado conocimiento por la amable información que me proporcionara nuestro activo Ministro Plenipotenciario en Río de Janeiro, doctor Dionisio Ramos Montero.

D) Organización similar a las anteriores llevada a efecto por la República de Chile, a producción relativamente restringida, de la cual tomé a mi vez conocimiento por la información que en su oportunidad y a este respecto me proporcionara nuestro laborioso Ministro de la República andina, don Eugenio Martínez Thedy.

Estos y muchos otros ejemplos podrían ser citados para demostrar el interés de más en más creciente en el perfeccionamiento de las instituciones llamadas a cumplir tan delicada función administrativa, pero como la Honorable Cámara ha evidenciado compartir en absoluto esta opinión, siendo una prueba de ello el debate habido en ocasión sensiblemente aumentada la partida destinada a propaganda exterior, incluída en el presupuesto consular últimamente sancionado me creo eximido de abundar en mayores razonamientos justificativos del criterio por mí sustentado.

La característica dominante del proyecto de reforma adjunto, que luce detallado en el cuadro que acompaña esta exposición, es el principio de división de trabajo al parque de especialización para cada una de las funciones a cumplirse por las diferentes secciones de la repartición proyectada, la cual comprendería:

A) Dirección — Ejerciendo la superintendencia de todos los servicios dependientes de la misma.

B) Secretaría — A la cual incumbería además de las funciones inherentes a la misma, la compilación de datos estadísticos sobre:

1.o Standard de la vida rural basado en estadísticas.

2.o Estadística de economía industrial.

3.o Idem de mutualidad. Idem de cooperación.

4.o Idem de comercio interior y exterior.

C)—Secciones:

1.o De comercio exterior — A la que correspondería:

Estudio de los tratados de comercio.

Idem de aranceles aduaneros (comparativos).

Idem de los mercados de fletes, ídem.

Información de los mercados exteriores.

2.o De comercio interior, a la que correspondería:

Estudio del mercado interno.

Confección del mapa de la producción.

Estudio de la organización de ventas.

Cooperativismo, mutualidad, sindicatos, etc.

3.o Oficina de carnes, correspondiéndole:

Mercado exterior de carnes y derivados.

Idem interior, ídem ídem ídem.

Contralor del comercio, de carnes, etc.

4.o Oficina de propaganda, a la que se le cometiera:

Organizaciones de exposiciones dentro y fuera del país, ídem de ferias, museos de muestras en Legaciones, Consulados, etc., bureaux de propaganda, etc.

Biógrafo Nacional y Pathé internacional.

5.o Oficina de estadística, canje y publicaciones, correspondiéndole a esta Sección:

Estadísticas comerciales, e industriales (compilación de datos que se juzguen de utilidad).

Organización de un perfecto servicio de canje a base de las publicaciones propias de esta repartición, biblioteca, salón de lectura, etc.

Confección de publicaciones regulares o accidentales a los efectos perseguidos con la reorganización de esta repartición.

D) Tesorería. Administración de los fondos de que se disponga.

Inútil entiendo, dada la claridad del concepto presidiendo la presentación de este proyecto de ley abundar en mayores razonamientos, ya que la simple enunciación de los cometidos de las diversas secciones integrando esta repartición bastan para dar una idea perfecta del alcance y proyecciones de esta iniciativa.

Por otra parte, señor Presidente, en más de una oportunidad la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración se han ocupado de la cuestión de fondo que plantea este proyecto, al cual han aludido igualmente y en más de una ocasión mis estimados colegas los doctores Pedro Seoane y Mario Acebedo, a raiz de viajes realizados por ellos al exterior en misión de propaganda habiendo tenido ocasión de palpar las dificultades que para el mejor logro de sus propósitos representaba la carencia de una organización como la que se proyecto. El autor de este proyecto ha tenido ocasión de palpar desde 20 años atrás las dificultades que apareja esta situación para la mejor colocación de nuestra producción exportable, viéndose obligado a salvar aquellos obstáculos a base de grandes esfuerzos, los que en múltiples oportunidades ha sido preciso repetir con la consiguiente pérdida de tiempo y de energías.

A evitar estos inconvenientes, incalculables ya se les considera aisladamente o en conjunto, tiende este proyecto de ley que está reclamando de tiempo atrás nuestra economía nacional, ya que esta repartición sería el más sólido puntal defensivo de nuestra producción, aquel sobre el cual se apoyaría nuestro resurgimiento económico, tan necesitado del organismo orientador que evitando los tanteos y pasos atrás nos ponga a cubierto de fracasos y desengaños conduciéndonos por el camino más corto hacia el éxito que todos ansiamos.

La justificación de cualquiera de las secciones en que se dividiría esta repartición haría harto extensa esta exposición de motivos, pero como a ellas me he referido más de una vez en el seno de la Honorable Cámara, en la Universidad, Ateneo o en la prensa, pasaré por alto las razones que han determinado esta división proponiéndome ampliarlas en ocasión de este proyecto por la respectiva

Comisión como igualmente en el momento de su consideración por la Honorable Cámara.

En esta oportunidad me es grato saludar al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La actual Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, comprendiendo los cometidos y bajo la denominación de Dirección de Comercio, tendrá los siguientes cometidos, los que serán atendidos por las cinco secciones que se detallan a continuación:

1.a División: De comercio Exterior. 2.a División: De Comercio interior. 3.o División: Oficina de Carnes, 4.o División Propaganda. 5.o División: Estadística.

Art. 2.o Cada una de estas Divisiones tendrá los siguientes cometidos: 1.a División: Tratados de Comercio. Aranceles. Fletes. Información de y para el mercado exterior. 2.a División: Mercado interno. Mapa de la producción. Organización de ventas. Cooperativismo. Mutualidad. Sindicatos, etc. 3.a División: Mercado exterior e interior de carne. Contralor del comercio de carnes, ídem ídem. 4.a División: Exposiciones nacionales e internacionales. Ferias. Museos de muestras Bureaux de propaganda. Oficina fotocinematográfica. Biógrafo nacional e internacional. Archivo fotocinematográfico. 5.a División: Estadística comercial. Publicaciones. Canje. Biblioteca.

Art. 3.o La Dirección de Comercio tendrá el siguiente presupuesto:

Dirección —

Un Director	$	4.200
Un Subdirector (médico-veterinario y Jefe de la Oficina de Carnes)	"	3.000
Un Secretario traductor	"	2.100
Un Oficial 1.o	"	1.560
Tres Oficiales 2.os, a pesos 936.00 cada uno	"	2.808
Tres Porteros, a $ 720 c|u.	"	2.160
Gastos de oficina	"	1.200

1.a División —

Un Jefe médico-veterinario o perito-comercial	"	2.400
Un médico veterinario	"	1.800
Un ingeniero agrónomo	"	1.800
Un Auxiliar 1.o	"	936
Un Auxiliar 2.o (de la Policía Sanitaria Animal)		

2.a División —

Un Jefe médico veterinario	"	2.400
Un ingeniero agrónomo	"	1.800
Un médico veterinario	"	1.800
Un Auxiliar 1.o	"	936
Un Auxiliar 2.o (de la Policía Sanitaria Animal)		

3.a División —

(Oficina de Carnes). Véase el presupuesto que acompaña el proyecto-creación de esta oficina.

4.a División —

Un Jefe (médico veterinario o perito comercial)	"	2.400
Un Director de las Secciones Fotográficas	"	2.100
Un 1.er fotógrafo	"	1.560
Un 2.o fotógrafo	"	1.200
Dos Auxiliares 2.os (de la Policía Sanitaria Animal)		

5.a División —

Un Jefe perito-comercial	"	2.400
Tres Auxiliares 2.os (de la Policía Sanitaria Animal)		
	$	40.560

Art. 4.o Los proventos de la Sección Fotocinematográfica se aplicarán a mejoras y ampliación de la misma.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Continúa la discusión del proyecto sobre propiedad literaria y musical.

Señor Barreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — No es mi propósito interrumpir el proyecto en debate; pero si deseo defender una posición en el orden del día y es la que figura para esta misma hora y a solicitud de veinticinco señores Representantes, y como entre estos asuntos figuran en primer término las planillas del presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña, que viene debatiéndose desde hace mucho tiempo y que reclaman todas las Actuarías y Juzgados Letrados del interior, yo consulto a la Mesa sobre si sería posible incorporar este asunto en el orden del día de mañana a esta misma hora.

Señor Presidente — Lo que podría hacerse, ya que la Cámara ha sido citada para tratar dos órdenes del día, es resolver que, concluido el asunto relativo a propiedad literaria y musical, se continúe con los demás, porque la preferencia la tiene el asunto de propiedad teatral pues ese orden del día fué resuelto por sesenta y un votos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?...

Podríamos ampliar la moción en el sentido de que esta sesión tenga carácter permanente hasta votar los asuntos que figuran en el orden del día: permanente hasta la hora indicada para comenzar la otra sesión.

Señor Presidente — Podría votarse que en esta sesión de 5 a 6 y media, la Cámara se ocupe de los dos órdenes del día, pero empezando por el asunto que estaba en debate

(Apoyados)

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

5

Se entra al orden del día con la discusión del inciso aditivo al artículo 3.o del proyecto sobre propiedad literaria.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Como yo tengo necesariamente que ausentarme de Cámara dentro de breves instantes, he pedido al señor Representante Bellán que me permita fundar un artículo, que voy a pasar a la Mesa, en substitución del inciso aditivo que había presentado en la sesión de ayer.

Convengo, señor Presidente, en que la discusión que se promovió ayer en torno de este asunto, un tanto agitada e inconveniente, fué causa de que no se comprendiera bien el alcance de mi proposición y de que, por lo tanto, se la discutiera en una forma que calificaría de desmesurada. Lo que yo me he propuesto— y quiero dejar constancia de ello — es garantizar el derecho del autor, y garantizarlo de manera tal que cuando él lo enajene en alguna forma, aún en ese caso, la ley contemple la situación que se crea a sí mismo, y después de un término de años pueda readquirir otra vez ese derecho de hacer representar o ejecutar su obra libremente. Hubo confusión en torno de lo que son exclusivas, y en torno de lo que es la limitación del derecho de autor para impedir que éste substraiga su obra arbitrariamente a la representación, en el territorio nacional.

Yo voy a ir leyendo por partes el artículo, que luego pasaré a la Mesa, y espero, señor Presidente, que al librarlo a la discusión, la Cámara podrá ponerse de acuerdo para sancionarlo.

El artículo consagraría primero lo siguiente: "El derecho de exclusiva termina a los dos años de otorgado." Vale decir que cuando un autor enagena el derecho de su obra, sabe que nunca podrá tener esa enagenación un plazo mayor de dos años. Esta disposición ampara, entonces, al autor, contra la rapacidad del empresario y aún contra la mala fe del empresario; contra la rapacidad, porque por un precio, mezquino a veces, el empresario considera que adquiere el derecho para usufructuarlo como lo convenga y por todo el tiempo que le convenga y contra la mala fe que se traduce en el sometimiento, digamos así, del autor. La situación de dependencia que adquiere el autor al vender su exclusiva lo tiene atado de pies y manos. Para quienes conozcan los problemas teatrales, esta es una situación perfectamente clara.

Ahora bien: vencido este plazo, las obras teatrales u otras, como consecuencia del cese de la exclusiva pueden ser representadas, ejecutadas, o reproducidas libremente, sujeto a la condición del pago de los derechos arancelarios correspondientes... Aquí es donde comienza la limitación del derecho del autor que yo había indicado en la sesión de ayer, para impedir que él, a quien se le consagra el derecho de propiedad de su obra, a quien se le consagra la libre disposición de lo que produce su trabajo, también, con un fin arbitrario e inconveniente, contrario al interés público, pueda sustraer su obra al conocimiento general.

Nosotros, con el derecho, lo que consagramos para el autor, es la utilidad de su trabajo, la recompensa de su esfuerzo artístico; pero esa obra es necesario que quede librada, como elemento de cultura pública, a la libre explotación, sin limitaciones, fuera de esa, indicada expresamente, del pago de los derechos arancelarios que correspondan.

Créase ahora otra situación a la que se aludió también en la discusión de ayer, en el caso en que el autor compruebe que su obra ha sido modificada, adulterada o deformada.

Yo expresé, y vuelvo a repetirlo ahora, que en estas condiciones no hay nadie que se atreva a sostener que no le asiste al propietario el derecho de impedir que su obra se represente: puede y debe impedirlo. Entonces, yo digo, señor Presidente, que el autor puede pedir la caducidad, aún en el caso de que haya exclusiva otorgada del derecho de esa exclusiva, cuando compruebe adulteración, modificación o deformación intencionales de su obra, porque puede ser una forma de represalia o venganza del empresario para el autor, el destruir su propia obra para producirle descrédito o para *obligarlo* a depender nuevamente de él.

Si esta facultad se le da al autor cuando ha concedido una exclusiva para representar o ejecutar su obra, es natural que él la tenga también para impedir, en

los casos de libre representación, que su obra sea puesta en escena, o que sea ejecutada si comprueba esa modificación, deformación o adulteración intencionales. En cualquier caso, entonces, el autor, comprobado ese propósito de dañarlo en una forma o en otra, o bien demostrada la incapacidad del intérprete, de llevar la obra a la escena en la forma en que ha sido concebida, puede y debe pedir que se prohiba la representación.

Este artículo, señor Presidente, contempla las cuatro situación que pueden presentarse.

Lo paso a la Mesa para que la Cámara lo considere.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o. El derecho de exclusiva termina a los dos años de otorgado. Vencido este plazo, las obras teatrales, musicales u otras podrán ser representadas, ejecutadas o reproducidas libremente, sujeto a la condición del pago de los derechos arancelarios correspondientes.

El autor podrá pedir la caducidad del derecho de exclusiva, cuando compruebe adulteración, modificación o deformación intencionales de su obra. También podrá impedir por las mismas causas la representación, ejecución o reproducción de su obra, en cualquier caso."

Señor Ghigliani — ¿Quién es el que juzga si hay mal trato en la obra?

Señor Perotti — Precisamente, el autor tiene sus representantes, sea un representante directo, sea el agente de la Sociedad de Autores, quienes podrán comprobar y denunciar si existe adulteración, modificación o deformación intencional, con la misma facilidad con que actualmente se hace.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

La denuncia la hace el autor; pero, ¿quién juzga si el autor está dentro de los términos de la ley, es decir, si hay deformación de la obra?

Señor Perotti — En el caso de deformación de la obra por mutilación se exige la presentación del libreto. O se comprueba durante el espectáculo con testigos. Los recursos son muchos, y, a pesar de que esto no puede impedirse por ahora, las entidades teatrales del país llegan siempre con suma facilidad a tal comprobación. Lo prueban las frecuentes denuncias contra determinadas Compañías.

Señor Ghigliani — La mutilación de la obra sólo se conoce después de representada. En cambio, yo me pongo en el caso en que el autor o su representante considere que la Compañía no posee los medios para representar la obra.

Señor Perotti — Entonces volvemos a caer, señor Presidente, en la discusión de ayer. Yo le dije al señor Representante Ghigliani que su intención es buena y generosa; pero que es inconveniente, porque vamos a consagrar este derecho con una gran latitud. Tenemos que amparar por igual a los autores nacionales y a los extranjeros, a los que viven en el país y a los que residen fuera de él. Vamos a consagrar un derecho que va a colocar al autor extranjero en esta posición; dirá siempre: "En el Uruguay no hay Compañía capaz de representar mi obra".

Señor Ghigliani — Pero estamos discutiendo su artículo y no esa otra cuestión. En su artículo se dice: "El autor podrá impedir la representación de la obra cuando se considere mutilada, transformada o deformada, etc.".

Señor Prando — Intencionalmente.

Señor Ghigliani — El autor o su representante solicitan que no se permita la representación de la obra porque hay deformación, y la Empresa dice que no hay deformación. ¿Quién juzga sobre cuál tiene razón de las dos partes?

Señor Perotti — Precisamente, es como en todos los juicios...

Señor Ghigliani — ¿Se va a un pleito, entonces?

Señor Perotti — En todos los casos hay litigio.

Le acabo de decir al señor Representante Bellán que el procedimiento de prohibición es el mismo que ya se contempla aquí: es una forma ejecutiva, realmente, para impedir que el engaño continúe. Pero es claro, en esta como en todas las cuestiones que puedan suscitarse, se deja a salvo el derecho de la Empresa, si realmente no ha cometido la mutilación, transformación o deformación intencionales de la obra.

Señor Ghigliani — ¿Quién dice que se ha cometido?

Señor Perotti — Para eso, señor Presidente, el autor o su agente, se constituye en el teatro con testigos y con el libreto a la vista comprueba si está efectuándose la representación de acuerdo con él o no. Esta será una forma. Por otra parte, abundan los procedimientos y se ponen en práctica corrientemente con buen resultado. Es fácil la comprobación.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Supongamos la posibilidad de un conflicto: el autor afirma que hay deformación intencional de su obra y la Empresa sostiene totalmente lo contrario. Hay un conflicto nítido. ¿Quién lo resuelve?

Señor Prando — El Juez.

Señor Antuña — Pero no se dice.

Señor Ghigliani — Si es el Juez el que va a resolver, la obra no se representa, porque ya sabe la Cámara lo que es un litigio.

Entonces, vale más darle la facultad al autor lisa y llana de decir que no se representa su obra, porque el quiera que no se represente no se va a representar, porque un litigio se sigue durante todo el tiempo y mucho más del que una Compañía pueda actuar en Montevideo.

Señor Prando — ¿Me permite?

La solución que plantea el señor Representante Perotti, no resuelve el asunto, porque el derecho de autor debe tener una extensión suficiente como para decir: "Yo no permito que la Compañía A, aunque sin intención de deformarla, dé mi obra, porque mi obra se deforma a través de sus intérpretes". Este es un derecho indiscutible del autor que no se le puede negar. Es un problema difícil.

Señor Perotti — Son dos cosas completamente distintas. Planteado el asunto como lo hacen los señores Representantes Ghigliani y Prando, vamos a caer en esa situación tristísima de que nunca podrá una Compañía nacional representar una obra extranjera, y ninguna Compañía del interior del país, representar una obra de autor metropolitano. Lo que se quiere aquí es impedir la intención dañosa, el mal deliberado, como se ha hecho en repetidas circunstancias.

Señor Ghigliani — O el mal inocente, porque perjudica al autor cualquiera que sea la intención del que lo realiza.

Señor Perotti — Lo que se quiere condenar es el daño intencional.

Señor Ghigliani — Lo que se quiere evitar es el daño al autor.

Señor Perotti — Situaciones como estas son las que hay que corregir: autores teatrales, en algunos momentos, han querido impedir que sus obras se representen, porque se las mutilaban. Obras de tres actos, — por el espíritu mercantilista del empresario, — se reducían a tres cuadros y un solo acto. Era una acción precipitada, inconexa, inconveniente, que daba una triste sensación al público espectador. Ahora bien: el autor no pudiendo tolerar eso no tenía, sin embargo, ningún medio para evitarlo, porque la ley no lo amparaba. Lo que queremos es que pueda prohibir.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Le voy a poner un caso. Florencio Sánchez, se opuso a que el actor Arellano con su Compañía, representara su obra "En familia", porque entendía que la Compañía de Arellano deformaba su pieza. ¿Tenía o no derecho? ¿Estaba o no justificada su actitud?

Señor Perotti — Estamos siempre dentro del problema. Si había deformación, vea que una cosa es mala interpretación, interpretación incorrecta y otra es deformación...

Señor Prando — Yo me refiero la interpretación incorrecta, que es una manera de deformar, y tal vez la más peligrosa.

Señor Perotti — Yo creo que cuando se pone una obra de teatro, si se representa de acuerdo, fielmente, con el texto y la escenografía, la presentación, todo demuestran el propósito honesto de ajustarse a lo que la obra es en sí misma, no hay ningún derecho a impedirla, siempre que se paguen las cuotas arancelarias correspondientes. Estamos encarando las cosas con un espíritu limitativo y estrecho; estamos hablando pura y exclusivamente del interés de cuatro autores nacionales que aspiran a tener buenas Compañías...

(Interrupciones).

—... y nos alejamos del problema de fondo.

Si pudiéramos garantizar, desde luego, en alguna forma que las obras nuestras se dieran siempre dentro de las condiciones más perfectas, sería el ideal; pero al mismo tiempo, lo que tenemos, que hacer para nuestros autores, si queremos ser consecuentes en conceder el derecho de propiedad, tenemos que hacerlo también con los autores extranjeros, que viven fuera del país, y éstos encontrarán en esta disposición de la ley, la forma de impedir que compañías nacionales den sus obras, porque se reservarán el derecho de entregarlas exclusivamente, a título de mayor capacidad artística, a quien les pague mejor.

Señor Bellán — No les conviene.

Señor Perotti — Si no les conviene, ¿por qué se oponen a la disposición de la ley?

Señor Bellán — No es el caso de la ley; es la voluntad de ellos.

Señor Perotti — Señor Presidente: el defecto aquí consiste en confundir lo que es el derecho en sí mismo, y lo que es la finalidad que todos los autores buscan con su obra. Es cierto: no puede desconocerse que un autor realice su obra con propósitos artísticos; pero, al mismo tiempo, lo que busca, como todo productor, es la utilidad de su trabajo. Dentro del derecho de propiedad que nosotros vamos a consagrar, lo que queremos que se reconozca al autor, es el derecho a percibir la utilidad de ese trabajo que ha realizado; pero no podemos consagrar un derecho tan ilimitado como para que él diga: "Voy a hacer de mi obra lo que quiera", y mañana impedir que una Compañía se la represente a título de que no tiene suficiente capacidad artística. No tiene derecho a sustraer ese elemento a la cultura pública: a lo que puede aspirar es a que no se le despoje del legítimo producto de su trabajo.

Señor Bellán — ¿De manera que el único interés para esos autores es cobrar los derechos?

Señor Perotti — ¡Yo no he dicho eso! El señor Bellán me está haciendo decir, desde ayer, cosas que no digo, a pesar de que hablo muy claramente y en un tono de voz que me parece que, por lo menos para él, dada su proximidad, debe ser suficiente...

Señor Bellán — Es que el señor Diputado se ha metido demasiado en el fondo y no puede salir. Es lo que pasa.

Señor Perotti — Me meto en el fondo del asunto, porque lo conozco, y en cambio, el señor Diputado Bellán está hablando por impresiones.

Señor Bellán — No, señor; conozco más que usted el asunto.

Señor Perotti — El señor Diputado Bellán demostró ayer, y lo está demostrando ahora, con su insistencia, que él cree que reconocer todos los derechos de propiedad inmaterial, es decirle al autor que puede hacer todo lo que quiera. Y esto yo, desde mi punto de vista personal, por lo menos, no lo consagraría jamás. Yo estoy dispuesto a poner una limitación a todo derecho de propiedad.

Señor Prando — ¿Me permite?...

De las propias palabras del señor Representante parece desprenderse la interpretación que le ha dado el señor Bellán: que la única finalidad que persiguen los autores al hacer su obra, es una finalidad material.

Señor Perotti — Yo no he dicho tal cosa.

Señor Prando — Parecería; pero hechas esas aclaraciones, no hay que insistir.

Señor Perotti — Yo no debo aclarar nada, señor Representante. ¡Si he empezado por decir que conozco perfectamente, — y apelo a la versión taquigráfica, — que la finalidad de los autores es la finalidad artística! Pero, llenadas esa finalidad artística, tienen necesidad como todo productor, de obtener utilidad por su trabajo. Lo he dicho expresamente, y apelo al testimonio de la Cámara.

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Buranelli — Yo no estuve en la sesión de ayer de la Cámara, cuando se trató este asunto; de modo que estoy poco informado. No he entendido bien si el señor Representante Perotti propone limitar el derecho de los autores a hacer lo que crean conveniente, de sus obras, en cualquier circunstancia.

Por ejemplo: si un autor tiene una obra en un teatro, ¿puede retirarla o no cuando lo crea conveniente? ¿Se limita ese derecho del autor para retirarla así que considere que sus intereses artísticos o pecuniarios han sido lesionados?

Señor Perotti — Yo he dicho que en el proyecto de ley de que soy autor he consagrado el derecho de la propiedad literaria y artística en forma amplísima.

Ahora bien: por lo mismo que yo soy un hombre que estoy muy dentro de las necesidades del momento, convengo en que ese mismo derecho de propiedad puede ser un poco excesivo si se le reconoce al autor el derecho a enajenar en una forma absoluta la propiedad de su obra, y limito, por ejemplo, en este artículo, para el caso de las exclusivas, esas exclusivas a dos años, lo que tiende a amparar al autor, porque sabe perfectamente el señor Representante que el autor enajena esos derechos, a veces, por una cantidad mezquina, — vuelvo a insistir en el argumento, — y el empresario se hace dueño absoluto de la obra y la conserva para toda la vida, y aún pasa sus derechos a sus causahabientes en caso de fallecimiento, sin que el autor reporte jamás nada, es decir, sin que tenga ningún beneficio ulterior. En cambio, yo resuelvo, por este artículo, que la exclusiva en ningún caso tendrá una duración mayor de dos años.

Vencidos los dos años de la exclusiva, y sin perjuicio del derecho que tiene el autor a impedir que una Compañía represente su obra cuando hay mutilación, deformación o transformación intencionales, — vea el señor Representante cuál es mi propósito, — puede esa obra representarse libremente; pero sujeto a una condición: que se paguen los derechos arancelarios. ¿Qué más puede pedir el autor?

Puede ser que el autor diga: "yo no quiero que la Compañía de amateurs, de oficionados, del Departamento de Canelones, de Rivera o de Rocha dé mi obra, porque su capacidad artística es insuficiente"; pero si es una capacidad artística pobre, pero un conjunto honesto, que busca un fin de cultura pública, ¿por qué no ha de poder hacerlo si paga los derechos arancelarios?

(Interrupciones).

—Yo no he tenido más propósito que intercalar en este proyecto de ley una disposición que considero buena. No voy a librar aquí una batalla decisiva por cuanto creo que esto no remedia nada y que hay que ir al proyecto general. Todas las disposiciones tienen que estar perfectamente correlacionadas; es un asunto muy complejo en sí mismo. Yo libro a la consideración de la Cámara mi proposición. La Cámara decidirá.

Señor Bellán — Voy a continuar en el uso de la palabra.

Yo dije ayer, señor Presidente, al iniciarse la sesión, que mi proyecto era un proyecto simplísimo, que no pretendía, en modo alguno, abarcar todas las extensiones que afectan a la propiedad de la obra de arte. Sin embargo, el señor Representante Perotti propuso un artículo aditivo que tuvo la propiedad de perturbar esa sencillez de mi trabajo. E insisto en que hubo una gran confusión de parte de los señores Representantes Perotti y Cerdeiras; confusión por dos razones: en primer término, porque, de una cuestión excepcional, hacían una cuestión general; y en segundo lugar, porque yo no puedo admitir que estos dos señores Representantes consideren que el derecho de propiedad literaria puede caducar a los dos años de haber aparecido la obra que lo motivó. Eso es lo que ocurrirá si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor Perotti y sostenido más tarde por el señor Cerdeiras.

Señor Perotti — No es exacto.

Señor Bellán — Pido que se lea el artículo aditivo propuesto por el señor Perotti en el día de ayer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Art. 3.o El derecho de exclusiva termina a los dos años de otorgado. Vencido este plazo, las obras teatrales, musicales u otras, podrán ser representadas, ejecutadas o reproducidas libremente, sujeto a la condición del pago de los derechos arancelarios correspondientes."

Señor Perotti — (Interrumpiendo la lectura) — No me haga decir cosas que yo no he dicho!

Señor Bellán—¿Quiere explicarme qué quiere decir eso de "representada libremente"?

(Continúa la lectura):

"El autor podrá pedir la caducidad del derecho exclusivo cuando compruebe adulteración, modificación, o deformación internacionales de su obra. También podrá impedir, por las mismas causas, la representación, ejecución o reproducción de su obra en cualquier caso."

Señor Perotti — El señor Representante Bellán me ha pedido que aclare lo de "libremente", y voy a hacerlo.

El derecho de exclusiva se fija en dos años. ¿Para qué? Para que, por lo menos, durante este tiempo, pueda el autor darle su obra a la Compañía que le parezca mejor, para obtener el mejor rendimiento artístico, — ¡no se alarme! — y material.

Señor Bellán — Yo le pido que me explique eso de "libremente", que es lo que interesa en este momento.

Señor Perotti — Ahora, vencido el término de dos años el autor recupera, por imperio de la ley, su absoluta disposición de la obra.

Señor Bellán — ¿Cómo?

Señor Perotti — Recupera la libre disposición de su obra, ¿desde qué punto de vista? Desde el punto de vista de la exclusiva, pero su obra puede ser representada libremente, repito, sujeto a la condición de que se le abonen los derechos arancelarios.

Señor Bellán — Ahí estamos!

Señor Perotti — Quiere decir que la obra puede representarse libremente.

Señor Bellán — ¿Quiere decir que las puede representar cualquiera?

Señor Perotti — Sí, señor, siempre que la Compañía se ajuste textualmente a la obra, cuando no haya deformación, mutilación o transformación intencionales de la misma, que le causen daño artístico al autor, y hasta daño material, porque no obtendría el éxito correspondiente.

Y ya que me ha concedido esta interrupción, voy a decirle al señor Representante Bellán — que se demostraba airado cuando yo dije que la finalidad que persigue el autor, además de la finalidad artística, es, como todo trabajador, el rendimiento, la utilidad de su obra, — le voy a decir que me acaba de pasar — persona muy vinculada al ambiente teatral, conocidísima por sus actividades en este género de cosas, el señor Blixen Ramírez, que es autoridad en la materia — me acaba de pasar los siguientes datos: los hermanos Quinteros — que según el Representante Bellán deberían naturalmente buscar con sus obras solamente nombradía, prestigio intelectual, — le habían dado la exclusiva de "Marianela", una de sus mejores obras, a Narcisín. Me parece que, como intérprete, era aquello consagrar el mayor de los absurdos.

Señor Bellán — ¡Qué tendrá que ver el fonógrafo con el ladrillo!

Señor Perotti — Quiere decir que los hermanos Quinteros lo que iban buscando con "Marianela"...

Señor Bellán — Era un negocio!

Señor Perotti — Es natural. Mucho más que el prestigio teatral, buscaban la utilidad de la obra.

Señor Bellán — ¿Y qué nos importa a nosotros la situación de los hermanos Quinteros en ésta circunstancia?

Señor Perotti — El señor Arniches, dió "No te ofendas Beatriz" a una compañía de zarzuelas. Vale decir, que no tenía mucha preocupación en cuanto al prestigio que pudiera desprenderse de la obra misma; lo que buscaba era el efecto eficaz de la boletería. Y todos los autores españoles están colocados en este terreno...

Señor Bellán — Añada a Benavente, que falta.

Señor Perotti — ... Permiten que se mutilen sus obras de tres actos, convirtiéndolas en obras de uno, con lo que pierde, naturalmente, la belleza de la acción desarrollada con aquella amplitud, con tal de que, por un acto, se les pague por el valor de tres. Ya vemos la finalidad artística a que se refería el señor Bellán.

El error de este señor Representante, a quien tanto estimo, es que él, que es un hombre que especula solo artísticamente, cree que todos proceden de la misma manera, y olvida que para el productor intelectual, como para el productor material, una finalidad, — sino la fundamental, una de las más importantes — es la utilidad de su producción.

He terminado.

Señor Bellán — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

Sigo insistiendo que hubo una lamentable confusión en el señor Representante Perotti. La reducción del plazo de las exclusivas no tiene otro motivo que defender los derechos del autor de la obra de arte en contra de las empresas que explotan esa obra de arte, y jamás pude creer, y dudé siempre, que la Sociedad Francesa de Autores juzgase las exclusivas con el criterio que las ha juzgado el señor Representante Perotti.

La exclusiva no tiene más que este sentido: un autor compromete su obra o sus obras con una determinada compañía, para que ésta, y sólo ésta, la explote durante un determinado número de años. ¿Qué es lo que puede ocurrir, señor Presidente? Que estas **exclusivas**, arrancadas a los autores muchas veces bajo el imperio de una necesidad apremiante, conspiren contra los derechos de los autores, y entonces esa brevedad del tiempo que se quiere imponer, se pretende precisamente en defensa de los autores, defendiéndoles el derecho de propiedad de la obra y no guillotinando ese derecho, como pretendía el señor Representante Perotti por el artículo aditivo que presentó ayer, donde, de un modo automático, se cercena ese derecho, porque a los dos años cualquier compañía puede representar esas obras, quiera o no quiera el autor; y esa es la verdad y es lo que no ha desmentido el señor Representante Perotti en la aclaración que yo le pedí.

Señor Perotti — ¿Me permite?

No tiene derecho el señor Representante Bellán a hacerme decir cosas que no he dicho. En materia de exclusivas, el señor Representante Bellán no ha agregado ni una palabra más a lo que yo he dicho.

Señor Bellán — Que conste que primero lo dije yo en la sesión de ayer. Antes no se le había ocurrido al señor Representante.

Señor Perotti — En tren de prelación, le voy a decir que lo ha leído en mi discurso del año 20. Pero no digamos cosas tan sin valor en Cámara.

Señor Bellán — No me incite.

Señor Perotti — El señor Representante Bellán sigue confundiendo lamentablemente lo que es el derecho a percibir la utilidad de la obra y lo que es el derecho a hacer de la obra lo que quiere el autor. Aquí es donde nosotros comenzamos a discrepar. Mientras el señor Representante Bellán está de acuerdo conmigo en que las exclusivas deben tener una limitación de plazo, para impedir el abuso que cometen las empresas con los autores, no admite en cambio que vencido el plazo de una exclusiva, la obra pueda representarse libremente, aunque se paguen los derechos arancelarios.

Lo único que quiere reivindicar el señor Bellán para el autor, es el derecho de poder hacer de su obra lo que quiera, y es aquí, en esto, en donde no estoy de acuerdo. Son dos cosas completamente distintas. Yo creo que el autor no tiene derecho a sustraer la obra de la cultura pública. A lo único que puede aspirar es a que se le paguen sus derechos, a que no se le niegue el producto de su trabajo.

Señor Buranelli — Si el autor no tiene derecho a sustraer la obra, ocurrirá lo que decía hace un momento el señor Representante y lo que ha pasado con las obras de Benavente y de los Hermanos Quintero.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Bellán — Yo creo, señor Presidente, que lo que debe votarse es el artículo aditivo formulado por el señor Representante Antuña, — no sé si lo habrá presentado...

Señor Antuña — No lo presenté.

Señor Bellán — ... que está concebido en términos exactos, simples y que se concreta solamente al problema de la exclusiva.

Pediría que la Mesa lo hiciera leer, porque creo que es el único que debe votar la Cámara. Si hay algún interés especialísimo para intervenir en este asunto, me parece que sería mejor que el señor Representante Perotti hiciera otro proyecto de ley.

Señor Perotti — Basta con que sancione el Senado el otro proyecto.

Señor Bellán — Yo le pediría al señor Representante Antuña que le diera forma a su artículo, porque me parece que es el más sensato de todos.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Tengo necesidad de repetir algunas ideas que ya he tenido ocasión de exponer en esta Cámara, y que deben prestarse a un poco de meditación por parte de los señores Representantes.

Este país disfruta de una situación singularmente privilegiada en cuanto a producción intelectual; la disfruta, por obra de las circunstancias, por falta de una ley en la materia bastante eficaz y, tal vez, también, como consecuencia de la poca importancia financiera y de su poca capacidad artística. Esa situación es la de que tenemos el privilegio de ver, de oir y de leer las obras de los insignes espíritus antiguos y modernos, sin pagarlas.

¿Hay alguna razón para abandonar esta situación privilegiada? ¿Debemos tener tanto apresuramiento para destruir un beneficio tan considerable para la cultura pública?

El derecho de propiedad es una institución milenaria, a la cual nos sometemos por tradición, por costumbres, por principios; pero es discutible si conviene extender tanto ese respeto al derecho de escritores, o de pensadores, o de músicos que producen en Europa, sin tener ni remotamente en cuenta las repercusiones que sus obras pueden tener en estos pequeños países.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Deseo hacerle presente que todo eso que yo oigo con mucho gusto, va a tener oportunidad de decirlo cuando el señor Representante Bellán presente un artículo aditivo, que sé que va a presentar, extendiendo estos beneficios a los autores extranjeros, porque, por ahora, la ley sólo se refiere a los autores nacionales.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que no.

Señor Bellán — Es así, señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — El proyecto, tal como está redactado, parece que se refiere a todas las obras.

Señor Ghigliani — Pero hay otro artículo en vigor, que se refiere sólo a las nacionales.

Señor Bellán — El artículo 1.º de la ley vigente.

Señor Rodríguez Larreta — El artículo dice: "El derecho de propiedad de una obra teatral o musical, faculta al autor para exigir", tal o cual cosa, es decir, ser un autor nacional o extranjero y la obra sea nacional o extranjera.

Ahora, si el señor Diputado no tiene inconveniente en poner donde dice "una obra teatral o musical", la palabra "Nacional", y en el artículo 2.º lo mismo, entonces mis palabras, efectivamente, no tendrían razón de ser; mientras no se diga eso, creo que mis palabras son muy oportunas, porque tal vez, sin darnos cuenta, vamos, no ya a proteger el derecho de los autores nacionales que crean en un ambiente pobre, — que luchan con las dificultades de él, y que, por lo mismo tornan eminentemente respetable su derecho a la consideración artística y al producto pecuniario, — sino a extender un poco inconscientemente este beneficio a todo el mundo y extenderlo conspirando contra el desarrollo de la cultura pública nacional.

Nuestro ambiente, señor Presidente, con nuestra escasa capacidad económica, —y como consecuencia, también de nuestra escasa capacidad artística en materia de teatros, — es un ambiente naturalmente pequeño, que no puede pagarse esos grandes lujos, ni los grandes autores, ni las grandes obras; y si todavía agregamos a las dificultades que existen para lograrlos en algunos momentos, el derecho a cobrar, por los autores y por los músicos, nuevos estipendios y cantidades considerables, y e impedir por su capricho, por su voluntad, por su deseo, por su indiferencia, y hasta por su desprecio por estos países, la representación de esas obras, vamos a hacer un daño efectivo a la cultura nacional, y es necesario que lo evitemos.

(Apoyados).

—Hay algo más grave, todavía: si fuera a los autores realmente, a los verdaderos autores a los que autorizáramos a prohibir la representación de sus obras o a cobrar estipendios exagerados por ellas, también podríamos decir que es un derecho de propiedad y que no tenemos más remedio que someternos a él. Pero no son los autores; los autores no saben lo que ocurre en estos países; ignoran su existencia probablemente: son los intermediarios que están en Buenos Aires los déspotas, los tiranos, los que resuelven lo que se representa y lo que no se representa, si se les paga o no se les paga, los que ponen el precio; y con esta ley en la mano, esos tiranos, — de Buenos Aires, porque aquí en nuestro territorio no lo han podido ser, — todavía sino en mínima parte, — se convertirían en déspotas aquí e nnuestro territorio.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Los autores franceses tienen su representante y los italianos el suyo, y ésos son los que tienen el contralor de todas las representaciones en Buenos Aires, y empiezan a tenerlo aquí; y esta ley constituiría un inmenso regalo que les haríamos en detrimento de la cultura pública.

Por esas circunstancias—y reduciendo mis palabras al mínimo, dada la inoportunidad de mi intervención—yo creo que debe meditarse bien lo que se hace. Si se quiere hacer esta ley, yo la voto, pero estableciendo que es en beneficio de los autores y de la producción nacional.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Yo creo que ese conflicto no puede producirse.

Confieso que iba a presentar un artículo teniendo en cuenta a los autores extranjeros; pero conversando con el doctor Ghigliani se me han aclarado ciertos conceptos un poco borrosos que tenía del problema, y lo que acaba de decir en parte el señor Representante Rodríguez Larreta, también contribuye a lo mismo. De manera que yo renuncio, desde ya, a presentarlo; pero creo que tal cual está concebido el proyecto, el artículo que domina es el artículo en vigencia que establece :"Declárase de propiedad particular todas las obras literarias y artísticas que se escriban, se publiquen o ejecuten en el país y las procedentes del extranjero cuando sus autores sean ciudadanos de la República". Esto es bien explícito. De manera que el artículo que predomina es éste, y no hay necesidad de modificar ninguno.

Señor Antuña — ¿Me permite para reforzar su argumentación?

Señor Bellán — Sí, señor.

Señor Antuña — Este proyecto no es nada más que la reglamentación de algunas de las consecuencias de esa ley. Esa ley es la que legisla sustantivamente sobre el derecho de propiedad inmaterial, y el primer artículo del proyecto del señor Diputado Bellán, dice: "El derecho de propiedad de una obra teatral o musical faculta al autor para exigir tal

cosa". De modo que lo que da esa facultad al autor es el derecho de propiedad.

¿Cuál es ese derecho de propiedad? El que acaba de leer el señor Diputado. Pero no estaría de más la aclaración. Se podría colocar una frase incidental, refiriendo este artículo a esa ley.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Yo comparto algunas de las ideas que ha expresado el señor Diputado Rodríguez Larreta; pero considero que la conclusión a que él arriba es completamente falsa.

No quiero hacer un nuevo debate al respecto. Mis ideas las he expresado con amplitud en el año 1920. Están en la versión taquigráfica. Me limito en este instante a decir, señor Presidente, que si se consagra el derecho de autor en la ley, no puede hacerse con el espíritu nacionalista y estrecho con que se estableció en el artículo 1.o de la ley que nos rige, porque esto es tanto como autorizar el despojo de la propiedad intelectual extranjera.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — No es eso. Es un privilegio que se les da a los autores nacionales. Para los extranjeros regirán la ley que ya existe y el Código Civil.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Aquí se ha hablado de alguna tiranía.

Yo deseo dejar establecido que nuestra ley no puede evitar esas tiranías, porque actualmente, sin ley, esa tiranía se ejerce aquí mismo con todas las Compañías extranjeras, porque dichas Compañías están sujetas a esas tiranías en el resto del mundo. De modo que si faltan aquí a los decretos del señor Osovesky, o quien sea, no son castigadas en el Uruguay, pero son castigados en el resto del mundo.

Señor Rodríguez Larreta — Sin embargo, si me permite, es notorio que esos representantes de autores extranjeros han hecho esfuerzos inmensos por conseguir que se dicte una ley de éstas en el país. Quiere decir que su poder no se extiende tanto en el Uruguay como en la Argentina y otros países.

Señor Ghigliani — Yo creo que puede establecerse en el artículo 1.o del proyecto del señor Bellán, después de la palabra "autores", lo siguiente: "autores comprendidos en tal ley" y hacer referencia a la ley en viogor sobre propiedad literaria.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Tal vez sea más simple poner: "El derecho de propiedad de una obra teatral o musical a que se refiere la ley de Marzo de 1912, faculta al autor", etcétera.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Por lo tanto, yo hago moción para que se reconsidere el artículo 1.o a los efectos de hacer ese agregado que propone el señor Representante Antuña.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo en la nueva forma propuesta por el señor Representante Antuña.

(Se lee):

"Artículo 1.o El derecho de propiedad de una obra teatral o musical, a que se refiere la ley de 15 de Marzo de 1912, faculta al autor para exigir de la empresa que explota directa o indirectamente la obra, el cumplimiento del arancel fijado por él o por la entidad artística que él representa.

Se considerarán dos aspectos de la explotación de la obra artística: el directo y el indirecto.

A) La explotación directa de la obra artística se realiza cuando la afluencia de público a determinada sala o determinando lugar por único motivo la representación o ejecución de la obra artística.

B) La explotación indirecta se realiza cuando la obra artística aparece como uno de los tantos motivos de solaz y esparcimiento en determinados lugares públicos, donde no se cobra entrada, o siempre que la obra artística sea la base o aparezca como estímulo de una manifestación comercial.

Si hubiera lugar a juicio para exigir el cumplimiento de la obligación establecida en este artículo, se seguirá el procedimiento del juicio verbal, ante el Juez de Paz."

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Perotti, que se va a volver a leer.

Señor Bellán — Hay otro artículo aditivo del señor Representante Antuña.

Señor Antuña — Es un inciso aditivo al artículo 2.o.

Señor Presidente — Entonces hay que votar primero el del señor Representante Antuña.

Léase.

(Se lee):

"El derecho exclusivo concedido por un autor para la representación o ejecución de su obra, prescribe a los dos años".

—Léase el artículo propuesto por el señor Representante Perotti, que lo propone como aditivo.

Señor Ghigliani — Quien sabe si el señor Representante Perotti ahora insiste, porque él defendía, en realidad, a los autores extranjeros.

Señor Macció — El señor Perotti no está en Sala, de manera que hay que votar el artículo lo mismo; no puede ser retirado.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo del señor Perotti.

(Se lee):

"Artículo 3.o El derecho de exclusiva termina a los dos años de otorgado. Vencido este plazo, las obras teatrales, musicales u otras, podrán ser representadas, ejecutadas o reproducidas libremente, sujeto a la condición del pago de los derechos arancelarios correspondientes.

El autor podrá pedir la caducidad del derecho de exclusiva cuando compruebe adulteración, modificación o deformación intencionales de su obra. También podrá impedir, por las mismas causas la representación, o reproducción de su obra en cualquier caso".

—Se va a votar en primer término el inciso aditivo propuesto por el doctor Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y tres).**

—Como el artículo del señor Representante Perotti no es completamente contrario a lo votado, sino que repetiría la parte primera, hay que someterlo a votación.

(Se vota. — **Negativa: siete en cuarenta y siete).**

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a pedir la reconsideración del artículo 2.o, porque deseo hacer dos observaciones.

Creo que conviene en este artículo 2.o hacer referencia a la ley que se menciona en el artículo 1.o para establecer que son los autores de obras nacionales. La segunda observación es la de que me parece que la multa de 5.000 pesos...

Señor Antuña — Se modificó; son 500 pesos.

Señor Rodríguez Larreta — Me parecía que darle facultad a los Jueces de Paz para imponer multas de 5.000 pesos, era demasiado.

De manera que propongo la reconsideración para que se agregue a este artículo 2.o, después de la palabra "musical", lo siguiente: "De las comprendidas en el artículo 1.o de la ley de 15 de Marzo de 1912".

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración del señor Representante Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve).**

—Se va a votar el artículo 2.o con el agregado propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o. El autor, o su representante, puede pedir judicialmente que una empresa se abstenga de ejecutar una pieza teatral o musical. En ese caso, si el Juez estimara comprobado el derecho del peticionante, accederá de inmediato a lo solicitado. Contra esta resolución no habrá más recurso que el que se establece de inmediato, sin perjuicio de la acción pecuniaria de la empresa que se considerare injustamente lesionada en sus derechos.

Recibida, por una empresa, la intimación de no ejecutar una pieza teatral o musical, podrá alegar y probar documentariamente, en el acto, que tiene adquirido derecho a esa representación. El Juez resolverá de inmediato confirmando o revocando en cualquier caso inapelablemente — la resolución anterior.

Será Juez competente el Juez de Paz".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Qedan eximidos de los efectos de esta ley todos los espectáculos y audiciones que tengan carácter oficial."

—En discusión.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Voy a solicitar del miembro informante o del autor de este proyecto, una explicación sobre el alcance de este artículo, porque me parece que en estos tiempos en que se tiende a hacer espectáculos oficiales, resulta injusta esta exoneración que se establece, salvo que donde dice "que tengan carácter oficial", se le agregue: "y absolutamente gratuitos". Propongo esa modificación.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Iba a pedir la supresión de este artículo.

Los fines que yo perseguía eran que, por ejemplo, la ejecución del Himno Nacional o esas composiciones popularísimas estuvieran al margen de todo conflicto por cobro de derechos pero la verdad es que estas composiciones ya pertenecen al dominio público, de manera que no devengan esos derechos.

Por otra parte, si se aprobara este artículo, el Estado estaría en condiciones de ejecutar o representar las obras que se le antojara sin pagar derecho alguno, lo que no se le puede ocurrir a ninguno, porque el Estado debe ser el primero en respetar esos derechos.

De manera que, dichas estas palabras, yo pido la supresión del artículo.

Señor Suárez — Retiro la modificación que propuse, en consecuencia, y acepto la moción del señor Bellán.

Señor Presidente — Entonces hay que votar por la negativa.

Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y dos votos. Unanimidad**).

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Voy a pedir la incorporación de otro artículo, que sería artículo 4.o, me parece. Tendría carácter transitorio, porque por el artículo 26, que comprende el Registro de la propiedad artística, dice que transcurridos 10 años desde la publicación, representación o exposición de una obra sin que haya sido inscripta, se entenderán renunciados los derechos del autor sobre ella y entrará al dominio público.

Hay una circunstancia, una situación de hecho que es necesario contemplar: muchos autores, por negligencia o por desconocimiento de la ley, no han inscripto sus obras, y son muchos los que se encuentran en esa circunstancia — circunstancia que podría dar lugar a una serie de conflictos, — y creo que la primera obligación del legislador es evitar que estos conflictos se produzcan. Entonces yo propongo este artículo que diría así: "A partir de la promulgación de la presente ley, acuérdase un plazo de tres meses a fin de que todas aquellas obras que no hubieran sido inscriptas, puedan hallarse en las condiciones establecidas por el artículo 20 de la ley de propiedad artística y literaria.

Señor Macció — En lugar de poner: "de la ley de propiedad artística y literaria", podría poner: "de la ley" de tal fecha.

Señor Bellán — Muy bien. Pido que se haga ese agregado.

—Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o A partir de la promulgación de la presente ley, acuérdase un plazo de tres meses a fin de que todas aquellas obras que no hubieran sido inscriptas, puedan hallarse en las condiciones establecidas por el artículo 20 de la ley de 15 de Marzo de 1912".

—En discusión el artículo del señor Representante Bellán.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El derecho de propiedad de una obra teatral o musical a que se refiere la ley de 15 de Marzo de 1912 faculta al autor o a quién lo represente para exigir, de la empresa que explote directa o indirectamente la obra, el cumplimiento del arancel fijado previamente por él o por quien lo represente.

Se considerará dos aspectos de la explotación de la obra artística: el directo y el indirecto.

A) La explotación directa de la obra artística se realiza cuando la afluencia del público a determinada sala o determinado lugar tiene por único motivo la representación, exposición o ejecución de la obra artística.

B) La explotación indirecta se realiza cuando la obra artística aparece como uno de los tantos motivos de solaz y esparcimiento en determinados lugares públicos, donde no se cobra entrada, o siempre que la obra artística sea la base o aparezca como estímulo de una manifestación comercial.

Si hubiera lugar a juicio para exigir el cumplimiento de la obligación establecida en este artículo, se seguirá el procedimiento del juicio verbal, ante el Juez de Paz.

Art. 2.o No se podrá representar o ejecutar una obra teatral o una composición musical, de los comprendidos en el artículo 1.o de la ley de 15 de Marzo de 1922, contra la voluntad del autor o de quien lo represente. En caso de transgresión este o aquel tendrá derecho a acción judicial, la que se seguirá por el procedimiento de juicio verbal, ante Juez de Paz. El Juez, en caso de comprobarse la transgresión, condenará a multa hasta de $ 500.00; la cual será entregada al autor o a su representante.

El derecho exclusivo, concedido por un autor, para la representación o ejecución de su obra, prescribe a los dos años.

Art. 3.o El autor o su representante, puede pedir judicialmente que una empresa se abstenga de ejecutar una pieza teatral o musical. En ese caso, si el Juez estimare comprobado el derecho del peticionante, accederá de inmediato a lo solicitado. Contra esta resolución no habrá más recurso que el que se establece de inmediato, sin perjuicio de la acción pecuniaria de la empresa que se considerare injustamente lesionada en sus derechos.

Recibida, por una empresa, la intimación de no ejecutar una pieza teatral o musical, podrá alegar y probar documentariamente, en el acto, que tiene adquirido derecho a esa representación. El Juez resolverá de inmediato, confirmando o revocando — en cualquier caso inapelablemente — la resolución anterior.

Será Juez competente el Juez de Paz.

Art. 4.o A partir de la promulgación de la presente ley acuérdase un plazo de tres meses a fin de que todas aquellas obras que no hubiesen sido inscriptas, puedan hallarse en las condiciones establecidas por el artículo 20 de la ley de 15 de Marzo de 1912.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

6

Continúa el orden del día con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Tengo entendido que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado no alteran fundamentalmente el proyecto que salió de la Cámara; pero sé que los miembros de la Comisión de Presupuesto, que no sesiona por motivos que son conocidos, han conversado acerca de esta misma cuestión y, como se encuentran en Sala, espero que se pronuncien respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto en debate.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Como miembro de la Comisión de Presupuesto deseo significar que esta Comisión no se ha reunido para considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, por causas que son del conocimiento de la Cámara. Sin embargo, he consultado a todos los miembros de dicha Comisión y aconsejan la aprobación de las modificaciones.

El Senado sancionó el proyecto de esta Cámara incorporando cuatro o cinco artículos que lo mejoran.

Por lo demás, es de suma urgencia, para la buena organización judicial de nuestra campaña, sancionar cuanto antes este proyecto de ley que corrige, sin duda alguna, una situación por demás anormal e injusta.

Por estas breves consideraciones, todos los miembros de la Comisión de Presupuesto aconsejan la aprobación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se leen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de campaña del Presupuesto Judicial sancionado por la ley de 27 de Julio de 1925, en la siguiente forma:

Divídense los Juzgados Letrados de campaña en tres grupos. Primer grupo letra A. 6 Juzgados.

1 Juez Letrado con $ 425 al mes, $ 5.100 anuales (los 6)	$	30.600
1 Escribano Actuario, $ 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 6)	"	18.000
1 Escribano Adjunto y Tasador de Costas, a $ 150 al mes (los 6)	"	10.800
1 Encargado del Despacho a $ 1.200 anuales (los 6) ..	"	7.200
1 Auxiliar Alguacil a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 6)	"	7.200
1 Auxiliar 1.o a $ 80 al mes, $ 960 anuales (los 6) ..	"	5.760
2 Auxiliares 2.os, a $ 70 c|u., $ 840 anuales (los 12) .	"	10.080
3 Auxiliares 3.os, a $ 65 c|u., $ 880 anuales c|u. (los 18)	"	14.040
1 Ordenanza, a $ 60 al mes, $ 720 anuales (los 6)....	"	4.320
	$	108.000

Segundo Grupo — Letra B — Compuesto de 7 Juzgados

1 Juez Letrado, con $ 425 al mes, $ 5.100 anuales (los 7)	$	35.700
1 Escribano Actuario, $ 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 7)	"	21.000
1 Encargado del Despacho, $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 7)	"	8.400
1 Auxiliar Alguacil, a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 7)	"	8.400
1 Auxiliar 1.o, $ 80 al mes, $ 960 anuales (los 7)....	"	6.720
1 Auxiliar 2.o, a $ 70 al mes, $ 840 anuales (los 7)....	"	5.880
3 Auxiliares 3.os a $ 65 al mes cada uno, $ 780 anuales (los 21)	"	16.380
1 Ordenanza, $ 60 al mes, $ 720 anuales (los 7)....	"	5.040
	$	107.520

Grupo C — Compuesto de 5 Juzgados

1 Juez Letrado, $ 425 al mes, $ 5.100 anuales (los 5)....	$	25.500
1 Escribano Actuario, $ 250 al mes, $ 3.000 anuales (los 5)	"	15.000
1 Encargado del Despacho, a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 5)	"	6.000
1 Auxiliar Alguacil, a $ 100 al mes, $ 1.200 anuales (los 5)	"	6.000

1 Auxiliar 1.o, $ 80 al mes, $ 960 anuales (los 5) ...	"	4.800
1 Auxiliar 2.o, $ 70 al mes, $ 840 anuales (los 5)	"	4.200
2 Auxiliares 3.os, $ 65 al mes cada uno, $ 780 anuales cada uno (los 10)	"	7.800
1 Ordenanza, $ 60 al mes, $ 720 anuales (los 5)	"	3.600
	$	72.900

Juzgados Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional (Salto y Paysandú)

2 Jueces Letrados, a $ 5.700 anuales cada uno	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.600 anuales cada uno	"	7.200
2 Jefes de Despacho, a pesos 1.200 anuales cada uno...	"	2.400
2 Alguaciles, a $ 1.200 anuales cada uno	"	2.400
2 Auxiliares 1.os, a $ 960 anuales cada uno	"	1.920
4 Auxiliares 2.os, a $ 840 anuales cada uno	"	3.360
4 Auxiliares 3.os, a $ 780 anuales cada uno	"	3.120
2 Ordenanzas, a $ 720 anuales cada uno	"	1.440
	$	33.240
Gastos de oficina y alquiler de casa para los Juzgados Letrados de campaña	"	30.000

Art. 2.o La Alta Corte de Justicia determinará los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.o Sin perjuicio de las funciones propias del personal subalterno de los Juzgados, según las denominaciones y categorías detalladas en el artículo 1.o, los Jueces y Actuarios podrán disponer la mutua sustitución temporal de esos empleados, siempre que así lo exija el buen servicio público o interno de las oficinas del Juzgado.

Art. 4.o Amplíase la planilla del Presupuesto General de Gastos en la letra K, Oficina de IdentificaciNn de Estudios Médico-Legales, con los siguientes cargos:

1 Subdirector	$	3.600
1 Secretario del Director...	"	960
1 Encargado del Laboratorio (puesto técnico a ser desempeñado por un médico o farmacéutico especializado)	"	1.800
1 Oficial 1.o encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados)	"	2.160
1 Oficial 2.o, encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidencias)	"	1.800
1 Encargado de la Sección Médico-Legal, Fotografía y Radiología)	"	1.200
3 Auxiliares, a $ 840 c|u....	"	2.520

Art. 5.o Para llenar los cargos creados por esta ley serán preferidos, en las respectivas oficinas, los empleados que hubieren quedado cesantes al ponerse en vigencia la que rige actualmente.

Art. 6.o Los cargos de Escribanos Adjuntos se proveerán por la Alta Corte de Justicia, a apropuesta del Juez, conforme a lo dispuesto por el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 7.o Con respecto a los cargos cuya denominación se modifica en esta ley se observará la regla establecida en el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 8.o Declaránse extensivos a toda la República los derechos establecidos por los artículos 17 a 22, inclusive, de la ley de 9 de Noviembre de 1926.

Art. 9.o Por cada título que anoten los Actuarios se cobrará dos pesos con cincuenta centésimos cuando el valor del bien no exceda de cinco mil pesos.

Cuando exceda de esa suma se abonará un derecho complementario de un peso por cada cinco mil pesos o fracción.

Art. 10. Los escribanos abonarán un timbre-patente de $ 0.60 por cada escrito que firmen como tales y por cada acto notarial que autoricen.

Art. 11. El derecho de $ 0.25 por cada vista fiscal (artículo 15 de la ley de 27 de Julio de 1925) será incluído en la respectiva planilla de costas, reponiéndose el sellado correspondiente.

Art. 12. El Registro de Ventas, a que se refiere la ley de 18 de Mayo de 1880, se denominará "Registro de Traslaciones de Dominio" y se cobrará los derechos de acuerdo con la siguiente escala:

Cuando los inmuebles cuya transferencia se registra de más de $ 300 a $ 1.00 inclusive.....	$	3.00
De más de $ 1.000 a $ 3.000 inclusive	"	3.50

De $ 3.000 en adelante, sin limitación $ 3.00 más $ 0.50 por cada mil pesos del excedente o fracción.

Para el cómputo del inciso anterior las fracciones menores de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores por millar entero.

El producto líquido de esos derechos se verterá a Rentas Generales.

Art. 13. Cuando, por la naturaleza del acto o contrato el instrumento no exprese cantidad, los derechos de inscripción se regularán por el aforo que tenga el bien para el impuesto inmobiliario.

Art. 14. Las anotaciones marginales, de mandato judicial o en virtud de actos o contratos en los que se renuncia, modifique o extinga un acto jurídico inscripto, abonarán un derecho uniforme de un peso cincuenta centésimos.

Art. 15. En los casos que el valor expresado en el instrumento fuera inferior al aforo para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo y, si este fuera inferior a $ 300.00 inclusive, la inscripción se verificará libre de derechos.

Art. 16. En todos los casos de inscripción deberá abonarse $ 0.75 para papel sellado.

Art. 17. Tratándose de depósitos judiciales en dinero y en todos los casos en que el expediente respectivo se encuentre paralizado por cinco años o más, el Actuario dará cuenta al Juez y éste impondrá que, tasadas y satisfechas las costas, se viertan en Rentas Generales, con carácter de devolución, la que deberá solicitarse dentro del término de otros cinco años, cumplidos los cuales pasarán a Rentas Generales en forma definitiva.

La publicación del decreto se hará en el "Diario Oficial", con cargo a costas.

Art. 18. Salvo mandato judicial expreso, el Depósito de Bienes Muebles se negará a emitir efectos sin previa desinfección no pudiendo, sin embargo, requerirla nuevamente si se hubiere realizado con anterioridad al inventario y si esta diligencia fuera seguida de inmediato por la de depósito.

Art. 19. Por concepto de desinfección se cargará $ 1.00 en la planilla de costas por cada habitación o local desinfectado.

Art. 20. Los efectos existentes en los depósitos judiciales por tiempo mayor de un año, encontrándose paralizado el expediente respectivo, serán vendidos en remate por orden del Juez, previa certificación de aquellas circunstancias y con citación fiscal y de los interesados, si los hubiere, quienes podrán oponerse dentro del término respectivo.

El importe líquido será depositado en la oficina correspondiente y se considerará prescripto en favor del Estado si no fuera reclamada su entrega dentro de los cinco años.

Si el Director del Depósito Judicial de Bienes Muebles encontrase documentos o efectos de valor histórico, lo comunicará al Juez, quien dará noticia al Director del Archivo General de la Nación o al Director del Museo Histórico Nacional según se trate de documentos o efectos, a fin de que los clasifique, labrándose acta circunstanciada en el expediente.

No mediando pedido alguno de entrega durante el plazo de cinco años, dichos documentos o efectos pasarán a propiedad del Archivo o del Museo, institución que podrá hacerse cargo de ellos con carácter precario y desde su clasificación, recabando para ello autorización judicial y si ésta se concede con el acuerdo del Ministerio Público.

Art. 21. Cuando el tiempo del depósito excediera de los cinco años, el plazo prescriptivo a favor del Estado, o del Museo Histórico (artículo 20) será de dos años, siempre que, durante uno y otro plazo, el expediente hubiere estado paralizado.

Art. 22. Sustitúyese en la planilla número 153, Depósito Judicial de Bienes Muebles, el cargo de Auxiliar 4.°, por el de Auxiliar encargado del control de los depósitos con una asignación de $ 1.440 anuales y fíjase en $ 1.560 la asignación del Auxiliar Guardalibros de la referida oficina.

Art. 23. Sustitúyese en la planilla del Poder Judicial la denominación de "Portero" por la de "Ordenanza", fijándose el sueldo mínimo de $ 720 anuales.

Art. 24. El sueldo del abogado regulador de la Oficina Reguladora de Honorarios será igual al de los Jueces Letrados de la Capital. Elévase a $ 1.800 anuales el sueldo del Secretario Auxiliar de la referida oficina.

Art. 25. Sustitúyese en la planilla número 137, Alta Corte de Justicia, el cargo de Intérprete por el de Traductor e Intérprete para la Administración de Justicia, con una asignación de $ 1.800 anuales.

Art. 26. Modifícase la planilla número 98 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Registro General de Embargos e Interdicciones, en la siguiente forma:

1 Oficial 1.°	$	1.800
1 Oficial 2.°	"	1.440
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 c|u...	"	2.400

Art. 27. Sustitúyese la denominación "Registro General de Arrendamientos" por la de "Registro General de Arrendamientos y Anticresis" que figura en la planilla número 100 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 28. Modifícase la planilla a que se refiere el artículo anterior, incorporando el siguiente renglón:

2 Auxiliares a $ 840. c|u...... $ 1.680

Y se eleva a la cantidad de $ 480 anuales la asignación para "Gastos de oficina".

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 24 de Setiembre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión.

Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

Señor Buranelli — En mérito al poco tiempo que nos queda para tratar este asunto, renunció al uso de la palabra.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — Voy a votar, señor Presidente, por la aceptación de las

enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto que viene a llenar una necesidad sentida de las oficinas judiciales de campaña: pero aprovecho la oportunidad de considerarse este proyecto de ley para indicar que también es indispensable tomar otra medida legislativa en obsequio a la buena marcha de los mismos asuntos judiciales de campaña. Me refiero a la sanción de algunos de los proyectos relativos a la creación de cargos de Jueces y Fiscales suplentes.

Es notorio que cada poco tiempo se producen acefalías temporarias en los Departamentos de campaña, con enormes perjuicios de todo orden para los respectivos Departamentos.

(Apoyados).

—De manera que exhortaría a la Comisión de Códigos para que, dentro de la quincena de trabajo del mes de Octubre, nos presente informado alguno de esos proyectos.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — También voy a votar, señor Presidente, las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto, porque no hay otra forma de que reciba rápida sanción; pero haciendo la salvedad de que, en el artículo 26, no se ha contemplado la situación del Registro de Embargos en lo que se refiere a un meritorio empleado que, figurando en el Presupuesto con el cargo de Portero, desempeña las funciones de Auxiliar. Ha debido incluirse este Auxiliar en el Presupuesto de la Oficina de Embargos y no dos Auxiliares para el Registro de Arrendamientos, como lo ha hecho el Senado.

Entendiendo que esa situación será contemplada al hacerse las designaciones correspondientes, y en la imposibilidad de proponer ninguna enmienda en este momento, votaré, lisa y llanamente, las modificaciones propuestas por el Senado.

Señor Macció — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Por no entorpecer este proyecto, declaro que lo voy a votar como está; pero debo manifestar que he presentado a la Cámara hace poco tiempo un proyecto de ley aumentando el número de Auxiliares del Juzgado de Canelones. Se trata de un Juzgado excepcional, en el que hay, también, una cantidad de asuntos excepcional.

No se puede incluir en la misma categoría, en que se hace con estos juzgados de menor trabajo que van a tener seis Auxiliares, cuando a Canelones no le bastaría ni con diez.

Aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para urgir a la Comisión respectiva el informe del proyecto que yo he presentado a este respecto.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Quería decir, señor Presidente, que cuando se trató este proyecto en Cámara, recuerdo que se hizo referencia al proyecto que crea un Juzgado Letrado con asiento en la ciudad de Pando para atender la zona Este del Departamento de Canelones. Las razones que entonces se invocaron, se referían al exceso de trabajo que tenía el Juzgado de Canelones, y esto lo ha recordado ahora el señor Representante Macció. La necesidad de ese Juzgado en la ciudad de Pando, que atendería a toda la zona Este del Departamento de Canelones, cada día adquiere mayor fuerza. En esa oportunidad, la Cámara resolvió que se exhortara a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de ese asunto; pero, a pesar del tiempo transcurrido, tengo entendido que la Comisión no se ha pronunciado.

De manera que aprovecho esta oportunidad para exhortar a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del proyecto que crea un Juzgado Letrado en la ciudad de Pando.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas a este proyecto por la Cámara de Senadores.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

7

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — La Comisión de Reforma Electoral acaba de terminar el estudio de una serie de reformas a la ley de elecciones que deben ser presentadas a la Cámara de un momento a otro. En la Secretaría se están copiando esas reformas para ser repartidas entre todos los Diputados.

En nombre de la Subcomisión de Reforma Electoral solicito de la Cámara una sesión especial a las 16 y 30 en el día de mañana, a los efectos de que estas reformas puedan ser consideradas.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo voy a votar esa moción a condición de que los asuntos, que no se traten hoy, de la primera parte de este orden del día, se incluyan a continuación de ese proyecto. Como hay acuerdo en cuanto a esas reformas, casi expreso, entre las bancadas, quizás no dé lugar a mayor discusión y entonces malograríamos la tarde si no le agregáramos todos estos asuntos.

Señor Presidente — Se va a votar si se celebra mañana sesión extraordinaria a las cuatro y medio de la tarde a fin de considerar las reformas a la Ley Electoral y luego los asuntos que queden pendientes de la sesión de hoy.

Señor Sánchez Varela — Se me hace observar que probablemente a las 16 y 30 sea imposible conseguir el número de Representantes que el Reglamento exije.

Señor Presidente — En primer término el asunto relativo a las reformas a la ley Electoral y luego los asuntos que queden pendientes en la sesión de hoy, si no hay el número suficiente para tratar las reformas a la ley Electoral, se empezarán a tratar estos últimos hasta tanto se consiga el quorum reglamentario.

Continúa el orden de el día con la considerarción del proyecto relativo a supresión de los Poderes Públicos.

sión de tratamiento especial para los mie

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción para que se suprima la lectura, puesto que es un proyecto conocido.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta)**.

(Los antecedentes de este asunto en los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, las corporacinoes y mienbros de los Poderes Públicos y entes autonomos, nó podrán ser objeto de tratamiento especial, como ser Excelencia. Señoría Honorabilidad, etc.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

César Mayo Gutiérrez, Representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución consagra el principio de que los hombres son iguales ante le ley, sea preseptiva penal o tuitiva no reconociéndose otra distinción entre ellos sino la de los talentos o virtudes

Sin embargo, la fuerza de la costumbre nos ha hecho aceptar y recibir sin advertencia o sin examen, una práctica como la de los tratamientos especiales que, además de estar en oposición con el espíritu de la ley orgánica de nuestra nacionalidad, debía repugnar a nuestros sentimientos republicanos.

Comprendemos que se trata de fórmulas arcaicas, estratificadas en el presente por virtud de la inercia, que están desprovistas del sentido que tuvieron en otras épocas y reducidas a cumplimientos ceremoniosos y campanudos: pero no corresponde ni conviene que se usen y perpetuen.

Lor fundadores de nuestra organización política hicieron tabla rasa con los títulos y dignidades nobiliarias y las prerrogativas y exceciones que les eran anejas; y sería ir contra ese espíritu igualitario tolerar que se señale nada menos que la jerarquías oficiales y burrograficas con tratamientos y distinciones honoríficas propias de los empleos y oficios palatinos.

Nñ importa que todo sea letra nuestra, exterioridad vacia, ostentación pueril o mera etiqueta no debe ser consentida porque es contraria al postulado de la igualdad política y conspira contra la formación de la conciencia democrática.

No es cavilocidad jacobina, sino verdad psicológica que las formas y los sentimientos se influyen reciprocamente: de ahí que convenga desterrar una corruptela que puede encontrar terreno fértil en la incurable vanidad de los hombres.

Aunque ello no compagine bien con el izquierdismode gobierno, lo cierto es que la gente siente dibilidad por los rangos y honores. Menos mal que a falta de las dignidades de conde o de marqués se acepten los grados universitarios; y tasta tal extremo suele llevarse la preocupación del título, que os frecuente ver en los avisos de los riarios que se invite al al entierro del "doctor" o del "ingeniero" Fulano como si pudiera servirle de algo al difunto el sertificado de habilitación prefesional.

El Ministro de Justicia de Francia ha presentado últimamente a la Cámara un proyecto prohibiendo el uso de los títulos nobilarios, más o menos auténticos. Felizmente, nosotros no tenemos por delante ese problema. Pero, si en las relaciones sociales pueden excusarse algunas vanidades, nada justifica ni disculpa que en la Administración Pública, en la Legislatura, en la Judicatura, en el Municipio o en la Milicia, en la vida oficial, en fin, se sigan dispensando las "excelencias" y "señorías".

El antiguo reglamento de la Cámara de Representantes reservaba a este Cuerpo el tratamiento de "Honorable", y todavía subsiste esa disposición en el de la Asamblea General. Pero el calificativo se ha difundido tan extraordinariamente, que ya no queda corporación ni órgano colegiado que no dé o acepte aquel tratamiento.

Es natural que la extensión reduce la importancia de la distinción. Estamos en camino de que con la "honorabilidad" ocurre como con el "don" que de previlegio de pontífices y soberanos se ha convertido en una expresión de urbanidad que no seniega a ninguna persona mayor de edad y de costumbres pasables.

Nuestro proyecto no esta inspirado en aquel celo demagógico del diputado socialista que se rehusaba a pronunciar la palabra "señor". porque le recordaba, acaso, el aprobio feudal, y decía "ciudadano Presidente". Sin ánimo de trascendentalizar el asunto creemos que el uso de tratamiento especial en las relaciones con los Poderes Públicos es de constituciona-

lidad, de segura inconveniencia y de pésimo gusto.

César Mayo Gutiérrez, Representante por Canelones.

Comisión de Cinstitucinó y Legislacinó
H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, después de estudiar el proyecto de ley que el señor Representante don César Mayo Gutiérrez, presentó a principios del corriente año por el cual se establece que las corporaciones y miembros de los Poderes Públicos y entes autónomos, no podrán ser objeto de tratamiento especial como ser Excelencia, Señoría, Honorabilidad, etc., aconseja se apruebe con el agregado de que instruye el proyecto sustitutivo cuya sanción solicita de esta Cámara.

Los fundamentos en que basa el señor Mayo Gutiérrez su proyecto justifican ampliamente la supresión de tratamientos especiales a los funcionarios y corporaciones públicas; y muy poco tendrá que decir esta Comisión para fundar a su vez en este informe, el proyecto sustitutivo que presenta.

Nuestra Constitución, que proclama la igualdad de los hombres ante la ley, sin reconocer otra discusión entre ellos que la de los talentos o de las virtudes, no podía ni debía autorizar tratamiento especial alguno para los ciudadanos que desempeñen cargos oficiales, ni para los Poderes Públicos y entes autónomos, si quería mantener en pie los más elementales principios republicanos.

Sin embargo, resabios de hábitos aristocráticos de la época colonial, y algunas leyes y disposiciones contrarias a nuestra Constitución, han mantenido e introducido en las relaciones oficiales esos tratamientos de Excelencia. Señoría, Honorabilidad y otros análogos, reñidos en absoluto, no sólo con los más elementales principios que sirven de base a nuestras instituciones republicanas, sino hasta con la manera de ser de nuestro pueblo, esencialmente democrática, en todas las manifestaciones de su vida independiente.

Ya en Marzo de 1911, el entonces Representante por el Departamento de Artigas, don Luis Melián Lafinur, presentó a la consideración de la Cámara de Diputados, un proyecto análogo al que esta Comisión informa, por el cual se declaraba abolido todo tratamiento especial a los funcionarios públicos, sea cual fuere su jerarquía, exceptuando a los agentes diplomáticos y consulares extranjeros, que tendrían en la República, con arreglo a su categoría, el mismo tratamiento que se dispensara a nuestros funcionarios de igual clase en los países de que dichos agentes procedieran. Ese proyecto, favorablemente informado por la Comisión de Legislación de aquella época, fué sancionado con pequeñas modificaciones, aconsejadas por la Comisión y aceptadas por el autor del proyecto, por la Cámara de entonces, pasando así a consideración del Senado, en cuyas carpetas ha quedado olvidado hasta la fecha.

Esta Comisión entiende que, si bien es cierto que de acuerdo con los fundamentos expuestos, deben abolirse los tratamientos especiales en la forma que lo establece el artículo 1.o del proyecto del señor Representante Mayo Gutiérrez, no es posible, por razones fáciles de comprender, hacer extensiva esa regla a los agentes diplomáticos y consulares extranjeros, a quienes, aplicándoles la reciprocidad que rige en estos casos las relaciones internacionales, se les debe dar el tratamiento que se dispense a nuestros funcionarios de igual clase, en los países de que dichos agentes procedan, como lo establecía el proyecto referido del señor Representante Melián Lafinur. De ahí el artículo 2.o del proyecto sustitutivo que presenta esta Comisión.

Considera, pues, esta Comisión, que el proyecto de ley cuyo informe se ha solicitado, debe sancionarse con la ampliación que ha incorporado al proyecto sustitutivo que adjunta.

Sala de la Comisión, Setiembre 2 de 1925.

C. M. Percovich. — Javier Mendívil. — Lorenzo Vicens Thievent. — J. A. Ramírez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, las corporaciones y miembros de los Poderes Públicos y entes autónomos, no podrán ser objeto de tratamiento especial, como ser: Excelencia, Señoría, Honorabilidad, etc.

Art. 2.o Los agentes diplomáticos y consulares extranjeros tendrán en la República, con relación a su categoría, el mismo tratamiento que se dispense a nuestros funcionarios de igual clase en los países de que dichos agentes proceden.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 2 de 1925.

Percovich. — Ramírez. — Vicens Thievent. — Mendívil."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Como los asuntos que siguen están incluídos en el orden del día de la sesión de mañana, y como faltan pocos minutos para el término de esta sesión, propongo que se levante el acto.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 27 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

172.a SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 27 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Saráchaga y Vianna.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Barbé, Batlle Berres, Beliñzon, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Colistro, Costa, Cuenca y Lamas, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Galmés, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Macedo, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schultze, Urioste Olivera, Vidart, Weststein y Ximénez.

Total: 36.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Mesa cumple con dar cuenta que ha concertado con el señor Ministro del Interior la sesión del día miércoles próximo a las 4 de la tarde, para que tenga lugar la interpelación planteada por el doctor Ghigliani. La Presidencia de la Cámara propuso al señor Ministro ese día y hora, no obstante el deseo de ese secretario de Estado de concurrir con anticipación, por cuanto en los días lunes y martes estaban tomadas todas las horas. En consecuencia ha quedado fijada para el día miércoles a las 4 de la tarde la interpelación. No hay más que una hora entre esa sesión y la otra que debe celebrarse, pero se podría recurrir al procedimiento ya usado por la Cámara de suspender la sesión posterior para continuar considerando la interpelación.

—Se va a dar cuenta de una moción de interpelación.

(Se da de lo siguiente).

"Los señores Representantes don L. Enrique Andreoli y don José Francisco Saravia mocionan par que se invite al señor Ministro de Guerra y Marina a concurrir a una de las sesiones próximas a fin de oír sus explicaciones con respecto a la interpretación y aplicación de los artículos 5.º y 6.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926 sobre asimilaciones militares".

—Léase la moción.

(Se lee).

"Montevideo, Setiembre 27 de 1928.— Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente: De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, solicitamos de la Honorable Cámara quiera disponer la concurrencia a Sala del señor Ministro de la Guerra con el objeto de oir sus explicaciones con respecto a la interpretación y aplicación de los artículos 5.º y 6.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926 sobre asimilaciones militares.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — José Francisco Saravia, Representante por Colonia."

—Se va a votar la moción de interpelación leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve).**

—Se concertará oportunamente con el señor Ministro el día y hora para celebrar la sesión.

3

Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo a las Aguas Corrientes.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — La cantidad de ocho millones quinientos mil pesos en que fija la Empresa el valor de sus instalaciones, en el artículo 17 del convenio, no solamente representa un peligro para el caso de la expropiación, — peligro que consistiría en que el Estado resultara condenado a pagar por las instalaciones cinco millones de pesos más de su verdadero valor,—sino que, como es evidente, constituye también un índice de que las tarifas fijadas en el convenio, son extraordinariamente exorbitantes, porque si, como resulta del informe del Contador Tilve, el valor de las instalaciones de la Empresa es de 3.500.000 pesos, y no de 8.500.000 pesos, ocurriría que, para la fijación de las tarifas, se ha tenido en cuenta un mayor capital de 5.000.000 de pesos. Ahora bien: atribuyéndole a ese capital, como pretende la Empresa, un interés del 7 o|o, tendríamos que esa inflación de capital representa un recargo de 350.000 pesos anuales en el precio de las tarifas.

Con lo que han dicho en Cámara los miembros de la Comisión en mayoría, parecé que este asunto fuera despreciable; pero no es así, porque aún cuando se haya adoptado como sistema para la fijación de las tarifas el de los precios decrecientes a medida que aumenta el consumo, es evidente que el monto del capital debe constituir la base para esa tarifa decreciente.

Fácil es demostrar que esa inflación del capital de la Compañía, se traduce en la fijación de tarifas excesivamente elevadas, que producirían a la Empresa una sobreganancia absolutamente ilegítima, de 400.000 a 500.000 pesos por año. Esto es lo que representa el convenio: un regalo a la Compañía de 400.000 a 500.000 pesos por año.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si el señor Representante reconoce, como no podía menos de hacerlo, porque esa es la verdad, — que no están vinculadas las tarifas con el capital, ¿de dónde puede salir ese regalo, que se justificaría si estuvieran relacionadas con el capital las tarifas? Ni en este convenio, ni en los anteriores ha habido relación entre el capital y las tarifas.

Señor Castillo — El regalo aparece de las propias cuentas de la Compañía, de que voy a informar a la Cámara; y en cuanto a que no tenga relación el capital con la fijación de tarifas, es cierto que resulta en este convenio; pero eso es precisamente lo escandaloso: que se fijan tarifas del doble de lo que correspondería al capital que tiene la Compañía. Y si no se ha tomado, aunque sea como base indicada, el monto del capital de la Empresa para la fijación de las tarifas, ¿cuál es la base que ha servido a la Comisión en mayoría para aceptar las tarifas de la Empresa?

Señor Gómez (don Héctor R.) — La misma que ha servido, señor Representante, — porque en esto no se ha innovado absolutamente, — para todos los convenios anteriores.

Señor Castillo — Eso es lo que yo quería que el señor miembro informante me declarara...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si está declarado en el informe y se ha dicho hasta el cansancio.

Señor Castillo — para probar cómo se pretende hacer creer a la Cámara...

Señor Gómez (don Héctor R.) — No se pretende hacer creer nada.

Señor Castillo — ... El señor Diputado lo está haciendo.

... que este convenio concede o establece rebajas semejantes a las que se han otorgado por convenios anteriores.

Por el convenio proyectado en el año 1901, se acordaba una rebaja de 12 centésimos y de 4 centésimos por aumentos de consumos relativamente insignificantes, y en este convenio se hace una rebaja, primera de 2 centésimos y, luego, rebajas de un centésimo por aumentos de consumos enormemente superiores a los previstos en el convenio de 1901.

Aún dejando de lado aquel convenio, que no llegó a aprobarse, y tomando el convenio del año 1907 que se aplicó, nos encontramos con la misma diferencia. Por el convenio del año 1907 se hace una primera rebaja de 12 centésimos, simplemente por un aumento de 5.000 consumos, y, luego, dos rebajas de 4 centésimos por otros dos aumentos. Quiere decir, que con el aumento de consumos producido en solo seis años, se rebajó la tarifa, de 40 centésimos a 20 centésimos. Y ahora, de acuerdo con este contrato, no se hace más que una rebaja de 2 centésimos que, agregada a la que espontáneamente hizo la Compañía de otros 2 centésimos, representan 4, por el aumento de consumo producido desde el año 1912 a 1928. Quiere decir, que se hace una rebaja de 4 centésimos en 16 años, cuando por el convenio de 1907 se hizo una rebaja de 20 centésimos en seis años.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pero, señor Representante, ¿por qué no dice, para que la información sea completa, que desde el año 1891 hasta el año 1907 en que se sancionó el convenio proyectado en 1901, no había hecho ninguna rebaja? Eso es lo que explica la primera rebaja considerable que se hizo de acuerdo con el convenio de 1907 con un aumento enorme en el consumo entre las dos fechas.

Señor Castillo — Pero [illegible] no [illegible] ne absolutamente nada que ve[illegible] la prueba está en que desde el año 19[illegible] hasta el año 1910, después de haberse hecho la primera rebaja de 12 centésimos, se hizo, en el transcurso de dos a[illegible] una rebaja de 4, cuando ya se había [illegible]dado la situación anterior; y del año 1910 hasta e[illegible] año 1912, o sean a los dos años subsiguientes, otra rebaja de 4 centésimos, a pesar de que anteriormente se había hecho una de cuatro y otra de 12.

Lo que ha ocurrido, — y precisamente el señor Representante ha dicho una cosa, que no la tiene en cuenta ahora para abatir las tarifas, — es que desde el año 1912 hasta ahora, a pesar del inmenso aumento de consumos, sólo se ha hecho una rebaja espontánea por parte de la Compañía de 2 centésimos, cuando correspondía haber abatido varias veces las tarifas. Eso es lo que debió haberse hecho, y no habiéndose hecho, en ese transcurso de dieciséis años, corresponde hacerlo ahora rebajando las tarifas en todo lo que se dejó de rebajarlas en ese período.

Y tan es esto cierto, verdadero y justo, que la propia empresa lo ha reconocido, no ahora, que se encuentra apoyada y fuerte y que está negando el agua a la población y le parece que va a conseguir el triunfo de imponer sus tarifas escandalosas; pero sí lo dijo en otras ocasiones, y particularmente cuando se vió en el peligro de que le quitarían el servicio de agua de Montevideo, mediante la concesión del Canal Zabala.

Voy a citar a este respecto las propias palabras de la Compañía, que no pueden dar lugar a dudas. En el año 1915, en una exposición presentada al Senado, — que exhibo a los señores Representantes, —la Compañía, refiriéndose al servicio, dijo: "Esta conducta prudente le ha permitido rebajar sus tarifas a la mitad en seis años" (se refiere al convenio de

1907) "y confía fundadamente que con el aumento siempre creciente de la población, podrá continuar haciendo rebajas que estén en relación con el consumo de la ciudad". Esto lo dice en 1915 y ahora, trece años después, durante los cuales no ha hecho una rebaja más que de dos centésimos, que resulta ridícula en proporción al consumo, nos quiere decir que es justa simplemente otra rebaja de dos centésimos.

Lo que pasaba es que entonces la Compañía se sentía apretada por la posible competencia del Canal Zabala, y ofrecía rebajas, como se ve claramente en esta exposición; pero como no se hizo el Canal Zabala y como no se exigió ninguna rebaja, ni se tomó el cuidado de imponerle nuevas tarifas, la Compañía se dejó estar y, a pesar de que el consumo se ha triplicado, de aquella época a acá y correspondería hacer un enorme abatimiento en las tarifas, la Compañía pretende ahora hacer una rebaja de 2 centésimos, simplemente. Porque en este convenio, sobre todo al informarlo, no se define la verdadera situación del asunto. Aquí hay dos rebajas que hacer en este instante: una es la rebaja por el aumento de consumo enorme que ha habido después que la Compañía hizo la última rebaja en el año 12, la última rebaja contraactual, y, después, la rebaja que corresponde hacer por la ampliación del servicio y el aumento futuro del consumo.

La justicia de la rebaja inmediata se comprueba mediante los propios balances de la Compañía. La Compañía, después de pagar todos los gastos de explotación, — yo pido a la Cámara que preste atención, porque voy a dar los datos oficiales que le van a permitir juzgar este caso de una manera indudable, — la Compañía, después de pagar todos los gastos de explotación, sin discutirlos, dándolos por respetabilísimos, — y hay que advertir que muchos de esos gastos son inadmisibles, — pagando todos los gastos de explotación, pagando todos los servicios hipotecarios de las obligaciones que dice tener, y pagando el 8 por ciento sobre todo el capital que dice tener, todavía le quedan a la Compañía 462.000 pesos por año completamente libres.

¿Es exacto o no, señor miembro informante, que le quedan a la Compañía 462.000 pesos libres, después de pagar todos los gastos, todas las obligaciones y el dividendo de 8 por ciento?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Le voy a decir. Voy a buscar el dato entre estos papeles, para ver si coincide.

Señor Castillo — Es deseable que lo encontrara.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Alrededor de 470.000 pesos.

Señor Castillo — Muy bien.

¿Es justo que la Compañía se quede con ese dinero? ¿Es justo que cobre más del 8 por ciento de interés y se embolse todavía esa suma fantástica, sin destinarla a la rebaja de tarifas?

Yo desearía saber si la Cámara está dispuesta a regalarle a la Compañía esos 460.000 pesos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esta, como otras afirmaciones que están en el aire, también serán contestadas.

Señor Castillo — ¿Qué es lo que está en el aire?

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es un punto que se pueda ventilar tan rápidamente como lo desea el señor Representante. A mi tiempo contestaré esas afirmaciones. Exponga con toda libertad sus argumentos el señor Representante, y deje que yo después lo haga para contestarle.

Señor Castillo — Entonces, la Cámara queda enterada de que la Compañía actualmente, con su propia contabilidad, está cobrando a la población de Montevideo 462.000 pesos más por año sobre todos los gastos, los servicios hipotecarios y el dividendo del 8 por ciento que le paga el capital que ella se atribuye.

Aquí tengo el telegrama pasado por la Agencia Havas sobre las ganancias de la Compañía en el ejercicio 1926. Las ganancias líquidas de la Compañía, son 200.000 libras. Con menos de 100.000 libras pagó sus servicios de hipotecas y el interés del 8 por ciento de las acciones y le quedaron después limpias y libres casi otras 100.000 libras: la cantidad de 462.000 pesos.

Además de ese telegrama, tengo aquí una revista inglesa en la que se publican los balances y la situación financiera de las Compañías que tienen capitales en el Río de la Plata. Es esta otra Revista que exhibo a la Cámara y que se llama "South América Journal And Brazil y River Plate".

En esta revista figuran las cuentas de la Compañía del año 1926. Esas cuentas se hallan insertadas en el informe que ha presentado la Comisión en minoría. La Compañía, después de pagar sus obligaciones hipotecarias y el dividendo del 8 por ciento, se queda con 100.000 libras, y las reparte de la siguiente manera. 40.000 libras al Fondo de Reserva; 25.000 libras al Fondo de Renovación; 13.000 libras a cuentas nuevas, y 19.000 libras al pago de impuestos ingleses. Estos impuestos ingleses son sobre las ganancias de la Compañía, porque los accionistas pagan aparte el impuesto sobre las ganancias de las acciones. De manera que es un impuesto que paga la Compañía por lo que gana de más aquí en el país.

Resulta evidente que esta distribución de diversos fondos no es nada más que una manera de esconder sus ganancias exorbitantes, y la prueba está en que desde el año 1908 a la fecha, en que sus ganancias se han venido agigantando de año en año, la Empresa sigue pagando invariablemente el 8 o|o de dividendo. La Empresa en el primer año, pagó el 2 o|o; luego, subió a 3; luego a 4, y así sucesivamente hasta el 7 o|o en 1908. Del año 8 aquí figura pagando exclusivamente el dividendo del 8 o|o; pero como es natural que el exceso de ganancias tiene que ser repartido entre los socios, y la Empresa quiere disimular, ese reparto, no lo hace directamente, sino que lo hace por medio de maniobras comunmente empleadas para disimular las ganancias excesivas de las Compañía. Así tenemos, por ejemplo, que el año 1919 tomó 100.000 libras de sus excesos de ganancia, y las convirtió en capital en acciones, otorgando un 12 y 1|2 o|o de premio a los accionistas.

Figúrese la Cámara esas 100.000 libras de exceso de ganancia convertidas en capital por resolución del Directorio de Londres, con derecho a recibir intereses que recaen sobre los consumidores sin que estos hayan recibido en cambio el menor beneficio!

De manera que la explotación de que la Compañía hace objeto al país, no tiene nombre.

El dato de esta inflación de 100.000 libras, del año 19, lo he obtenido, porque me tomé el trabajo de pedir informes por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores a nuestro Cónsul en Londres, sobre la situación financiera de la Empresa. De manera que los informes que voy a leer, son de nuestro Consulado en Londres, y dicen así: "En 1919 se elevó el capital a 956.000 libras, integrándose con parte al fondo de reserva, 106.280 libras, valor nominal de acciones extraordinarias, representando para los accionistas una bonificación extraordinaria del 12 y 1|2 por ciento."

De manera que para no aumentar el dividendo del 8 por ciento y que no queden de manifiesto sus ganancias extraordinarias la Empresa toma el exceso de ganancias y lo entrega a los accionistas en forma de acciones. Es un procedimiento ya muy conocido.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — De paso convendría hacer constar a la Cámara, que la Compañía afirma continuamente que el dividendo más alto que ha repartido, y hasta por excepción, es del 7 por ciento. Sólo una vez declaró haber repartido el 8 por ciento; pero en las declaraciones que hacía a la Comisión que integraban el doctor Martínez y el señor Morató, que estudiaron la situación financiera de la Compañía, decía que hasta ese momento el dividendo más alto que había alcanzado en algunos años, era el de 7 por ciento. Está en el escrito de la Compañía.

Señor Castillo — Ahora, si estas son las ganancias de la Compañía, admitiendo los capitales que ella dice haber invertido y las obligaciones hipotecarias que ella dice tener, puede imaginarse la Cámara cuál será la ganancia de la Compañía teniendo en cuenta que su capital, el valor de sus instalaciones, en vez de ser 8.500.000 pesos, es simplemente de 3.500.000, como resulta del estudio del Contador Tilve.

La Compañía no ha podido negar los datos que estoy dando a la Cámara, por la sencilla razón de que constan en documentos de valor indiscutible, como esta publicación, y las informaciones oficiales en Londres...

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Y lo dice la propia Compañía, en el folleto repartido que tiene a mano el señor Diputado, en el estado número 6. Vea el año 19: se transforman 100.000 libras de las utilidades no distribuídas, en 100.000 libras más en acciones. No lo ha ocultado la Compañía jamás.

Señor Castillo — En eso estamos de acuerdo; no lo ha ocultado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pero como el señor Diputado presenta el caso como una revelación fundada en las informaciones oficiales conseguidas por intermedio de Consulado en Londres, es el caso de decirle que la Compañía no ha ocultado, como no ha ocultado la operación de 1904 a que se refirió el señor Representante en sesiones anteriores.

Señor Castillo — Pero lo que la Compañía ha ocultado o no ha dado a conocer, es la referencia de que ha obtenido 462.000 pesos de utilidades líquidas después de pagos todos sus gastos de explotación y dividendo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Y a eso voy a agregar otra cosa: que seguirá acrecentándose esa ganancia a sumas quién sabe de qué montos si no se hace con la Compañía algún arreglo para determinar las tarifas y que la obligue a aumentar sus instalaciones, de manera que reduzca esas ganancias. Uno de los rubros sólo de que disfruta la Compañía, por el procedimiento equivocado del Estado para con ella, represéntale más de 25.000 libras de ganancia líquida al año: el decreto del Ministro Calcagno que dispuso hacer 7.300 servicios más sin imponerle rebaja en las tarifas. Eso le está produciendo a la Compañía, desde el año 26, mucho más de 25.000 libras de ganancia líquida por año, a la que ni siquiera ella aspiraba, porque, como sabe el señor Diputado, la Compañía se resistió al decreto del *Ministro Calcagno*.

Señor Castillo — El señor Diputado dice que esta situación perdurará mientras no se haga el convenio con la Compañía, porque él es partidario de que se haga

este convenio; pero hay otra solución, y es la de imponerle a la Compañía las tarifas justas que corresponden, sin esperar a que ella dé su consentimiento, porque no va a dar su consentimiento para que se le reste lo que ella está cobrando de más.

La expresión del señor miembro informante—de que el Ministro Calcagno cometió la falta de no imponerle una rebaja de esta clase—implica, de su parte, un reconocimiento que en otros casos no hace, pero que hace para atacar al Ministro Calcagno, de que el Estado tiene el derecho y tiene la obligación de imponerle las tarifas a la Compañía.

Ahora, volviendo al caso del Ministro Calcagno, yo voy a decir que la acusación que le hace el señor Representante Gómez es completamente injustificada.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Permítame.

No me haga decir lo que yo no he dicho. No hago acusación ni digo que haya sido una falta; fué un error del Ministro Calcagno dictar esa medida sin que inmediatamente haya sido seguida por otra que redujera las ganancias de la Compañía, porque con este decreto el señor Calcagno hizo bien al darle a la población más agua; pero esa medida debió haber sido seguida por otra, que reclamaba en ese momento la Compañía, y que, por no haberse tomado, ha tenido como consecuencia que la Compañía se esté embolsando 25.000 libras por año, a que no tenía derecho.

Señor Castillo — La Compañía sigue embolsando sumas enormes porque el Gobierno no cumplió con su obligación de imponerle una rebaja de tarifas. Lo que la Compañía quería en aquella ocasión, y que el Ministro Calcagno resistió, era un convenio semejante al que en el año 1926 se rechazó, porque era evidentemente monstruoso: era el convenio que también defendía el señor Representante, y en el cual se mantenía el alquiler de los contadores, estableciéndose simplemente que su precio no sería elevado.

Es natural que si la condición para obtener alguna pequeña rebaja de la Compañía es aceptarle convenios leoninos, si no hubiera más solución que esa, evidentemente habría que ir a ella; pero queda la solución de imponerle a la Compañía las rebajas justas, y como tenemos los datos suficientes para imponer esas rebajas justas, debemos hacerlo, y no simplemente aceptar las rebajas ridículas que ella nos quiere conceder y que apoya la Comisión en mayoría. Digo rebajas ridículas, porque no se explica que se rebajen simplemente 2 centésimos las tarifas de inmediato, cuando el servicio le produce a la Compañía ganancias tan grandes que, limitadas a lo razonable, permitirían la rebaja inmediata a 10 centésimos

Cuando yo decía que la Compañía no ha podido negar la existencia de una sobreganancia—que por ser una sobreganancia es ilegítima—de 462.000 pesos, el señor Representante Gómez me contestó con otra cosa. Es a esto a lo que me quise referir, y lo que la Compañía no ha podido negar; que ella, además de cubrir todos sus gastos—vuelvo a repetirlo, sus obligaciones hipotecarias y sus dividendos del 8 o|o,—embolsa 462.000 pesos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Embolsa más: 470.000 pesos.

Señor Castillo — Las pequeñas diferencias no vale la pena tomarlas en cuenta; lo que hay que tomar en cuenta son los centenares de miles de pesos y los millones de pesos que no se toman en cuenta por la Comisión en mayoría.

Yo he ventilado por la prensa esta cuestión de las sobreganancias de la Compañía y ésta ha contestado mis observaciones: dice que esos 470.000 pesos se rebajarán, de acuerdo con el convenio, a la cantidad de 232.000 pesos.

Esa es la rebaja que, según dice la Compañía, producirá en las tarifas actuales la sanción del convenio. Pero quedan después 224.000 pesos más. ¿Por qué no se aplican a la rebaja de la tarifa esos 224.000 pesos más? La Compañía contesta diciendo que ella necesita esos 224.000 pesos más para costear el servicio de las nuevas instalaciones, que valdrán 4.000.000 de pesos. Pero esta es una magnífica pretensión de la Empresa.

La Empresa quiere hacerse una línea enteramente nueva que va a pasar a su poder y que luego se la va a cobrar al Estado cuando haya expropición—si llega a haberla—con el dinero que está cobrando de más a los actuales consumidores.

Como la Cámara ve, como aspiración de negociante, es magnífico; pero nosotros no podemos tolerarlo. Nosotros debemos exigir que las tarifas sean rebajadas inmediatamente; que la Empresa costee con su dinero—puesto que nos lo va a cobrar después—el nuevo servicio; nuevo servicio que le va a dar nuevas y mayores ganancias que las que está recibiendo actualmente. Sería extraordinario que la población de Montevideo le diera a la Empresa el dinero con que pagar el servicio de las nuevas instalaciones, la Empresa trabajara con esas nuevas instalaciones, le cobrara a los nuevos clientes, y, después, al final, le cobrara al Estado el precio de las instalaciones que habrían costeado los consumidores.

De manera, pues, que lo que corresponde es aplicar la sobreganancia, cuando menos la sobreganancia, declarada por la Empresa, a la rebaja de las tarifas, y esa aplicación permite rebajar las tarifas inmediatamente a 10 centésimos. Sin embargo, la Comisión consiente a la Compañía que cobre la tarifa de 16 centésimos. Cada centésimo, en la situación actual, representa alrededor de 65.000 pesos por año; así que se trata de cantidad de centenares de miles de pesos que hay que tener muy en cuenta.

Por otro camino también se puede probar que la tarifa de 16 centésimos, que se pretende establecer, es monstruosa, aún con el criterio de la tarifa decreciente a medida que aumenta el consumo. La Cámara se va a dar cuenta inmediatamente de la desproporción de la rebaja.

El convenio de 1901 no se aplicó hasta el año 1907; la Compañía siguió embolsando cantidades enormes en virtud de las rebajas que se comprometió a hacer y que no se hicieron; pero en 1907 comenzaron a hacerse las rebajas y fueron las siguientes: "Rebajas resultantes del aumento progresivo del consumo: año 1907, tarifa de 40 centésimos; año 1908, tarifa de 30 centésimos; año 1909, tarifa de 28 centésimos; año 1910, tarifa de 24 centésimos; año 1911, tarifa de 24 centésimos, y año 1912, tarifa de 20 centésimos". En 6 años, 20 centésimos de diferencia. Una primera rebaja de 10 centésimos, luego una de 2, luego otra de 4 y luego otra de 4 más. Del año 1912 hasta el año 1918, no hubo ninguna rebaja; es decir, que pasaron 6 años sin hacer ninguna reducición de precio a pesar del aumento del consumo. En el año 1918 la Empresa rebajó voluntariamente 2 centésimos, y después, de 1918 a 1928, no ha habido ninguna rebaja.

Veamos ahora como ha aumentado el consumo.

El consumo actual es cuatro veces mayor que el consumo del año 1905. Ahora el aumento de servicios — que es la base que se ha tenido en cuenta para la reducción de tarifas — ha sido el siguiente: del año 1907 en que la tarifa estaba a 40 centésimos, al año 1912 en que se rebajó a 20 centésimos, la diferencia fué de 14.000 a 26.000 consumos, o sea una simple diferencia de 12.000 consumos. Ahora del año 1912 a 1928 los consumos pasan de 26.000 a 52.000. Quiere decir que ha habido una diferencia de 26.000 consumos

Se ve, entonces claramente, que la Compañía ha estado disfrutando de ganancias ilegítimas e indebidas, y se ve claramente que antes de hacer los cálculos de las tarifas que deben regir en virtud de cualquier ampliación, hay que proceder a hacer de inmediato la gran rebaja que dejó de hacerse en todo este transcurso de tiempo, gran rebaja que es la que le permite a la Compañía, a pesar de sus inflaciones y de sus simulaciones, embolsar 470.000 pesos más por año de lo que legítimamente debe ganar, puesto que su ganancia legítima no puede ser otra sino la del dividendo del 8 o|o después de pagos todos los gastos advirtiendo que este dividendo del 8 o|o es todavía elevadísimo, pues la Empresa admitió, como fijación del dividendo, para todos sus capitales, el 7 o|o. Sólo que cuando pretendía esto inflaba su capital de tal manera que no era posible hacer negocio ni trato alguno con ella.

La Cámara tiene conocimiento — porque lo he manifestado ya, y seguramente porque los señores Representantes se han enterado por la prensa dada la importancia del asunto, — de que el Gobierno Argentino ha fijado, por ley, en el 6.80 o|o el dividendo razonable del servicio de ferrocarriles; servicio mucho más complicado y vidrioso que el de las aguas corrientes; y si para un servicio como el de ferrocarriles, un país que está en igualdad de condiciones que el nuestro, se fija el dividendo en 6.80 o|o, es evidente que si nosotros limitamos al 8 o|o el dividendo sobre el capital, somos extraordinariamente generosos, y más si es sobre un capital inflado y simulado.

Por lo tanto, este convenio en que se fija nada más que una rebaja inmediata de 2 centésimos, representa un regalo monstruoso a la Compañía, un regalo que no tiene explicación de ninguna especie. ¿Por qué motivo se le va a conceder a la Compañía esa ganancia extraordinaria? Es un punto que no se discute, el de que los servicios públicos no deben dar lugar a especulaciones exorbitantes y menos un servicio público de la importancia de las aguas corrientes. Sobre un negocio seguro, sobre un negocio firme como éste, libre de todo riesgo, hay que fijar una ganancia razonable, y no es razonable, sino excesiva la del 8 o|o. Pero es que sobre el 8 o|o todavía la Compañía nos saca 462.000 pesos por año, y esto es escandaloso.

Ahora, debo advertir que estas ganancias no se reducirán con la rebaja de un centésimo establecida por el convenio para después que se construya la línea de bombeo. Lo que hay que prever, lo que dice la experiencia y los antecedentes de este negocio, es que esa ganancia irá en aumento año por año, como ocurrió cuando la Compañía hizo aquellas enormes rebajas de 12 centésimos y de 4 centésimos en un corto período de seis años. Y la prueba la tienen los señores Representantes en uno de los repartidos anexos del informe del Contador Tylve.

Yo le voy a pedir a la Cámara que preste atención a este hecho. En el año 1907 la Empresa estaba cobrando 0.40 el metro cúbico de agua, y en el año 1908 lo rebajó en 0.12 de un solo golpe, y al mismo tiempo rebajó al 50 o|o el precio de los contadores. Como la Cámara puede ver, se trata de una rebaja realmente extraordinaria. Pues bien: vamos a ver el efecto que esas rebajas produjeron en la cuenta de la Compañía. En el año 1907 la Compañía obtuvo una ga-

nancia líquida de 393.000 pesos, con la tarifa de 0.40 y el precio de 6 pesos por año de alquiler de los contadores; en el año 1908, o sea al siguiente, con la tarifa de 0.28 y con los contadores rebajados en un 50 o|o, la Compañía tuvo una ganancia líquida de 414.000 pesos. Quiere decir que al año siguiente, inmediato, ganó más con la tarifa de 0.12 menos que lo que había ganado el año anterior con una tarifa más alta en 0.12. Siguen los años 1908, 9, 10, 11 y 12; siguen las rebajas, y la Compañía sigue ganando cada año más, al punto de que en el año 1909 fué por primera vez aumentado el dividendo al 8 o|o. Así que esas rebajas que aparecen en el convenio después de establecida la línea de bombeo, no son rebajas justas, tampoco, porque es evidente que la Compañía incrementará en una forma extraordinaria sus utilidades.

Tenemos, por lo tanto, para demostrar que no puede tolerarse de ninguna manera la tarifa de 0.16 que fija este convenio, las pruebas siguientes: el reconocimiento de la propia Empresa de que, a mayor consumo, deben hacerse rebajas progresivas; el hecho de que estas rebajas progresivas han estado suspendidas desde el año 1912 hasta 1928, con la sola excepción de una rebaja insignificante de 0.12 en el año 1908. Tenemos, también la prueba resultante de las sobreganancias líquidas de la Compañía, que, según su propia cuenta, montan a 470.000 pesos al año,—sobreganancias que son el resultado de no haberse hecho las reducciones en ese largo plazo de tiempo a que me he referido, — y si tenemos estas pruebas, me pregunto yo ¿cómo es que la Comisión en mayoría ha aceptado tranquilamente, sin hacer ningún estudio, sin dar explicaciones satisfactorias, esa tarifa de 0.16?

Lo que ocurre es que en esta negociación, lo mismo que en la otra, que se tradujo en el contrato de 1926, se ha dejado hacer a la Compañía lo que ha querido.

En el año 1926 se vino a defender aquí un contrato que tenía una enorme diferencia con éste. En ese convenio, por de pronto, se establecía que el precio de los contadores no sería elevado; expresión realmente sarcástica y escandalosa, si se tiene en cuenta que el precio de los contadores ha sido cubierto varias veces por los habitantes de Montevideo.

En cuanto a la tarifa se sostuvo que la justa, la que correspondía, era la de 0.17 y la Comisión informante sostenía entonces, con la misma vehemencia que ahora, que aquella solución era conveniente para el país.

Sin embargo, se dice por la Compañía, y se dice por la misma Comisión en mayoría, que este convenio tiene inmensas ventajas, y si tiene inmensas ventajas sobre el anterior, ha sido sencillamente porque una vez, entre muchas, en vez de hacérsele el gusto a la Compañía, se le ha opuesto una resistencia.

Ahora debemos proceder de la misma manera: debemos resistirnos a que la Compañía explote a la población de Montevideo. El deber del Parlamento en ese sentido es indiscutible. El consumidor que se halla indefenso frente a la Compañía: no puede reclamar ni establecer los precios justos.

El consumidor sabe, por ejemplo, que la Compañía le ha cobrado ya varias veces el precio del contador, y, sin embargo, tiene que seguir pagándolo al revés de lo que pasa en todas las demás situaciones en que un deudor, cuando ha pagado una cosa, tiene derecho a que no se le cobre por segunda vez, y si se pretende cobrársele, va a los tribunales y consigue que se corte de una vez el abuso. El consumidor sabe también que la Compañía lo explota cobrando una tarifa extraordinaria y que lo explota cobrándole el agua que se pierde en la calle o la que pierden las comunicaciones de las instalaciones y no puede resistirse: se encuentra indefenso. Pero el Parlamento que representa a la población y que debe ser su defensor, debe hacerlo frente a la Compañía e imponerse para obligarla a hacer las rebajas justas; rebajas que no pueden ser siquiera discutidas, porque existen las pruebas absolutas y terminantes de que la Compañía está embolsando centenares de miles de pesos indebidamente.

Sería realmente escandaloso que la Empresa consiguiera, después de las pruebas que hay de sus abusos y de sus extorsiones, que se le sancionara un convenio como éste que representaría para ella, además de las utilidades legítimas, un beneficio indiscutiblemente ilegítimo de medio millón de pesos por año.

Es necesario que el Parlamento, de una vez por todas, le ponga un freno a esta Empresa que viene abusando en forma escandalosa de la población de Montevideo, y esto es hasta necesario para moralizar la situación de todos los negocios en que interviene esta Empresa. Porque pasan a este respecto cosas realmente extraordinarias.

La Empresa, por ejemplo, consigue no pagar los impuestos que debe; se resiste a hacer efectivo su pago y no se le aplican las multas que corresponden.

Por una cosa o por otra ella no satisface ni los pocos impuestos que, indudablemente debe pagar. Esto no lo consigue hacer nadie en el país. Si un particular no paga sus impuestos, inmediatamente se le embarga sus bienes. La Compañía de Aguas Corrientes parece que tuviera un privilegio especial que no se sabe de donde viene. Ella no paga los impuestos. Y a este respecto debo señalar un hecho que, seguramente, va a llamarle la atención a la Cámara, como me lo llamó a mí.

La Empresa debe pagar el impuesto de herencia, por lo menos sobre una parte de su capital, — en realidad, debía pagarlo sobre todo, — pero, no ha querido hacerlo y se ha presentado reclamando al Ministerio de Hacienda a efecto de que no se le cobre este impuesto.

Se ha producido una diferencia de opiniones entre la Empresa y la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. La Empresa pretende pagar 377 pesos por año de impuesto, y la Inspección de Bancos sostiene que debe pagar 5.434.00 pesos. Cuando una diferencia de esta especie, se produce entre el deudor de un impuesto y el Estado, el Estado exige el previo depósito dejando para después la resolución del asunto; el deudor debe pagar inmediatamente. La Compañía de Aguas Corrientes no paga. No paga una vez, no paga dos, no paga tres y así ¿qué ocurre? Que su deuda se va prescribiendo y no paga nada!...

Pero ha pasado algo peor, y es lo siguiente: el litigio subsiste y, naturalmente, las oficinas correspondientes quieren resolverlo, pero para resolver el pago relativo al último año, hay que consultar el expediente del año anterior, y se va a buscar. Se encuentra el expediente del año anterior; pero que está en el mismo estado que el otro: se va a ver el anterior expediente: señores, ha desaparecido! De manera que así, la Compañía no paga nunca el impuesto!

(Interrupciones).

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arena — El señor Diputado Castillo se puede dar una idea de que está machacando en hierro frío porque con su discurso, lo que está pasando en este momento, en el sector contrario, prueba que está predicando casi en el desierto, y lo extraordinario es que esos señores que no lo oyen a usted, con toda seguridad van a votar en contra.

Señor Martínez Laguarda — Permítame.

Conviene hacer notar que hace un momento en la bancada batllista había cinco Diputados, y fué necesario que se les llamara a Sala. Luego, pues, la imputación del doctor Arena, no tiene razón de ser.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Nosotros vamos a votar de acuerdo con la tesis que está sosteniendo el señor Representante Castillo y, en cambio, los que van a votar en contra, son los que tienen que oir y después contestar.

Señor Martínez Laguarda — Deben oir todos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que todos los batllistas que sostenemos la tesis que tan brillantemente está sosteniendo el compañero doctor Castillo, estamos obligados a escuchar cuando el miembro informante y los que opinen a favor del contrato hablen; mientras tanto, los que están obligados a escuchar lo que dice el señor Representante Castillo, son aquellos que de antemano saben que van a votar en contra.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Martínez Laguarda — Durante media hora no había más que cuatro o cinco Diputados batllistas en Sala, y no es justo, pues, hacer la inculpación que hace el señor Representante Arena, cuando nosotros nos hemos pasado toda la tarde en Sala.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Macció — Yo, a la verdad, no eximo de responsabilidad a los Diputados batllistas que en este momento están ausentes, porque el ausentismo es ya una enfermedad en esta Cámara.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Yo creo que lo que interesa es seguir ventilando el asunto. Tengo esperanza de que haya Diputados...

(Se produce un diálogo en el que intervinen los señores Representantes Martínez Laguarda, Lorenzo y Deal, Gamba y Fusco. — Suena la campana de orden).

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite una interrupción el señor Representante Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Yo le voy a dar una explicación al doctor Arena y se va a declarar satisfecho.

Son las 7 1|2 de la tarde. La diputación nacionalista está en el Palacio desde las 3. Si bien eso no disculpa el hecho de que toda ella en conjunto no esté en la Cámara—como no lo estaba ninguna de las bancadas y menos la del doctor Arena, que todavía es numerosa...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que ante el trabajo de los demás Representantes, y habiendo algunos de la Comisión que oímos atentamente al doctor Castillo, como yo, que no me caracterizo, por cierto, por mi haraganería, creo que el señor Representante Arena se debería dar por satisfecho.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Desde luego, creo que, cualquiera sea la opinión que los señores Representantes tengan o hayan tenido sobre este asunto, me parece que debe interesar el conocimiento de los hechos que estoy enunciando, porque como son absolutamente verdaderos, según puedo comprobarlo, les permitiría a los que quisiesen defender los intereses del Estado frente al abuso de la Compañía, modificar de criterio a efecto de que, suponiendo que se decidan por la realización de un convenio con la Empresa, rechacen éste o lo modifiquen de tal manera

que quede en el país la cantidad exorbitante que la Empresa nos lleva ilegítimamente todos los años.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Permítame.

Esos hechos a que se refiere el señor Representante, ¿son hechos nuevos, son hechos desconocidos, o son hechos existentes desde hace largos años? Me refiero al conjunto de hechos que menciona el doctor Castillo y a que se ha estado refiriendo durante su extensa disertación.

Señor Cartillo — Habría que saber cuáles.

Unos son presentes, otros son pasados y otros son presentes y pasados.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Los hechos que hicieran malos el convenio de 1926, esos hechos que dan lugar a la oposición del señor Representante Castillo, es a eso a lo que me refiero, no a los detalles, sino a las circunstancias de bulto, digaños así, que mediaron en 1926, y que median ahora para que aquel y este convenio sean malos.

Señor Castillo — Yo le voy a decir cuál es mi opinión exacta sobre este asunto.

La situación es mala ahora y debe corregirse, y este convenio que sostiene el señor Representante, en vez de corregirla la empeora, porque le afirma a la empresa las ganancias que ilegítimamente está percibiendo. En la situación actual el derecho del Gobierno, del Parlamento, hasta del Poder Ejecutivo, es indudable con respecto a la fijación de las tarifas: deben rebajarla grandemente.

Si el Consejo hubiera sabido cumplir con su deber, después de ventilado este asunto, como lo ha sido últimamente, debía haber determinado de inmediato la rebaja de las tarifas. Eso que no ha hecho el Consejo, lo puede hacer el Parlamento, lo debe hacer el Parlamento; pero si nosotros sancionamos un convenio legislativamente, fijándole a la empresa una tarifa exorbitante, ya no nos podremos echar atrás en el espacio de 12 años.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — ¿La Comisión de reforma Electoral, está reunida señor Presidente?.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Con autorización de la Cámara?.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — En vista de que la Cámara está sesionando con escaso quórum y de que el señor Arena ha dicho—a mi juicio con razón—que en el sector nuestro no hay los suficientes Representantes como para atender el debate, y como casi todos ellos o muchos de ellos, de los que al mismo tiempo estudian esta cuestión, están en Comisión, que con autorización de la Cámara, está sesionando en el recinto, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Lorenzo y Deal para que se levante la sesión.

(Se vota.—**Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión a las 19 horas y 37 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

173.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 28 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Setiembre del año mil noveicentos veintiocho, siendo las dieciseis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna y Zavala Muniz.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Saráchaga.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cuenca y Lamas, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Schultze, Seuánez Olivera, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 32.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración, por el que se modifica el presupuesto del Instituto de Higiene Experimental y se autoriza a disponer de

la cantidad necesaria a fin de que el doctor Miguel Rubino pueda perfeccionar sus estudios sobre diagnóstico precoz de la lepra.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas, acerca de las medidas que convendría adoptar respecto del envío de muestras, por los viticultores a la Oficina Central de Análisis.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión Especial de Reforma Electoral, presenta informado un proyecto por el que se modifica la legislación electoral vigente.

4—La Comisión Especial encargada de investigar la conducta del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, presenta su dictamen.

5—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que es crea la Facultad de Química y Farmacia.

—Repártanse.

6—El señor Representante don L. Enrique Andréoli, solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Guerra y Marina, copias de las opiniones emitidas por los Fiscales Militares, Estado Mayor General del Ejército y demás instituciones o funcionarios militares que corresponda, con motivo de la aplicación de la ley de asimilaciones y de los decretos dictados sobre la misma.

—Trasmítase al Ministerio.

7—La Asociación de Empleados Civiles de la Nación, presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se establecen las habilitaciones ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase con la suma de doscientos cincuenta mil pesos, ($ 250.000) la cantidad autorizada por el artículo 1.° de la ley de 20 de Junio de 1923, para la construcción de obras portuarias en la Villa de Nueva Palmira.

Art. 2.° La suma de doscientos cincuenta mil pesos, ($ 250.000), se destinará a las siguientes obras e instalaciones: ampliación del muelle, instalación de galpones, gruas, obras accesorias, calle de acceso, al puerto y expropiación del cementerio local.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo tomará a su cargo la negociación de los "Bonos de instalación de zonas francas" que se autorizan por esta ley y los pagos de las obras e instalaciones enumeradas en el artículo 2.° se hará en efectivo.

Art. 4.° Los servicios de la nueva deuda se atenderá por Rentas Generales hasta tanto el puerto y zona franca estén en funcionamiento. Seis meses antes de esa fecha el Poder Ejecutivo proyectará los impuestos que produzca lo suficiente para atender los servicios de intereses y amortizaciones del total de la deuda emitida.

Art. 5.° Las obras se realizarán previa licitación.

Art. 6° Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Zonas Francas promulgada el 20 de Junio de 1923 destinó la suma de trescientos mil pesos para el puerto y obras accesorias de Nueva Palmira comprendiendo además la adquisición de cien hectáreas de terreno destinadas a la instalación de fábricas y establecimientos industriales. En breve plazo esas obras estarán terminadas, contando con el Bajo Uruguay con un puerto de primer orden. La Empresa holandesa van Haaren que tomó a su cargo el trabajo de la referencia ya tiene terminado, el gran muelle de hormigón armado, construído de acuerdo con el llamado a licitación del Ministerio de Obras Públicas. Pero así como el rubro destinado a las obras portuarias de la ciudad de Colonia tuvo que ser ampliado, igual cosa tendrá que suceder con el destinado a Nueva Palmira, cuya insuficiencia es pública notoriedad. Trescientos mil pesos que fueron votados para el puerto y zona franca de ésta última localidad no alcanzan para completar la gran obra emprendida. Un solo ejemplo bastaría para comprobar la verdad de nuestro aserto y ese ejemplo es el siguiente: el muelle recientemente construído presenta una cabecera de veinte metros de frente a Río Uruguay, que hace imposible el amarre de los buques de ultramar y aun los de la carrera, entendiendo los técnicos que tendría que ser ampliado en cuarenta metros más. Además de lo expuesto y para que la obra adquiera toda la magnitud que la población de Nueva Palmira merece por la previlegiada posición en que se encuentra, habría de instalar galpones, grúas, abrir la calle de acceso al puerto y proceder de inmediato a la expropiación del cementerio local. Con la suma establecida en la ley de 20 de Julio de 1923, no se puede hacer tales obras y es por esto que en mi proyecto amplío en doscientos cincuenta mil pesos el rubro destinado a la zona portuaria de Nueva Palmira. Como complemento de mi iniciativa establezco que el Poder Ejecutivo tomará a su cargo la negociación de los "Bonos de instalación y zonas francas" que se autoriza por la ley respectiva, puntualizando que los servicios de la nueva deuda, serán atendidos por Rentas Generales hasta tanto el puerto y zona franca estén en pleno funcionamiento. Estos son los argumentos principales de mi proyecto de ley, argumentos que serán ampliados en la debida oportunidad.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante don Alberto Nieto Clavera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase un cargo de Cónsul General de 3.ª clase.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Inspira este proyecto de ley el propósito de colocar al Poder Ejecutivo en condiciones de normalizar nuestra representación consular, destinando un Cónsul de profesión, en un país estrechamente vinculado al nuestro comercialmente y que tiene representación semejante en el Uruguay.

Me refiero a la República del Paraguay, donde el representante consular tiene el carácter de honorario.

De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes, es el Poder Ejecutivo el que debe distribuir y ubicar los cónsules de profesión, por cuya razón el proyecto precedente se limita a crear un consulado de 3.ª categoría, en la esperanza de que el Poder Ejecutivo lo destinará a ese país dada la absoluta necesidad de ello. Si así fuera, el aumento en el presupuesto vigente, se limitaría a la suma de $ 100 mensuales, por ser esta la diferencia entre el sueldo actual de aquel funcionario y el que fijó el Presupuesto General de Gastos para los Cónsules de 3.ª categoría.

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad apreciando con justeza el propósito que anima esta iniciativa, le prestará su sanción al proyecto adjunto.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores Representantes doctores Albo y Lorenzo y Deal presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el Instituto de Cirugía Experimental y Medicina Operatoria dependiente de la Facultad de Medicina, cuya finalidad será:

A) La enseñanza técnica de la Medicina Operatoria.

B) La Cirugía Experimental en sus fases de investigación y de enseñanza profesional.

Art. 2.° Suprímese del presupuesto respectivo la Cátedra de Medicina Operatoria.

Art. 3.° El personal del Instituto será el siguiente:

1 Director, $ 400 mensuales	$	4.800
3 Jefes de Departamento de Investigación que deberán ser Profesores Agregados y que gozarán de una compensación de $ 90 mensuales	"	3.800
Gastos	"	5.000

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 28 de 1928.

Manuel Albo, Representante por Paysandú. — Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones.

—A la misma Comisión.

Los señores Representantes Dufour, Gallinal y Schekleton, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Auméntase el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, con dos millones más del Empréstito de Fomento Rural y Colonización cuya emisión fué autorizada por el artículo 1.° de la ley de 10 de Setiembre de 1925, de acuerdo con lo previsto en el inciso 3.° del expresado artículo.

Hasta tanto los títulos correspondientes a esta nueva emisión de dicho empréstito, no fueran lanzados a la circulación, serán caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay y esta Institución concederá, a la Sección

Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay un crédito en Cuenta Corriente hasta un millón y medio de pesos, que se destinará exclusivamente a la copmra de tierras para colonización. Este crédito gozará del cinco por ciento de interés, y el pago de sus servicios estará garantido por el Estado.

Art. 2.º El Banco Hipotecario del Uruguay, en cumplimiento de esta ley, acordará préstamos hipotecarios en cédulas, dentro de las condiciones establecidas en la ley de 20 de Junio de 1921, el setenta y cinco por ciento del valor de venta de cada lote o chacra.

Art. 3.º La Sección Fomento Rural y Colonización otorgará en dinero efectivo el 25 % restante, más la pérdida en la venta de las cédulas, hasta cubrir el valor total de venta de cada lote o chacra, en calidad de segundo acreedor hipotecario; no pudiendo cobrar por este préstamo más del seis por ciento de interés y el uno de amortización.

Art. 4.º La adjudicación definitiva de cada lote o chacra en favor del colono, quien deberá acreditar previamente las condiciones que en la reglamentación de la ley se determinarán, no se hará de inmediato, sino tres años después de ocupado el predio por aquel, lo cual podrá hacer de inmediato en calidad de arrendatario, prometiente comprador, y toda vez que el agricultor beneficiado por esta ley haya demostrado al término de dicho plazo, condiciones de idoneidad y moralidad suficiente a juicio del H. Directorio Integrado del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 5.º Si vencidos los tres años a que se refiere el artículo anterior, el agricultor no merece la adjudicación definitiva del predio, deberá desalojarlo en el plazo máximo de noventa días, toda vez que hubiere sido notificado ante la autoridad judicial correspondiente, seis meses antes del término fijado en el Art. 4.º.

Cuando las condiciones de trabajo o moralidad del colono arrendatario prometiente comprador, fueran notoriamente deficientes, de acuerdo con las informaciones producidas por los funcionarios técnicos de la Institución, el H. Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay, podrá resolver, con el voto de seis de sus miembros el desalojo del predio por parte del colono antes de los tres años previstos en el Art. 4. y dentro de los plazos a que se refiere el inciso anterior.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo expropiará las tierras destinadas a colonización, que el Honorable Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay le solicite.

Art. 7.º El H. Directorio integrado del Banco Hiptecario del Uruguay podrá adquirir tierras, por vía de arreglo amistoso con la parte vendedora, toda vez que el precio de compra no exceda del 20 o|o del valor fijado a la propiedad a los efectos de la Contribución Inmobiliaria. En los casos de expropiación, el valor de adquisición se fijará de acuerdo con el procedimiento indicado por la ley respectiva.

Art. 8.º En las expropiaciones a realizar, el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto todo contrato de arrendamiento o aparcería de las fincas expropiadas.

Art. 9.º El Director de Agronomía y el Director de Inmigración e Inspector General de Colonias, designados por el artículo 4.º de la ley de 10 de Setiembre de 1923, para integrar el H. Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay percibirán dietas iguales a los miembros de éste, no pudiendo exceder de un máximo de cien pesos mensuales, acumulables a los sueldos que reciben actualmente en función de los cargos que desempeñan.

Art. 10. Al solo efecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4.º y 5.º de esta ley, deróganse los Arts. 6.º y 7.º de la ley de 16 de Diciembre de 1927 y redúcese a tres años, el plazo de cinco años fijado en el artículo 13 de la ley de 20 de Junio de 1921.

Art. 11.º Las chacras adquiridas de acuerdo con esta ley, las cosechas, animales, máquinas e implementos agrícolas y demás pertenencias de los colonos, estarán libre de ejecuciones y embargos salvo los que puedan resultar de las hipotecas que se constituyen de acuerdo con los Arts. 2.º y 3.º de la presente ley.

Art. 12.º Comuníquese; etc.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Soriano. — Gustavo Gallinal, Rep. por Soriano. — Rodolfo Schekleton, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Uruguay con sus 18.692.600 hectáreas de superficie, que no son por cierto de montañas, ni de bañados ni de desiertos arenosos, sino de tierras de buena calidad en su mayoría, con su clima templado y salubre; con su buena situación geográfica, en una palabra, dotado de buenas armas para luchar y triunfar, progresa lentamente en lo que al aumento de su producción y de su población se refiere.

Sus notables adelantos en lo que a su administración respecta, su cultura, su paz interna y la falta de problemas internacionales que puedan amenazar la vida de la nación, demuestra claramente que el mal radica en una deficiente organización productora.

País de una organización industrial rudimentaria, libra todo su porvenir a una industria noble sí, pero poco pobladora, la ganadería, siguiendo todos sus azares, y corriendo todos los peligros de una producción poco diversificada.

En treinta años la Argentina ha pasado de tres millones de habitantes, a diez millones de almas.

En el año 1890 el vecino Estado de Río Grande contaba con 897.455 habitantes, hoy llega a 2.500.000; ha triplicado casi su población.

El Uruguay tenía en el año 1890, 706.524 habitantes cuenta con 1.500.000, solo ha logrado así duplicar en casi treinta años, su capital en brazos, el único capaz de sostener con éxito creciente el movimiento progresivo del país.

Mientras en el Uruguay, las cargas del Estado representa casi $ 50, por habitante, en Estados Unidos, no obstante sus formidables ejércitos y su escuadra, solo alcanza a 28 dollars per capita.

Debemos así aumentar el número de contribuyentes para que el tributo que deba aportar cada ciudadano resulte más fácil de sobrellevar.

Estas pocas cifras y estos pocos ejemplos, que podrían repetirse con análogo resultado, obligan a pensar seriamente, sobre el porvenir del país.

El problema que requiere una atención mayor de nuestros estadistas, es el del aumento de nuestra población: que significa acrecer nuestra capacidad productora, en razón directa del mayor esfuerzo humano. Ha dicho con toda razón la Oficina de Colonización Británica: "Los países sin población sólo son meras expresiones de áreas geográficas y sin población todo adelanto es imposible".

Pues bien, es menester ofrecer liberalmente a nuestro trabajador rural y al inmigrante apto que llega, el medio de poder desarrollar en nuestro suelo sus fecundas actividades: es menester ir mediante una legislación adecuada, a la subdivisión de la propiedad, allí donde la ganadería deba ceder su paso a la explotación agrícola o granjera. Es menester ir sin vacilaciones a la propiedad de la tierra, por aquel que sea capaz de hacerla producir más y mejor; a la tierra propiedad del agricultor honesto e inteligente; que hora es ya de terminar con las medianerías y tercerías; que no vinculan al ocupante con el solar que le da sustento, que no lo inducen a realizar mejoras capaces de reditar altos valores, a plazos relativamente largos, y al que solo preocupa, por la inseguridad del mañana, la cosecha.

No es posible admitir que la propiedad privada, muy respetable por cierto, constituya una barrera que impida la prosperidad del país.

Un moderno concepto del estado social nos ha llevado a hacer primar el interés colectivo frente al interés individual; y no puede haber perjuicio, cuando la compensación que se otorga a aquel a quien se le quita un bien suyo, le permite adquirir otro equivalente o le proporcione una renta del mismo volumen.

Para poder juzgar mejor nuestra organización productora, analicemos las cifras que arrojan nuestras estadísticas.

Las importaciones y exportaciones correspondientes al quinquenio 1922-1926, están representadas por los siguientes valores.

AÑOS	IMPORTACIÓN — Valor de aforo aduanero	EXPORTACIÓN — Valor de plaza
1922	$ 43:093.559	$ 77:422.935
1923	» 55:102.052	» 100:591.127
1924	» 62:930.992	» 106:836.282
1925	» 73:357.377	» 98:709.015
1926	» 74:111.631	» 94:303.586

Los rubros principales de nuestra exportación en los dos últimos años citados, han sido.

DETALLE	Año 1925	Año 1926
Productos de la ganadería	$ 87:754.624	$ 86:158.067
Productos de la agricultura	» 8:619.590	» 5:702.540

DETALLE	Año 1925	Año 1926
Productos de la minería	$ 1:524.116	$ 1:940.541
Productos de la caza y pesca	» 331.257	» 294.585
Varios	» 460.898	» 175.503
Provisiones	» 36.724	» 32.204
TOTATES	$ 98:727.209	$ 94:303.490

Las cifras que anteceden nos demuestran que, mientras a la ganadería corresponden en esos dos años el 88.90 por ciento y el 91.36 por ciento, respectivamente de la exportación nacional, a la agricultura sólo le pertenece el 8.71 y el 6.05 por ciento; porcentajes harto bajos, que nos colocan en el plano, consideradas las cifras de nuestro comercio exterior, como país casi exclusivamente ganadero.

Veamos ahora desde el punto de vista interno, cual es la importancia real de la industria agrícola.

AÑOS	Extensión destinada a la labranza en hectáreas	Porcentaje sobre la extensión territorial	Personas dedicadas a las tareas agrícolas	Porcentaje sobre la población
1920-21	779.849	4.17	92.704	6.48
1921-22	774 936	4.15	96.137	6.29
1922-23	722.324	3.86	83.927	5.36
1923-24	940.005	5.02	107.605	6.56
1924-25	876.375	4.69	96.363	5.83
1925-26	905.785	4.85	96.430	5.75

Observando los distintos valores de este cuadro tenemos que si bien se nota un ligerísimo aumento en el área cultivada, en cambio el número de personas dedicadas a las tareas agrícolas es prácticamente el mismo que hace cinco o seis años atrás, y si se tiene en cuenta el crecimiento de la población del país, hay disminución relativa en el orden de las actividades agrarias.

El primer aumento referido, acusaría un perfeccionamiento en los métodos de labranza; un mejor empleo de la maquinaria agrícola, que permite al agricultor de hoy con el mismo esfuerzo de antes roturar mayor superficie de tierra;. pero la segunda constatación nos demuestra que hay estancamiento agrícola, a la par que la tercera, es particularmente grave, por cuanto tenemos aumento de la población urbana, en un país cuya riqueza toda y su porvenir entero radican en el medio rural.

No llegamos aún a una hectárea cultivada por habitante; mientras que nuestros vecinos de allende el río, con más de quince millones de hectáreas dedicadas sólo al cultivo del trigo, maíz y lino, sin contar otros renglones agrícolas, alcanza a una hectárea y media por habitante, no obstante sus grandes extensiones de territorio no apto para la actividad agraria.

Las reducidas cifras de nuestra exportación agrícola y el pequeño porcentaje que sobre nuestra extensión territorial representan las tierras laboradas, unido al escaso número de agricultores, hecho comentado ya extensamente por la prensa metropolitana y del interior, ha llevado a muchos a considerar las actividades agrarias, como poco remuneradoras, traduciéndose ello en una orientación equivocada del elemento trabajador y de nuestra juventud, que buscan en el medio urbano, la conquista de situaciones que le permitan sobrellevar con relativa holgura las obligaciones que la lucha por la vida impone. Sin embargo hay error de apreciación, en lo que a la producción de ese millón escaso de hectáreas y esos 100.000 brazos, dedicados al cultivo agrícola, rinden a la economía nacional y la demostración inequívoca nos la dan las cifras que arrojan los cuadros de nuestras oficinas, de estadística agrícola, analizándolos sólo en lo que respecta a la producción de cereales y oleaginosos.

CLASE DE CULTIVOS	SUPERFICIE SEMBRADA EN HECTÁREA	
	Año agrícola 1924-25	Año agrícola 1925-26
Trigo	344.108	387.164
Maíz	186.329	164.478
Lino	59.070	74.900
Avena	55.763	60.329
Cebada	3.003	2.693
Alpiste	3.950	1.967
Centeno	325	28
TOTALES	652.548	691.559

Según la Cámara Mercantil de Productos del País, los valores promedios de los cereales y oleaginosos fueron durante los años 1925-1926, los siguientes:

VALORES	Año 1924-25	Año 1925-26
Trigo	$ 6.08	$ 5.91
Lino	» 8 44	» 5.99
Maíz	» 4 69	» 4.38
Avena	» 3.42	» 3.32
Cebada	» 3.66	» 3.17
Alpiste	» 7 78	» 5.92
Centeno	» 6.00	» 6.00

Producción total y valores correspondientes a las cosechas de los años 1924-1925 y 1925-1926

CLASE DE CULTIVO	PRODUCCIÓN EN KILOS		VALORES	
	1924-25	1925-26	1924-25	1925-26
Trigo	269:665.338	272:807.827	$ 16:395.652 55	$ 16:122.942 58
Maíz	116:849.355	135:888.050	» 5:480:234 75	» 5:951.896 59
Lino	39:159.893	51:538.362	» 3:305.094 96	» 3:087.147 88
Avena	45:980.128	35:414.527	» 1:572.520 38	» 1:175.762 30
Cebada	2:243.163	2:331.240	» 82.099.76	» 73.900 30
Alpiste	2:262.493	958.630	» 176.021 95	» 56.750 90
Centeno	202.349	14.657	» 12.140 94	» 879 42
TOTALES			$ 27:023.765 29	$ 26:469.279 97

A los $ 27.023.765.29 del año 1924-25 y a los $ 26.469.279.97 del año agrícola 1925-26, que corresponden a las 652.548 y 691.559 hectáreas sembradas en esos años con cereales y oleaginosos debemos agregar la producción correspondiente a 200.000 hectáreas más, que la estadística no detalla suficientemente y que corresponden a otros cultivos importantes, como ser: forrajes, papas, boniatos, hortalizas en general, maíz de Guinea, maní, remolacha, etc., que constituyen, en parte, el consumo de un millón de habitantes de Montevideo y ciudades del interior del país.

La imperfección de los servicios estadísticos en lo que al consumo interno respecta, no nos permite estudiar esta faz del asunto con la debida extensión, siendo, por otra parte, ese consumo, de una gran importancia y alcanzando seguramente sumas millonarias. No hay duda de que esa producción corresponde casi íntegramente a la zona agrícola del país y, por consiguiente, al esfuerzo de esos 100.000 brazos que la laboran.

Bastan sólo analizar unos pocos renglones para fundamentar la afirmación que hacemos.

La estadística acusa en los años 1924 y 1925 la siguiente entrada de artículos a la ciudad de Montevideo, sólo por ferrocarriles y plazas de frutos en los que se ejerce control; pero escapan a éste cantidades importantes que entran en carros y camiones por las diversas carreteras.

DETALLE	1924	1925
Paja para escoba	541.000 mazos	482.487 mazos
Alfalfa	5:047.300 kilos	3:386 920 kilos
Pasto	4:715.000 »	5:154.891 »
Porotos	438 900 »	275.000 »
Huevos	33:424.786	25:898 322
Gallinas	20.907	3:333.203
Pollos	39.813	48.019
Patos	1.395	1.664
Aves no especificadas	23.286	9.164

No hay duda también que la mayar parte de la producción lechera corresponde a la zona agrícola, ya que la elaboración de manteca y queso en las estancias, así como la venta directa de leche para consumo en la ciudad sólo puede de corresponder a la zona ganadera en mínima parte.

Sólo en esos renglones han entrado de campaña a la ciudad de Montevideo las siguientes cantidades:

DETALLE	1925	Valores
Manteca	300.770 kilos	$ 300.770 00
Queso	762.210 »	» 381.105 00
Leche	62:967.996 litros	» 3:378.079 76

Las cifras que anteceden se refieren al consumo de la ciudad de Montevideo, faltando así las correspondientes a todas las ciudades y pueblos del interior.

Figuran también entre los renglones de producción animal, que en cierta proporción pueden atribuirse a la zona agrícola, por haber sido producidos o engordados en las granjas y chacras: 32.914 bueyes entrados a la Tablada de Montevideo, en 1925, con un valor de pesos 1.501.595.78 y 2.468 cerdos cuyo valor promedio es de $ 20.00, destinados en el año 1925 al consumo público, más 8.788 faenados por los frigoríficos en el mismo año.

Todo lo expuesto nos hace ver que la producción agrícola, y la que sin ser netamente agrícola, corresponde en una buena parte a las chacras y granjas del país, excede en mucho a los $ 26.000.000 de los renglones correspondientes sólo al trigo, lino, maíz, cebada, avena, centeno y alpiste, cuya producción la estadística detalla, por lo que no es aventurado calcular en un mínimum de catorce millones más su contribución al consumo interno del país, ya que solo los renglones "aves" y "leche" excederían de seis millones para la ciudad de Montevideo solamente.

Llegamos así a una producción global de cuarenta millones de pesos par las 905.785 hectáreas destinadas a la agricultura y sus derivados:

Frente a esos valores tenemos que la exportación de productos de agricultura señala:

DETALLE	Año 1925	Año 1926
Harinas y sub-productos	$ 1:752 677	$ 1:102.902
Granos y semillas	» 6:584.627	» 4:300.782
Frutas y legumbres	» 111.721	» 191.269
Forrajes	» 170.277	» 107.514
Otros productos	» 288	» 73
TOTALES	$ 8:619.590	$ 5:702.540

Claro es que si para apreciar nuestra producción agrícola nos atenemos a las solas cifras del comercio de exportación, su importancia resulta muy disminuída frente a los ochenta y siete millones de la industria ganadera; y es para poder juzgar a fondo sobre su verdadero significado económico que hemos hecho esta incursión al campo de la estadística.

Resulta de ello, una producción global por hectárea destinada a la agricultura no menor de $ 40.00, de lo que se deduce que con tres millones de hectáreas destinadas a esta industria, con lo que no haríamos sino colocarnos al diapasón con los estados vecinos, transformaríamos la economía nacional, corrigiendo esa grave falla de la producción unilateral que apuntábamos en un principio, y que al llevar a 120 millones de pesos nuestra producción agrícola, de lo que una mitad serían luego valores exportables y al aumentar nuestra población, en varios centenares de miles de habitantes, pondrían al Uruguay, semi agobiado hoy por las pesadas cargas que la organización del Estado moderno comporta, en situación magnífica, como corresponde a un país cuyas condiciones naturales todas, se prestan para una producción agropecuaria de singular intensidad.

Restarían así, quince millones de hectáreas para la industria ganadera, base de nuestra economía, que por otra parte merece todo el apoyo del Estado, pero ello

no obsta para que ella se haga allí, donde la tierra por su menor aptitud productora o por su lejanía del mercado, de la vía férrea, del puerto o la carretera, valga menos dejando entonces florecer la granja y la chacra que exigen la tierra pródiga y el transporte rápido, seguro y a bajo precio, en cualquier época del año.

El problema es simple, necesitamos más chacras y más chacareros, hay que dividir las tierras de pan, llevar de las zonas apropiadas, creando un gran ejército de pequeños propietarios, base la más firme de un Estado social que aspire al mayor orden interno y a una gran prosperidad económica.

Demostrada la necesidad de la colonización, veamos lo que se ha hecho hasta ahora en nuestro medio.

Tres leyes fueron complementándose unas a otras, se han dictado con el plausible propósito de contribuir al fomento agrícola dentro del país. Tales son: las leyes de 22 de Enero de 1913, 20 de Junio de 1921, y 10 de Setiembre de 1923.

Por la última (artículo 2.º) se creó la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, entidad a la que se confió la tarea colonizadora.

Al amparo de dichas leyes se han constituído las siguientes colonias:

COLONIA	Chacras	Superficie	Población
San Javier	116	5.466 h. 5538.00	532
Ofir	86	3.966 » 4394.00	378
Paysandú	53	1.709 » 3480.00	185
19 de Abril	104	3.893 » 0896.00	706
Nuevo Paysandú	29	495 » 4229.14	49
Diana	43	1.975 » 4684.62	144
Perseverancia	32	1.125 » 2885.99	113
Luis de la Torre	29	873 » 5850.57	69
Supervielle	129	5.462 » 5626.08	436
Agraciada	150	9.151 » 2060.94	503
Ceres	36	1.173 » 3917.47	98
Larrañaga	59	3.525 » 5538.00	294
Harriague	20	1.238 » 4736.31	56
TOTAL	886	40.056 h. 3837.69	3.563

La Sección Fomento Rural y Colonización ejerce administración directa en la siguientes colonias: San Javier, Ofir, Paysandú, 19 de Abril, Diana y Perseverancia y esa administración responde casi exclusivamente a la necesidad de que el Banco fiscalice las cosechas, para asegurar el pago de las cuotas hipotecarias, y otros créditos adeudados por los colonos.

Durante el año último, se obtuvo en éstas, la siguiente cosecha:

COLONIA	Fruto	Cantidad en kilos	Valores
San Javier	Trigo	2:911.422	$ 104.811 19
Ofir	»	3:793.822	» 136.577 59
Nuevo Paysandú	»	21.971	» 790 96
Paysandú	»	1:063.316	» 38.279 38
Diana	»	927.501	» 33.390 04
19 de Abril	»	2:121.234	» 76.364 42
Perseverancia	»	358.021	» 12.888 76
TOTALES		11:197.287	$ 403.102 34

Otros frutos

FRUTO	Total en las varias colonias	Valores
Lino	Kgs. 502.248	$ 25:111 90
Avena	» 412.992	» 12.389 76
Cebada	» 46.481	» 1.162 04
Alpiste	» 2.778	» 194.46

El valor total de los productos cosechados fué de $ 441.960.50 de los cuales el Banco Hipotecario, retuvo frutos por valor de $ 180.095.27 para pago de cuotas y otras deudas de los colonos.

Los informes recogidos permiten asegurar que es próspera la situación de algunas colonias como la Larrañaga y Supervielle, en las que el valor de las tierras, así como su situación y calidad, constituyeron factores favorables a la colonización; es relativamente buena y tiende a mejorar rápidamente en las colonias Agraciada y Ofir, con tierras que, aunque caras, son de buena calidad y están sobre el río Uruguay lo que facilita el transporte de sus productos.

Es regular por el alto valor de la tierra en relación a su capacidad productora la de las colonias Paysandú, 19 de Abril y Ceres; y es mala por la calidad deficiente de las tierras y por su gran distancia del mercado, pesando sobre ellas fletes prohibitivos la de Diana, Perseverancia y Harriague.

Estos ejemplos demuestran que, contrariamente a lo que generalmente se supone, no hay fracaso en la obra colonizadora, sino allí, donde una poca acertada elección de tierras o una mala operación financiera, decreta de antemano una vida precaria o imposible al núcleo agrícola que se constituye y que, por el contrario, el éxito se alcanza de inmediato o se consigue a los pocos años de vida, cuando los factores primordiales de la buena colonización y que pueden definirse así: A) buena calidad de la tierra; B) buena ubicación con respecto a mercados y facilidad en el transporte de productos y C) precio equitativo; han sido contemplados debidamente por el instituto a quien se ha confiado la obra colonizadora.

Indudablemente ha habido algunos errores en las compras de campos efectuadas, aunque se han magnificado; pero se ha hecho experiencia y todo hace suponer que no se repetirán. Las pérdidas, si es que llega a haberlas, en las tres colonias que se han citado como en malas condiciones económicas, no excederán nunca, en el peor de los casos, de un par de cientos de miles de pesos. Pues bien, aún admitido que el Estado tenga al final esa pérdida, ella no significa nada en una obra social en la que necesariamente deben correrse riesgos; pero que constituye la simiente de una cosecha que se realizará paulatinamente en beneficio de la colectividad.

Pero no todo es imputable a errores administrativos, hay una buena parte que se debe a deficiencia de las leyes dictadas y más que nada a su financiación.

El empréstito de los tres millones de pesos nominales de Fomento Rural y Colonización autorizado por el artículo 1.o de la ley 10 de Setiembre de 1923 devenga 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización. Es un tipo de interés demasiado alto, dado el fin perseguido, de compra de tierras para destinarlas a colonización. En la hora actual y dada la finalidad no debiera exigirse más de un 4 1|2 o|o o un 5 o|o de interés con uno de mortización. Lo contrario significa cargar al colonio con cuotas demasiado elevadas.

El inciso 1.o del artículo 3.o "Los compradores entregarán en efectivo un mínimum del 15 o|o. Por el saldo el Banco hará préstamos hipotecarios en cédulas dentro de lo establecido en la ley 20 de Junio de 1921".

El 15 o|o del valor de venta de la tierra omitido por la ley, resulta la mayoría de las veces un abstáculo insalvable para el colonio que casi siempre no cuenta con más capital que sus brazos.

En primer término debieran agotarse los medios para obtener las más completas referencias sobre el colono solicitante. Luego, cuando el colono carezca de capital, pero siendo apto, física y moralmente, conociendo su industria, teniendo familia, etc., debe irse al arriendo con promesa de venta estableciéndose plazo y demás *condiciones* para su adquisición. Todo lo más que podría exigirse al colono, antes de entrar a ocupar la chacra, es el primer año adelantado de intereses y amortizacion, obligandose el colono, a entregar determinado porcentaje de sus cosechas a la Sección Fomento Rural y Colonización, para facilitar la acción del Banco, en esta clase de operaciones, debieran derogarse, en este caso especial de arriendo con promesa de venta. las condiciones establecidas en el artículo sexto de la ley de 15 de Diciembre de 1927 sobre desalojos de predios rurales. Pasado el período de prueba del colono, aceptado éste en las ventas de tierras en esas condiciones, el Banco Hipotecario podría otorgar hasta el 75 o|o en títulos sobre el valor fijado para la venta al colono, y por el 25 o|o restante, la Sección Fomento Rural y Colonización, podría realizar una segunda hipoteca, que gozaría de un 7 o|o de interés y 1 o|o de amortización. Para la mejor defensa de la Sección ésta debiera estar facultada para poder embargar el total de la cosecha en caso necesario, así como para obtener a su favor el compromiso previo del colono, para entregar determinado porcentaje anual en frutos, toda vez que no pudiere hacer los pagos en efectivo, o prefiriera hacer uso de las franquicias que respecto de la mejor venta de las cosechas le ofrecería la institución. Debería derogarse así, para las tierras adquiridas a favor de esta nueva ley de colonización, las disposiciones contenidas en el inciso E. del artículo 18 de la ley de 16 de Diciembre de 1927. Claro es que lo deseable es que el colono disponga de determinado capital inicial y que en igualdad de condiciones tratándose de agricultores que reunan las condiciones exigidas por el artículo 11 de la ley 20 de Junio de 1921, deberá preferirse al colono que pueda entregar al contado el 15 o|o del importe total de su compra, y no hay duda de que teniendo dinero disponible así le harán para poder entrar de lleno al goce de la propiedad en calidad de propietario sin esperar a los dos años previos y ya que, el 7 o|o más el 1 de amortización de la 2.a hipoteca, no constituyen de suyo condiciones que induzcan al colono no necesitado a acogerse a esa franquicia.

Lo que se desea es facilitar por todos los medios adecuados el acceso a la propiedad de la tierra, elemento básico de la producción agrícola. Es menester abrir brecha en la muralla de los terratenientes, para que una pléyade de hombres laboriosos se posesione de ella en buena ley, la transforme, la haga producir más; que luego constituirán la barrera más firme contra todo germen peligroso de corrupción social.

Otra de las disposiciones que más ha dificultado la obra de la Sección Fomento Rural y Colonización, es la contenida en el artículo 13 de la ley 20 de Junio de 1921 que dice así: "Durante los cinco primeros años de la fecha de escrituración de cada chacra, la Comisión Asesora de Colonización, abonará con fondos propios que tendrá derecho a repetir, las cuotas atrasadas por servicios de amortización e intereses que no fueron pagos a su vencimiento".

Esta disposición cubre al Banco Hipotecario del Uruguay, le evita todo riesgo por sus préstamos en títulos que alcanzan en cada caso al 70 o|o; pero expone una crisis a corto plazo, por la insuficiencia de capital, a la Sección Fomento Rural y Colonización, creada por ley 10 de Setiembre de 1923.

La Sección ha debido ir pagando puntualmente al Banco Hipotecario las cuo-

tas devengadas y así se explica que el 31 de Marzo próximo pasado tuviera pesos 307.230.37 de cuotas hipotecarias que debió abonar al Banco referido por no haberlas podido cobrar de sus adquirentes de tierra, sin contar $ 127.088.63 de sus préstamos en efectivo.

La Sección no ha podido ejecutar a ningún colono durante los cinco primeros años de constituídas las hipotecas por estar éstos a cubierto de todo ataque en su calidad de deudores morosos de la institución. Sólo ha podido ejercer un derecho: el embargo de las cosechas, que le confiere el artículo 3.o de la ley de 22 de Enero de 1913; pero este derecho lo puede ejercer no sin ciertas dificultades en los núcleos colónicos, donde la Sección ha debido montar una organización especial; pero resulta poco menos que imposible de ejercer en las chacras aisladas, constituídas a favor de esas leyes de colonización, debido a que en esos casos, la fiscalización de las cosechas, su reducido monto, la dificultad de depósito, transporte, etc., vuelven al procedimiento absolutamente ineficaz.

De ahí que sean imprescindibles dos cosas:

1.o Derogar el artículo referido o, por lo menos, limitarlo a los dos primeros años de ocupación de la chacra por el colono.

2.o No realizar operaciones de chacras aisladas, cuando el colono no disponga del 25 o|o en efectivo del valor de la operación, en una palabra, volviendo innecesaria para las tierras adquiridas a favor de esta ley, la concesión de una segunda hipoteca a cargo de la Sección Fomento Rural y Colonización.

Demuestra también lo expuesto, a este respecto, la necesidad de que la colonización se haga siempre por núcleos o colonias no menores de 2.250 hectáreas o sean 30 fracciones de 75 hectáreas cada una.

Admitida la necesidad de la colonización, y como el Estado no posee en nuestro caso tierras fiscales, debe irse a la adquisición de campos de la propiedad privada.

¿Cómo? ¿Por qué medios?

La práctica he demostrado que no es posible confiar en las graciosas ofertas que los particulares vayan a hacer a las ventanillas del Banco colonizador.

Es menester dotar a la institución de armas eficaces, de acuerdo con el principio de que el interés priveda debe subordinarse a la prosperidad nacional.

Respétese en buena hora la propiedad particular, pero sin que ello signifique el sacrificio de los intereses colectivos en holocausto del enriquecimiento individual. Lo contrario será decretar de antemano el fracaso de toda obra colonizadora y aceptar nuestra incapacidad y falta de valentía para resolver el más importante de los problemas nacionales.

Es menester dividir y poblar los campos que más se presten al cultivo agrícola o a la explotación granjera, pagándolos por su justo valor.

¿Cuál puede ser éste?

Si ha habido valorización ésta se debe al esfuerzo colectivo y el derecho de propietario no debiera ir más allá que lo que su contribución a las rentas comunes ha significado para sobrellevar las cargas del Estado.

Su cuota contributiva ha estado de acuerdo con la tasación hecha de su propiedad: por consiguiente, debe admitirse el derecho de expropiación por parte del Estado por la avaluación para el pago de los impuestos, más una bonificación que podría fijarse de común acuerdo entre las partes con la intervención de peritos, si no se llegara a él, pero cuya bonificación en ningún caso podría exceder del 20 o|o del valor fijado a los efectos de la contribución inmobiliaria.

Dejamos así fundado el siguiente proyecto de ley, cuya realización creemos aparejaría el progreso, el bienestar y la riqueza de la República.

Este proyecto e informe han sido redactados por el señor Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, respondiendo a una gestión iniciada pro colonización de Soriano por los Diputados del Departamento. Lo presentamos a la discusión de la Cámara, creyéndolo de alta conveniencia, pero sin que importe solidaridad absoluta con todos y cada uno de sus términos.

Rogelio C. Dufour, Diputado por Soriano. — Gustavo Gallinal, Diputado por Soriano. — R. Schekleton, Diputado por Soriano."

—A la Comisión de Agricultura.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

"La Comisión Investigadora encargada de investigar la conducta del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto; presenta su dictamen.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Como se ha enterado la Honorable Cámara, por los asuntos entrados, la Comisión Investigadora del asunto relativo a las denuncias formuladas contra un señor legislador, se ha expedido. Ha averiguado si el informe podría imprimirse y repartirse rápidamente; pero dentro de los medios de que dispone la Cámara, no es posible hacerlo con la rapidez que ella lo desea. Se le ha ocurrido a la Comisión Investigadora, entonces, que podría imprimirse en algunos diarios, tomar una cantidad de ejemplares y repartirlos entre los señores Representantes. De esa manera, se cumpliría la resolución tomada por la Honorable Cámara en oportunidad, que dispuso que este asunto se tratara después de veinticuatro horas de presentado el informe de la Comisión.

Señor Presidente — Para cumplir con la resolución de la Cámara, debería tratarse el asunto el día lunes y para poder hacer esto, es necesario proceder en la forma que indica el señor Representante Andreoli.

La Mesa, cree que, dada la índole del asunto, los diarios de la capital se avendrán a la publicación de este informe.

(Murmullos).

—De manera que está a resolución de la Cámara la moción del señor Representante Andreoli: para que se publique el informe de la Comisión Investigadora sobre las denuncias contra el señor Representante Colistro. en los diarios de la capital, para poder ser tratado en la sesión del lunes.

(Murmullos).

Señor Andreoli — Se publicará en los diarios, y luego se repartirán los ejemplares entre los señores Representantes.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa cree que se podrá proceder como lo indica el señor Representante Andreoli; pero si hubiera alguna dificultad...

Señor Batlle Berres — No puede haber erogación.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otero — Como podría darse el caso de que ningún diario quisiese publicarlo por no tener la capacidad suficiente para ello, podría la Cámara verse en la imposibilidad de tratar el asunto el lunes próximo por no llegar esos documentos a conocimiento de los señores Representantes.

Señor Presidente — La Mesa tratará, en el curso de la sesión de hoy, de averiguar si hay diarios que hagan esa publicación.

Señor Ghigliani — Yo ofrezco un diario y el número de ejemplares suficientes para todos los legisladores.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Andreoli.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).**

5

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — La Comisión Investigadora de la Asistencia Pública, está a punto de producir su informe; pero considera que para que la Cámara pueda juzgar con entero conocimiento sobre las conclusiones de su informe, es necesario que se publiquen todos los documentos que se actúan en la Secretaría de esta Comisión. Como esos documentos son numerosos y el tiempo que tiene la Cámara para continuar sesionando es breve, la Comisión pregunta a la Cámara si tiene autorización para ir haciendo las publicaciones necesarias, mientras tanto redacta el informe.

Señor Presidente — La Mesa cree que no hay ningún inconveniente en que se faculte a la Comisión para ir haciendo su informe.

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — La Confederación de Propietarios de Hoteles, Cafées, etc., se ha presentado hace algunos meses a la Cámara pidiendo la sanción de una ley que ponga en manos de estos señores alguna disposición a fin de defenderse contra los turistas malos pagadores.

La Mesa, equivocadamente, pasó esta cuestión a la Comisión de Obras Públicas, y yo entiendo que debe pasar a estudio de la Comisión de Legislación o de Códigos. Por lo tanto, pediría que el señor Presidente rectificara el trámite.

Señor Presidente — ¿De qué asunto se trata?

Señor Andreoli — Se trata de un pedido de la Confederación de Propietarios de Hoteles y Cafés que solicitan que la Cámara ponga en sus manos alguna disposición de carácter judicial para defenderse contra los turistas malos pagadores.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica el trámite del asunto a que se ha referido el señor Representante Andreoli, pasándolo a la Comisión de Códigos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cuatro).**

7

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día con la discusión general del proyecto sobre reformas a la ley electoral.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Creo, señor Presidente, que entrar a considerar este asunto con un número insuficiente de legisladores, no tiene ningún resultado práctico, y sería prudente dar a los señores Representantes un término prudencial para que puedan compenetrarse de las múltiples modificaciones que a nuestra ley electoral supone este proyecto.

Yo lo he conocido recién hoy por publicaciones en la prensa y recién ahora aquí encuentro el repartido. Como no hay mayor número para adoptar resolución, propondría, señor Presidente, que la Cá-

ción de Patología comparada infecciosa y parasitaria". Esta creación es urgentemente reclamada por la necesidad de ir al estudio experimental de las enfermedades infecciosas y parasitarias de los animales. Debe hacerse notar que ese estudio es doblemente útil por cuanto permite resolver por analogía muchas cuestiones que se relacionan con la patología humana, y dará lugar también a que se entreguen a conocimiento de los ganaderos detalles más profundos y exactos sobre las epizootias reinantes en el país y sobre la manera más eficaz de combatirlas.

Esta sección de Patología comparada existe en todos los institutos extranjeros de la misma naturaleza que el nuestro, y ella podrá ser debidamente instalada y collocada en excelentes condiciones para desarrollar su acción por cuanto ya ha sido adquirido por este Consejo Nacional un campo de ciento cincuenta hectáreas en las proximidades de Pando, para las experiencias seroterápicas.

La supresión del cargo de Cajero Ecónomo y su sustitución por un Contador y un Encargado de la Venta, es una modificación que responde a la necesidad cada vez mayor de las operaciones del Instituto, movimiento que en el ejercicio último alcanzó a unos $ 90.000.00.

La repercusión que el invento del doctor Berta ha de tener necesariamente en el desarrollo de la riqueza pecuaria, obliga al Estado a prestar preferente atención al problema, máxime cuando él se relaciona íntimamente con los negocios en carnes y todas las formas de la industria ganadera tan perturbadas por el mal, que la vacuna del doctor Berta derrota.

El Consejo Nacional por su parte, ya ha adoptado las disposiciones tendientes a dar más amplio local al doctor Berta para poder preparar en cantidades suficientes la vacuna, en tanto se procede a la construcción del edificio para el Instituto de Higiene Experimental. Las otras medidas a adoptarse en esta ocasión son las que tengo el honor de proponer a Vuestra Honorabilidad.

Asimismo se refiere este proyecto a la ayuda y estímulo que es necesario dispensar al doctor Miguel C. Rubino, cuyo descubrimiento sobre el diagnóstico precoz de la lepra ha dilatado tan considerablemente los horizontes del mundo científico y arrojado tanto honor sobre el país.

El doctor Rubino, para continuar sus investigaciones, para perfeccionar sus estudios, para estar en contacto con los centros científicos del mundo en que se estudia con singular dedicación la lepra, para visitar regiones del mundo recientemente castigadas por el terrible mal, necesita de la ayuda del Estado. Si Vuestra Honorabilidad presta también aprobación al artículo final del proyecto adjunto, el doctor Rubino iniciará un viaje de estudio que comprendería Brasil, visitas a laboratorios de Europa, concurrencia a la Comisión Técnica correspondiente de la Sociedad de las Naciones, — que le llama a su seno, — y viaje de estudio a la India.

Nada más digno de apoyo para el Estado que la labor de estos hombres que, en el silencio y lleno de afanes, de los gabinetes de trabajo, se entregan con energía, con aplicación indeclinable, con fe a la gran causa de la investigación científica.

El caso de los doctores Berta y Rubino, puede presentarse como un ejemplo y una bella enseñanza. Ellos ya han entregado una inteligente labor al progreso del mundo. Y entre nosotros tiene tanta más trascendencia cuanto que sus trabajos significan abrir nuevas rutas a la investigación para ir arrancando sus secretos a la Enfermedad y a la Muerte.

Quiera Vuestra Honorabilidad ocuparse preferentemente y con la urgencia que estos dos aspectos del caso reclaman, del proyecto de ley que entrego a su juicio.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad los testimonios de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

"Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla del presupuesto N.o 1391, correspondiente al Instituto de Higiene Experimental, las siguientes partidas:

1	Jefe de Sección (Médico Veterinario)	$ 2.700
4	Ayudantes (para cada una de las cuatro secciones), a $ 1.500 cada uno	" 6.000
1	Asistente (Médico Veterinario)	" 1.800
1	Mozo de Laboratorio	" 840
1	Peón	" 550
1	Contador titulado	" 1.440
1	Encargado de la Venta	" 1.200
		$ 14.530

Art. 2.o Suprímese de la misma planilla el siguiente cargo:

1 Cajero Ecónomo .... $ 1.500

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de seis mil pesos para los gastos que le demande al doctor Miguel C. Rubino el perfeccionamiento de sus estudios para el diagnóstico precoz de la lepra.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

El señor Representante Patrón propone agregar a esta planilla la siguiente:

"Instituto de Higiene Experimental

1	Preparador taxidermista	$ 960
2	Peones a $ 660 c/u.	" 1.320
	Construcción e instalación de un vagón laboratorio (por una sola vez)	" 20.000"

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Creo que la Cámara, si se ha apercibido, no tendrá inconveniente en modificar esos sueldos que no llegan al salario mínimo. Figuran en el proyecto peones con $ 650 pesos y peones con $ 560. Propondría que el sueldo de los peones se elevara a 660 pesos, con lo cual, entrarían en el salario mínimo.

Además, he presentado una enmienda a pedido del doctor Berta, por la cual se establece un rubro, por una sola vez, de 20.000 pesos para construir un vagón laboratorio que tendrá para el Instituto Experimental de Higiene una importancia extraordinaria, que podrán apreciarla los señores Representantes.

Se produce una epizootia o caso de enfermedad en los animales, digna de estudio. La rapidez, es la base fundamental del éxito. Entonces, el Instituto Experimental de Higiene está en situación de trasladarse al mismo campo donde se ha producido esa enfermedad, y con todos los materiales a mano para hacer las experiencias y las investigaciones del caso.

Creo que estas someras explicaciones bastarán a la Cámara para apreciar la importancia que tiene la iniciativa del Dr. Berta.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo tal como lo proponen los autores del proyecto, y luego, se votará el agregado del señor Representante Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

—Se van a votar ahora los tres renglones propuestos por el señor Representante Patrón.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y siete).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve).**

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

10

—Continúa el orden del día con la discusión del proyecto relativo a modificación de las jubilaciones escolares.

Léase el proyecto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Habiendo repartido, pediría que se suprimiera la lectura del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera, para que se suprima la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiseis en treinta y ocho).**

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Orien tal del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El artículo 22 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares en vigencia, quedará redactado de la manera siguiente: "Artículo 22. La viuda o los hijos solteros legítimos o "naturales" reconocidos y declarados tales de los hombres comprendidos en el artículo 1.º de la presente ley, que fallezcan desempeñando su cargo en la Instrucción Primaria y Normal del Estado, tendrán derecho a una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación que hubiere correspondido a su causante, si en vez de fallecer, se hubiera inutilizado para el servicio público"

"Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado, la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación".

Art. 2.º El artículo 24 de la actual ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares quedará redactado así: "Artículo 24. Si el empleado público escolar fallecido es soltero o viudo y sin hijos y tiene madre legítima viuda y desvalida "o madre natural soltera o viuda" en la circunstancia anterior, ésta gozará de la misma pensión que correspondería a los hijos."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII — Montevideo, Lunes 15 de Octubre de 1928 — Núm. 6695

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

a) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

b) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 30 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de quinientos fleltros, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. Oct.11-2934-v.oct.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 1232|2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul (danilla), de 1.40; 1.636.40 metros de trencilla negra de 0.014; 651.68 metros de dril azul de 1.40; 5.916.20 metros de loneta número 8, de 0.75; 3.220.60 metros de cinta de hilera, blanca, de 0.013; 3.351.40 metros de brin blanco de 0.70; 150.96 metros de entretela ordinaria de 0.70; 763.40 metros de madrás de 0.90; 2.591 metros de brin brasileño de 0.70; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 0.005; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.889 botones de nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm; 508 broches cuello, blancos; 866 broches cuello, negros, y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Octubre, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.6-2839-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1448-108
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlo Riviere Podestá, Secretario.
Oct.4-2725-v.oct.16.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONSTRUCCION DE EDIFICIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio y locales anexos de la Usina Eléctrica de Salto, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada juego completo, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Gerencia.
Oct.13-2981-v.oct.24.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco mil lamparillas eléctricas para uso de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, se abrirán en el local de la referida oficina el día 31 de Octubre de 1928, a las 15 horas en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.13-3004-v.oct.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 29 de Octubre de 1928, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Oct.13-3003-v.oct.29.

Licitación de muebles, material de ferretería, banderas y astas para las mismas

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de los materiales enumerados en general, en el epígrafe del presente aviso y detallados en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braseras, calle Ituzaingó número 1467 (2.o piso), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el próximo lunes 15 de Octubre a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Oct.10-2921-v.oct.15.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el trazado de la Avenida Agraciada, en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú.
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912: cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura de la Avenida Agraciada. (Decreto 1037 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú, o sean los siguientes:

Manzana 39 (1) — Comprendida entre las calles 18 de Julio, Río Negro, Colonia y Julio Herrera y Obes. — Luisa V. de Barreira, Federación Rural del Uruguay, Magdalena Peirano y otro: María A. Tevenint y otros, Carlos Bellmunt, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Juana I. de Silveira, María H. de López, Antonio Abella, Ramón C. Alonso, Tomás Casas, Carmen B. de Posadas y otro, Miguel Chiape, Anselmo Milano, Juan Cunha, Julio A. Bauzá y María A. de Amaro, por las propiedades empadronadas con los números 5505 a 5522.

Manzana 38 (2) — Comprendida entre las calles Colonia, Río Negro, Mercedes y Julio Herrera y Obes. — Elvira A. de Urioste, Fernando Rebolledo, Orfilia B. de Solari y otro, Rosa S. de Amorín, Francisco Mujica, Constantino Martínez, Adolfo Pérez Olave, Cipriano Martínez, Baldomera Sómalo y otras, Eduardo Loppacher, Joaquín Albanell y Mora, por las propiedades empadronadas con los número 5483 a 5493.

Manzana 51 (3) — Comprendida entre las calles Río Negro, Mercedes, Paraguay y Colonia. — María E. G. Ellauri de Nebel, María E. de Secco, María E. Gómez Ellauri, Manuela F. de Piotti, Angel Guerra, Manuel Bonasso, por las propiedades empadronadas con los números 6908, 6909, 6910, 6911, 6920 y 6921.

Manzana 52 (4) — Comprendidas entre las calles Uruguay, Paraguay, Mercedes y Río Negro. — Manuela G. de Castro, Sociedad Beretta, Fratelli y Cía., Garayalde Hnos., Bernardo Vero, Cora y Milo Beretta, Luis Beretta, Federico Eirale, Juan Campisteguy, Roberto Berro, Francisco Ruvertoni, Mario J. Ruvertoni, Aída R. de Rosa, Francisca E de Nebel, Armando Cáceres, Agustín Belloni y otro; Dante R. Peyrano, Domingo F. Ramasso, Sofía G. de Minelli por las propiedades empadronadas con los números 6877, 6878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884, 6885, 6886, 6887, 6888, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6898, 6899, 6901, 6903, 6905, 6906, 6907.

Manzana 53 (5) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Río Negro. — José J. Canabal, Bibiano Riet, Margarita J. Sturlese, Sucesión Domingo Percontino, Ana Canosa y otro, Ana D. de Canosa, José A. Ferreyra, Francisco Campo-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

dónico, María R. de Spalla, por las propiedades empadronadas con los números 6855 a 6866.

Manzana 56 (6) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Avenida General Rondeau. — Juan José Amézaga, Sociedad Lena y Nicolini, José Z. Vero, Adolfo Artagaveytia, José Abella, Hilario y Lorenzo Pietra, Sebastián Capurro y otro, Daniel Sagrera y José F. Levrero, por las propiedades empadronadas con los números 7012, 7014, 7015, 7016, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7035 y 7036.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30, y sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Avenida, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al haberse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Javier Mendívil. — Juan J. de Arteaga. — Juan B. Maglia.

Oficina: Durazno 868.

Oct.6-2826-v.oct.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2777-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de médicos, farmacéuticos, dentistas y parteras

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Dermatólogo del Hospital Pedro Visca, Médico Cirujano del Hospital Flores, Médico Radiólogo del Hospital Salto, Médicos de Gota de Leche de Salto, Aiguá y Batlle y Ordóñez, Médicos de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de los Hospitales Artigas (uno), Durazno (uno), y Treinta y Tres (uno); Médicos de Policlínica de Raigón, Sauce, Villa General Borjes, Cuchilla Navarro, 18 de Julio, Ecilda Paullier y Vichadero.

Farmacéutico encargado de laboratorio de los hospitales Rivera, Durazno y Artigas.

Dentistas de los hospitales Salto, Colonia, Melo, Pan de Azúcar y Batlle y Ordóñez.

Parteras de los hospitales Batlle y Ordóñez, Dolores y Carmelo.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a qué cargo aspira.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del Reglamento respectivo:

"Artículo 2.o Cuando el Consejo Directivo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso fijará un plazo de veinte días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para aprobación de los títulos, méritos y trabajos, el cual deberá expedirse dentro de los veinte días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los cuatro meses del fallo del tribunal." — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección General.

Oct.4-2728-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Marcos Olmedo, paraguayo, músico, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 156, y Alberto Zeballos, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Defensa número 1459, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "¿Te Vas?" (maxixa), de la que declaran ser autores, música y letra, respectivamente, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Oct.13-3007-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres y 160 pizarrones con caballete, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 17 del corriente, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — J. Stewart, Secretario.

Oct.11-2950-v.oct.17.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 10 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.

Set.14-1592 v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17794

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MU MU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.6-2808-v.oct.24.

ACTA N.o 17792

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTILOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.4-2765-v.oct.22.

ACTA N.o 17803

Montevideo Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIC NIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2867-v.oct.25.

ACTA N.o 17804

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2868-v.oct.25.

ACTA N.o 17793

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTHORMONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.4-2764-v.oct.22.

ACTA N.o 17773

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcher Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

SPECIAL

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2530-v.oct.16.

ACTA N.o 17815

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto mieles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2994-v.oct.30.

ACTA N.o 17814

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2995-v.oct.30.

ACTA N.o 17810

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.11-2948-v.oct.29.

ACTA N.o 17807

Montevideo Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.11-2945-v.oct.29.

ACTA N.o 17808

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limited, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOSSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes e hilos de seda para limpiar la dentadura). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.11-2946-v.oct.29.

ACTA N.o 17809

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LUJO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.11-2947-v.oct.29.

ACTA N.o 17798

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Philip's Gloeilampenfabrieken de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

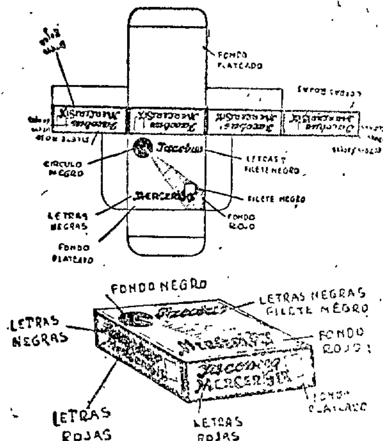
METALIX

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos electromédicos y herramientas y piezas de los mismos artículos en la forma más amplia, excepto lámparas incandescentes eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2805-v.oct.23.

ACTA N.o 17805

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2869-v.oct.25.

ACTA N.o 17073

Montevideo, Abril 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro René Escudero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

C
C.T.V.
V

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2845-v.oct.25.

ACTA N.o 17801

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOTOMATON

para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas automáticas y fotografías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2847-v.oct.25.

ACTA N.o 17800

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, de Flémalle-Haute, Liéja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



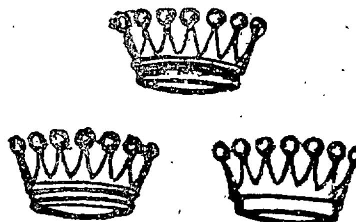
MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2846-v.oct.25.

ACTA N.o 17784

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



TRES CORONAS

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2728-v.oct.23.

ACTA N.o 17799

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Wantuil de Freitas, que firma A. Wantuil, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2806-v.oct.23.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KALOCHROM

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2803-v.oct.23.

ACTA N.o 17766

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

DORENIA

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2802-v.oct.23.

ACTA N.o 17767

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

SIGRIDCALF

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2801-v.oct.23.

ACTA N.o 17769

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"POLYPHON"

para distinguir artículos de las clase 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2798-v oct.23.

ACTA N.o 17786

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Charlone y Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS C. G."

para distinguir artículos de la clase 9.a productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2698-v.oct.20.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2650-v.oct.18.

ACTA N.o 17761

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



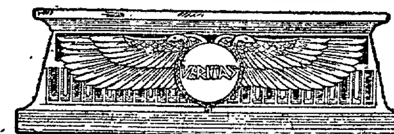
para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17770

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

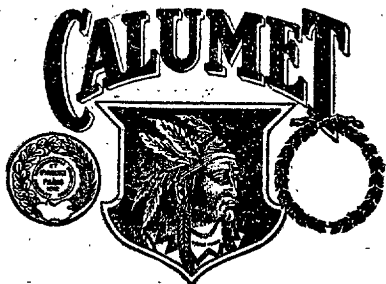
"GUILLIET"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17797

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2811-v.oct.24.

ACTA N.o 17796

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WOOL SOAP

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a. (jabones de toilet y comunes): — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2810-v.oct.24.

ACTA N.o 17795

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Congoleum-Nairn, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALEX

para distinguir artículos de la clase 19.a (linoleo y alfombra de corcho liso e incrustado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2809-v.oct.24.

ACTA N.o 17777

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, José R. Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2799-v.oct.23.

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2673-v.oct.23.

ACTA N.o 17806

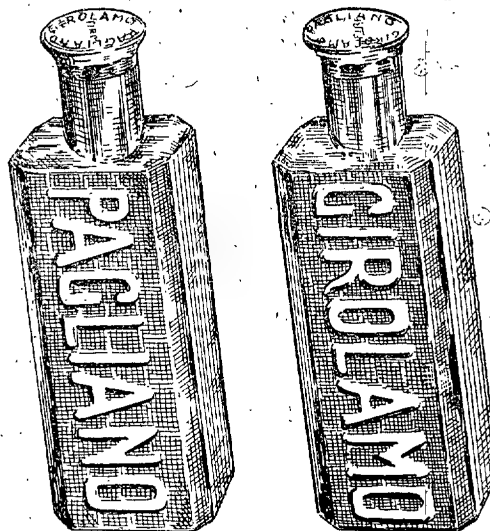
Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"EXETER"

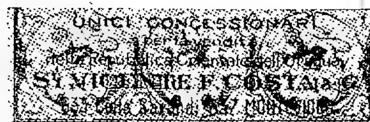
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2870-v.oct.25.

ACTA N.o 17788

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Vicente F. Costa, apoderado de Jerónimo Pagliano, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2726-f.oct.22.

ACTA N.o 17785

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



EL CAÑON

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2729-v.oct.22.

ACTA N.o 17791

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOVULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2793-v.oct.22.

ACTA N.o 17790

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LUTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2762-v.oct.22.

ACTA N.o 17783

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RADIANT"

para distinguir artículos de la clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2727-v.oct.22.

ACTA N.o 17789

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler y Serra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (alfajores y dulce de leche en cualquier forma de preparación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2761-v.oct.22.

ACTA N.o 17811

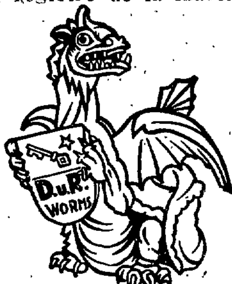
Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North American Dye Corporation, de Mount Vernon, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.13-2978-v.oct.30

ACTA N.o 17768

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2800-v.oct.23.

ACTA N.o 17735

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de Ricqles, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
fe de Sección. Set.29-2228-v.oct.17.

ACTA N.o 17775

Montevideo Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:


ROUGH ON RATS

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17782

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17781

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IYABELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17776

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17772

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor P. Bordes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2571-v.oct.17.

ACTA N.o 17771

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. (chocolates en general y especialmente a la natilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2569-v.oct.17.

ACTA N.o 17763

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2521-v.oct.15.

ACTA N.o 17774

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.1.o-2622-v.oct.18.

ACTA N.o 17779

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2651-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2643

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Selma, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y aparato para la combustión de petróleos y otros hidrocarburos y combustibles líquidos similares por medio de quemadores en los hogares de cocinas, hornos, calderas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.13-2997-v.nov.6.

ACTA N.o 2645

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Bruno de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Raspín para frentistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.13-2996-v.nov.6.

ACTA N.o 2642

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de resorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2641

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2949-v.nov.5.

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2807-v.oct.29.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado

privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2639

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nueva aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2624-v.oct.24.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.22-2319-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una pieza, un corredor cubierto y una mampara en el edificio de la escuela rural número 30, en Paso de los Francos (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-2937-v.oct.19.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un local destinado a Copa de Leche en el edificio de la escuela de segundo grado número 98 (Capital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-2938-v.oct.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un garage y reparación de galpones en la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.9-2901-v.oct18.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.5-2682-v.oct.17.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de 35 toneladas de carburo de calcio destinadas al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o
Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.29-2583-v.dic.4.

Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.12-2044-v.dic.15.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Direción, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2582-v.oct.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto
De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Serafín Miguel, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de dos parcelas de terreno, una de 1.451 m2. y otra de 4.320 m.2, que se destinan a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.8-2871-v.oct.17.

Se llama a licitación para la provisión de ocho máquinas aplanadoras de caminos.
Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras número 406.
Apertura el día 4 de Diciembre del corriente año. a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.5-2795-v.oct.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichió, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Malluquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut Aurora Silva, Flora S de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio ... de 1928. — La Dirección.
Jl.23-518-v.oct.2...

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO
Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernandez, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 1..., según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se ... hecho en 30 de Abril del año 18...
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — **Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533.v.oct.2...**

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION
Llámase a licitación para la construcción del edificio Municipal de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la residencia del arquitecto Noboas Courras, calle Miguel Barreiro número 3110, Pocitos.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1928 — Juan G. Salorio, Presidente. — A Martínez Garat, Secretario.
Oct.9-2900-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Desvío de camino
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al paraje conocido por Ombú, cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO
Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 79... de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha ... hecho en Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.26

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BARCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña OBDULIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Uruguay número 993.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Sivil. 1501-v.oct.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUERISOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 215, y doña PALMIRA CORBAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1470-v.oct.16.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ROSENBERG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Bacacay número 1322, y doña IRENE GRUNBAUM, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1511-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PICERNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1035, y doña ROMA ANTONIA SATRIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1496-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAUSTINO RAYMUNDO LEONI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 884, y doña AUGUSTA IRENE TERESA COPPEE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad belga, nacida en Dourbes, domiciliada en la calle General Brito del Pino número 994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 149?-v.oct.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WOLF GOLD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Sirvintai, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1071, y doña FRIDA FRANK, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Virbalia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1546-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICTOR RIBEIRO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña ALICE BERGER, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1545-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1499-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLAS DI LANDRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1320, y doña FELICIA ROSAS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1480-v.oct.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARESCA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 800, y doña MAGDALENA ROSSI, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1540-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KALAMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Martijne, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña MARIA WINER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Martinje, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1470-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REMEDIOS (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1437 (bis), y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1454-v.oct.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1523, y doña MARIA ANTONIA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1519-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RICARDO PRESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1109, y doña NORBERTA ESPERANZA CONDE MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1518-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLACIDO MARTINEZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1494, y doña RENEE RAQUEL BALLEFIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1459-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1020, y doña HORTENSIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1460-v.oct.15.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2510, y doña DORA SERRATO MADALENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Paraguay número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1520-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2477, y doña DINA OFELIA DEVINCENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1483-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO RODOLFO AMORIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1809, y doña AIDA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1482-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña ANGELA REVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1481-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle La Paz número 1627, y doña PRUDENCIA CILIUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1458-v.oct.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GRAJALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA CELIA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1495-v.oct.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCANAVINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 20 a, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1517-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 30, y doña MARIA FERRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1516-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Arazá número 5, y doña MARIA GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arazá número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1515-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUAGLIATA (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 14, y doña MARIA ROSARIA TOMES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1514-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Robinson número 89, y doña CARMEN AVAS, de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1513-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCASIO CONDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Plata número 128, y doña MARIA ANTONIA PINELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1512-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COZZANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3725 y doña MARIA PELACCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASANOVA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JULIA SCASINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1536-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGASTO SEIJAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 24, y doña VILDA ROSA COSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís de Mataojo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1535-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SALVATICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2590, y doña AIDA BOTTINI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1467-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han convectado unirse en matrimonio don RAFAEL ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 23, y doña FILOMENA PRESTE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano domiciliada en la calle Corrales número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1466-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber que con contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña ENCARNACION PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1465-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña AMANDA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1464-v.oct.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO ARISCOTTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña MATILDE BIRRIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Celiar número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1485-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Manga, y doña GILA SATURNINA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Ofilial del Estado Civil. 1484-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN URANGA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4018, y doña MARIA ANGELICA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1457-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MARTIN OTERO VIGIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Belinzon número 20, y doña DORA ANNANDALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Belinzon número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1456-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Piedras Blancas, y doña RAMONA BAZALLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1455-v.oct.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BATALLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1993, y doña ALCIRA ALVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1530-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2188, y doña JUSTA CAMACHO, de 44 años de edad, de stado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1531-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AGUSTIN ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña ISABEL MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1521-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIMELS HORACIO MACHIN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2880, y doña DOLORES FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Ladandeira número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1522-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FLORENCIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarí número 2069 y doña CARMEN REGINA DUPRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1523-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARLELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle E. Martínez número 1541, y doña CELIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1524-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1432, y doña JOSEFINA ZIGÑANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1525-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO VIGNOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2641, y doña ROSA ARCIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1526-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROJO EVARISTO BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Grande número 2658, y doña LAURENTINA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1527-v.oct.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Norte América número 165, y doña ISABEL ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1528-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO NIEVES MOSTEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 77, y doña ADELA FERNANDEZ, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Labandeira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1529-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Bolívar número 2190, y doña AIDA TRUCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1534-v.oct.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP HAGOPIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Austria número 295, y doña SHENORIG BOGOSSIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Italia número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1486-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Italia esquina Chile sin número, y doña LEONOR VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia esquina Chile, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1487-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATILDO ROCHA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Cañas (Durazno), domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña HONORATA SONORA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1488-v.oct.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3535, y doña LIDIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1538-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 1[illegible] petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ERNESTO EPIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle A. Nervo número 3761, y doña ANTONIA DOLORES BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Nervo número 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1504-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGIA GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña ROSA ALONSO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1505-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LUIS MAGOGA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 60, y doña MARCELINA MARIA ESMORIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1506-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ARANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle A. Flangini número 782, y doña JUANA ISOLINA SASSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Flangini número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle A. Flangini número 782, y doña VICTORINA VULGO ARTURINA ARANCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle A. Flangini número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.17

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña ZULEMA BARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1549-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nicaragua número 2391, y doña EUGENIA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1548-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIANO CARLOS BALIERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1526, y doña MARIA CRISTINA VILANOVA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1547-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cabildo número 1900, y doña MARIA DELFANTE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cabildo número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1550-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUAN SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña OLINDA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1500-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAVAGGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1821, y doña MARIA CARUSO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1471-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SCALONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1621, y doña MARIA POLIDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Galicia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1472-v.oct.16.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUBARA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 10 de Enero de 1890, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA MUSSIO., de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 20 de Marzo de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1462-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Julio de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 19 de Agosto de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1461-v.oct.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PIREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1220, y doña JUANA AURELIA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1542-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANZINI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2538, y doña BERTA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1541-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han yectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TORRYN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 3337, y doña BERNABELA ISABEL VITALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle J. Leguizamon número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1543-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO IVANHOE ARIONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1765, y doña PALMIRA MARESCA, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1544-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERINO GONZALEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. Leguizamon número 21, y doña CELIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ATILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 1728, y doña JUANA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Francisco Medina número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO DELLA VALLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 3175, y doña BLANCA ISABEL RUMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1509-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ELISA MANZANARES de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1478-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHEELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2736, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ CARVALLO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle E. Muñoz número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Bolivar número 1291, y doña MARIA LUISA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARQUEZ GUICHON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cufré número 1793, y doña MATILDE DOS SANTOS BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1475-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO D'AGATA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2110, y doña ANA MARIA GERARD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1474-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PALERMO AITA, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2902, y doña ANUNCIA LANZIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LA TORRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carapé número 2304, y doña FRANCISCA CLEMENTINA IRIART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAIBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1781, y doña MAXIMINA VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle J. César número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1448-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PONCE DE LEON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2181, y doña DELIA BALPARDA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 6, y doña EVA JUSTINA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1450-v.oct.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO MARABOTTO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Indepenencia número 1667, y doña LOLA SQUARZA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1533-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOMBARDO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1928, y doña MARIA BARBATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Monte-

video. domiciliada en la calle Cuñapirú número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1532-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOZES BUCHALTEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Karucz, domiciliado en la calle Justicia número 2014, y doña SARA KOZIOTCZYK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krinkis, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1510-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACIO SARLI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2017, y doña MARIA CELIA PRIARIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1469-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAIMONDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña MARIA ANGELICA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1463-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONINO ROLANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1739, y doña CEFERINA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1451-v.oct.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EXEQUIEL BENTOS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 43, y doña SIXTA DELGADO LABORDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capitán Osorio número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4311, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1490-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Melilla número 19, y doña CATALINA BREGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1491-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URCIUOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 43, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle C. Rivas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1492-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle A. Muñoz número 43, y doña OVALDA CARLIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1493-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIFFARETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle B. T. Vidaurreta número 130, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. T. Vidaurreta número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1452-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANDO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Mateo número 35, y doña DICNORAH ESTHER ALEMAN, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1453-v.oct.15.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Waterloo número 916, y doña MANUELA CASA VIEJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Waterloo número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan J. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Bula. 1539-v.oct.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL ARRIGONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA GUEBARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1497-v.oct.17.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBOZA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Antonio M.a Márquez sin número, y doña ROSA VIGNOLO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.29-2586-v nov.6.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha diez del corriente, se autorizó al ciudadano don Domingo Francisco Pagouapé para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.11-2979-v.oct.15.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y a solici-

tud de parte, se ha declarado en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia". Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Set.29-2572-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Julio Erosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2968-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2989-v.oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Epifania Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2988-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Crosa de Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2986-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Ambrosetti y de Angela Raccini o Racini de Ambrosetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2985-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saurre de Granja, de Carlos Francisco o Carlos Granja y de Cecilio Graja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2992-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Pedro Martín Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2984-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2991-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira García de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2990-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2967-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rey de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2939-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2791-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Granata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2861-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Antonio Laenz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2785-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Imia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2790-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ruini de Mielli o Miele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2792-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chulia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2789-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandra Filomena Fernández de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2788-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Domato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2787-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Zorzit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2786-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2731-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zorzit", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Facchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.o La de matrimonio de don Juan Bautista Zorzit con la compareciente por aparecer ésta y su padre con el apellido Faquini, en vez de Facchini, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Elena Juana Zorzit, por establecerse en ella el apellido de la madre de ésta como Faquini, en lugar de Facchini, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2793-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Villemur de Artigalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.3-2719-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.29-2575-v.nov.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.28-2542-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2634-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2298-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2457-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Thede de Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2982-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Julia Cecilia Ignacia Goux Mallada de Nessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2927-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2926-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José C. Crossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2925-v.oct.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porte, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo once de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de los Azotes, el cual la limita por el este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Eulivio Aristimuño, Terfino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Italia y Antonio Ernaut, y al Sud una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2877-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Bartolo o Eulalio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2876-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisca Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Ferrai, Frangiel y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Ferrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2175-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cerisola de Cerisola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2875-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2874-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Bertolotti de Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2858-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Quintero de Hernández a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2857-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte o Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2855-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2856-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2813-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alonso de Maisonnave o Alonzo de la Cantolla de Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2873-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2730-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ruggiero de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2746-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2709-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Francisco o Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2708-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2707-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2030-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Durán de Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2720-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2503-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Greppi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Greppi con Graciana Montestruc, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura Montestruh, debe decir Montestruc. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2940-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2952-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Macedonia Ferreira de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2954-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2955-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichas autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Areco y doña María Curotto de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2916-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ochoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Oct.10-2917-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gutiérrez de Pavesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2918-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Adelaida Ferreira de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2919-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nemesio Rodríguez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Nemesio Rodríguez con Josefa Curcio y de nacimiento de Felipe Santiago Rodríguez, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, figura Costa, debe decir Curcio, y donde el apellido materno del inscripto, en la última partida, aparece Corta, debe decir Curcio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2784-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2783-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gómez de García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2782-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bigorra de Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2741-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidalma Lértola de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2742-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Lareta, o Loreta del Carmen Quintana de Quintana, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Diciembre del año pasado se declaró a doña Carmen Loreta Quintana de Quintana en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo don Sandalio Quintana. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2744-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa o Rosa Blanca o Rosa Riolfo de Santero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2661-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Camejo de Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela o María Manuela González de Bustelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2703-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Marizcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2716-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2718-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nocilia o Nosiglia de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2660-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2455-v.oct.15.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roque Ferraro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto último se designó en el carácter de curador interino del presunto incapaz don Roque Ferraro, a su hijo don Nicolás Ferraro. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2743-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1908-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Cruz y Almeida, para la junta que tendrá lugar el siete de Noviembre próximo a las diez y seis horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.10-2931-v.oct.22.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gómez Hermanos, para la junta que tendrá lugar el veinticinco del corriente a las diez y seis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.10-2930-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día quince de este mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.6-2838-v.oct.18.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12358. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 7 de Abril último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Rial. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó etc. —Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.5-2770-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11227. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Fernández el 21 de Diciembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.5-2771-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12037. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, téngase por fijado el 3 de Mayo del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacobo Beer. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.5-2772-v.oct.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2225-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Set.15-2149-v.oct.23.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12270. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Setiembre de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio Montes. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace sta publicación.—Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.3-2693-v.oct.15.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la renuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramian para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2085-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-3005-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Rey Samarelo y doña Adelina Samarelo de Piola, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas los siguientes errores: en la primera, o sea la de don Andrés Rey Samarelo: donde dice Lamarello, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo; y donde dice Thirion, apellido de la madre y abuelo materno, debe decir Tirion, que son los verdaderos apellidos respectivamente, y en la segunda, en

vez de Samarelli, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo, que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2710-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Mateos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-2943-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2852-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Julio A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Rulotti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-1655-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Mancorsky para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Odilia Romero, así como también para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2850-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Manfredi, y se cita cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2780-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ulises Wenceslao Pérez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ulises Rojas Pérez, en vez de su verdadero nombre y apellido, que es Ulises Wenceslao Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-2604-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feipe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Hausmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noven-

ta centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Númemor 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela. prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2815-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Desiderio Sáenz Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2812-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2711-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delli Santi de Russo o María Delisante de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2602-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2836-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2511-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2356-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares

de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2331-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis L. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phylis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-2018-v.oct.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten: ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1896-v.oct.16.

Convensión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio, Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 135 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situaciónâ Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.14-2133-v.oct.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio,, Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1906 v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Werner Mohr, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo, con la letra G, ubicado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle al Paso de la Arena, adquirido en Mayo 31 de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada, en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.11-2959-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Díaz, por notificación", se ha dispuesto hacer a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 48, situado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle Continuación Piñeyrúa adquirido con fecha Octubre 28 de 1919, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar, enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.11-2958-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Villaverde, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas

mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 16, situado en el Cerro, con frente a la calle Carlos María Ramírez, adquirido en fecha 31 de Mayo de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipúladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.11-2957-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Till Ramires de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.9-2882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Sarovia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.6-2831-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Saraicola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2928-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-1052-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.9-2891-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Ernesto Berrutti nacido en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento el día 2 de Diciembre de 1891, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por estar equivocada, pues, en vez de aparecer con el nombre de Ernesto, que es el verdadero, aparece con el de Toribio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2818-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Ramírez y Cristina Núñez de Ramírez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Dapueto de Monteghirfo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2820-v.oct.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultodores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida (actualmente de este Departamento), doctor don Bolívar Baliñas, que se encontraba a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe y Felicia Murialdo, se presentó doña Matilde Alvarez de Murialdo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Felicia Murialdo, que por error aparece con el nombre de Feliciana, en vez del de Felicia que es el verdadero; y de la de María Esteban Murialdo, por contener solamente el segundo nombre, cuando debe ser María Estebana.— Canelones, Setiembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2629-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.27-2487-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de Juan Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Oct.13-2969-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.9-2884-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esnal de Bejeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2773-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Adémar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2774-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, pieza formada por suspensión de pagos, se hace saber que se ha señalado el día diez de Febrero próximo pasado como la fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2642-v.oct.17.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.24-2388-v.oct.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2262-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Otonelli de Scto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2999-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Avelino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2998-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Malvina Neves de de la Quintana y de su hijo Luis María de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.10-2923-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Epherre Hnos., quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 31 de Octubre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.9-2895-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Cáneppa de Morotti, Laura Cáneppa de Cáneppa y Bautista Cáneppa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2841-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.28-2527-v.nov.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo Rosauro Prado, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Francisco Cassanello dentro del término de sesenta días. —Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.9-2896-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2670-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano

Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano

Set.15-2179-v.oct.23.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace ésta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.

Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de

Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sabuco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1928. — Gregorio M. López, Actuario Especial. Oct.10-2825-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2890-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Piriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valientel para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Cenoz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.9-2898-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Ripke de Hellbusch, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 10 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-3001-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rivero y Flora González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-3000-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2893-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Faruelo y Cándido Faruelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2892-v.oct.20.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2462-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enrique Ramón Zuviría o Gregorio Ramón Zuviría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.6-2833-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2754-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2312-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día treinta del corriente, a las 10 horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.8-2864-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulima Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2491-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2779-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Lucrecia Márquez de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.3-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2334-v.oct.5.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2333-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al doctor Eduardo M. Chucarro, a don José Pereira Mora y a doña Carlota Núñez, que con fecha primero de Setiembre de mil novecientos veintiocho se dictó en los autos caratulados "Desiderio Castellano sobre mensura, deslinde y amojonamiento", la siguiente resolución: "Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, declárase en estado de rebeldía a los demandados doctor Chucarro, Pereira Mora y Carlota Núñez, y procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, y fecho, dése cuenta para proveer a lo demás solicitado. — Herrera". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.10-2933-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Celia Gutiérrez de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldorado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.10-2932-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Amelia L. Curbelo de Herrera, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Segundo Herrera por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. Esta publicación se ha decretado de oficio, con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 27 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.6-2837-v.oct.18.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo" se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de don Juan María Lazo y de doña Leonarda Severa Lazo, por aparecer en ellas con los nombres de Juana María y Leonardo Severo, en vez de Juan María y Leonarda Severa, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2557-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste, Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2010-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2421-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Epaminonnas Chiesa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.9-2894-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2274-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Fierro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2879-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Vital Rocha, Serapio Rocha, Sixta Rocha y Ulpiana Rocha, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparecen con el apellido de Rocha, en lugar de Cañete, que es el que les corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1928.— Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.6-2827-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Avelina Rocha de Daguerre y Antonio Daguerre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2685-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert Escribano. Oct.3-2686-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.
Set.13 2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a los señores Félix Manglio Trotta Clara María Trotta, Ovidio Trotta y su cesionario Vidaurreta y Compañía, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307, parte primera del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2888-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de José Cavanna: aparece el padre del inscripto con el apellido Cabana y la madre Ominga Cabana; en la de Francisca Cavanna, se ha establecido al padre y a la madre de aquella el apellido Cabani; en la de Dominga Cavanna, figura el padre y la madre con el apellido Cavana; en la de Antonio Angel Cavanna y en la de María Cavanna, aparecen los inscriptos y los padres de los mismos con el apellido Cabano; y en la de Juana Dominga Cavanna, se ha esta-

blecido a la inscripta y a los padres de aquella el apellido Cabanna; debiendo ser el verdadero apellido Cavanna, y el verdadero nombre y apellido de la madre de los inscriptos Dominga Cavanna. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2889-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bartolomé Ghiglione o Guiglione, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 2 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2887-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira Das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2886-v.oct.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugnitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928 — Jorge N. Castro, Actuario. Set.14-2137.v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cancela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2885-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso, y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.8-1904-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, aparece el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.26-2435-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiorili, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.3-2199-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.17-2200-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, radicados en este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Primero: Partida de matrimonio de Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez: Donde dice Miguel Meireles y Fermina Gutierres, debe decir Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez, que son los verdaderos; Segundo: Acta de nacimiento de Faustina Leonor Meirelles: La inscripta aparece con el apellido Meireles, en vez de Meirelles; el padre de la misma con el nombre de Miguel Meireles, en vez de Miguel Bautista Meirelles; lo mismo que los abuelos con el apellido Meireles, en vez de Meirelles. Partida de nacimiento de Miguel Meirelles: La abuela paterna figura con el nombre de Faustina Meirelles, cuando debe ser Faustina Leonor Meirelles, y la materna con el nombre de Julia Márquez, en vez de María Julia Márquez, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.2-2679-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.11-2944-v.oct.23.

Epoca de cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el informe y resolución recaídos en los autos "Miguel Ongay e Hijo, quiebra", sobre la época efectiva de la cesación de pagos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y se hace la presente publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.11-2961-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlina Marcelina Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.10-2913-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Lavega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.10-2914-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rinaldi a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Castelao de Arocha, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2752-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fructuoso Pereyra o Pereira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2853-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Bouissa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2860-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2425-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.25-2427-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos sucesorios

de doña Deidamia Milán de Ortiz se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: De bautismo de Deidamia Milán de Ortiz, donde, refiriéndose a la misma, dice Martina Deidancia, debe decir Deidamia; de bautismo de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la misma, dice Dolores Susana Milán, debe decir Dolores Milán; de bautismo de Faustino Milán, donde, refiriéndose al mismo, dice Fermín Faustino, debe decir Faustino; de bautismo de Gabriela Milán, donde, refiriéndose a la nombrada dice Gabriela Mamerta, debe decir solamente Gabriela; de matrimonio de Manuel F. Pagola con Dolores Milán, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Ma. de los Dolores Milán, debe decir solamente Dolores Milán; de defunción de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la extinta, dice Dolores González, debe decir Dolores Milán; donde refiriéndose a la misma, dice que era casada con Manuel Pagola, debe decir que era casada con Manuel Felipe Pagola; de bautismo de Dolcey Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Dolcey Fermín Milán, debe decir Dolcey Milán; de bautismo de Segundo Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Segundo Narcizo, debe decir Segundo. Partidas del Registro de Estado Civil: De defunción de Manuel Felipe Pagola, donde refiriéndose al extinto, dice Manuel Pagola, debe decir Manuel Felipe Pagola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.29-2608-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Marciano Margarito Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.10-2910-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Rocha de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.10-2911-v.oct.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téémino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.8.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación, en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2721-v.oct.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Mirabailes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.11-2966-v.nov.16.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Abdón A. Salaverry ha denunciado ante esta Alcaldía que en su establecimiento que ocupa en Olimar Grande ha aparecido una vaca de pelo pampa colorado, raza Hereford, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, y un novillo de pelo overo, orejano, hijo de la vaca anteriormente descripta, de unos dos años, más o menos. Señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado le serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el término señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Setiembre 26 de 1928. — Francisco Toledo, Teniente Alcalde. Oct.2-2681-v.oct.13.

Remates Judiciales

BLANCO HERMANOS Y Cía.

Martillero: Angel Manuel Blanco

JUDICIAL

De todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles y patente de bebidas alcohólicas, pertenecientes a la casa de comercio de don Eduardo Diez, hoy su quiebra, y en el lugar de su ubicación, calle Blandengues número 1552, esquina Rocha.

El sábado 20 de Octubre, a las 15 horas, venderemos en remate público, al contado, sin base y al mayor postor, en un solo lote, todas las existencias e instalaciones, que se encuentran desde ya en exhibición.

Esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra del señor Eduardo Diez.

Por más datos ocurrir a nuestras oficinas, Misiones 1528, U. T. 3736 (Central). Oct.13-2973-v.oct.20.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: 1.o En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. 2.o En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientos sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Maneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con los números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete de-

címetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete y al Noroeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira: estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigente que rigen el Banco: Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía., sobre los bienes de la sociedad conyugal: Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2933-v.nov.19.

F. ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Pírez da Silva, intestado", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las trece horas, se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla y en el lugar donde se hallan depositados, tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público, de cuarenta y ocho ovejas, nueve capones y ocho corderos, todos ellos con lana; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2951-v.oct.23.

ALBERTO GLOODTDOSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. — En nuevo París. — Una propiedad esquina para casa de comercio y comodidades para familia, calles Llupes 143 y 147 y Fleytas 347 y 349, con el eléctrico que va al Pueblo Santiago Vázquez en la puerta, y a 30 metros de la calle Santa Lucía y del eléctrico número 25. Frente a las fábricas de esmalte y jabón Primus y a poca distancia de las avenidas Agraciada y Carlos M. Ramírez.

Comodidades: Gran frente con varias ventanas, dos amplios salones, cuatro piezas, altillo, patio con parral, cocina, aljibe, luz eléctrica, galpón y gran terreno con árboles frutales. Area 693 metros 6.081 centímetros.

El jueves 25 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Antonia Moreira de Giner con Ramona L. de Hourdebaiget, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdófsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen, ubicados en la manzana número seis del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno y dos, y que por estar unidos, encierran un área total de seiscientos noventa y tres metros seis mil ochenta y un centímetros cuadrados, con dieciséis metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, que forma esquina, lo son también de frente al Este a la calle Arenal, y lindan por el Oeste, con el solar tres, y por el Norte, con los solares once y doce. Los referidos inmuebles forman una propiedad empadronada con el número cuarenta mil ciento treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 822.

Oct.9-2878-v.oct.25.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día 24 del corriente, y a las 10 horas, por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección de este Departamento, contiguo a la chacra de don Antonio Emestoy: noventa y una vacas, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2965-v.oct.23.

JOSE ANTONIO PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480.

Oct.6-2840-v.oct.31.

JOSE BONAVOGLIA

Rematará el sábado 13 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle 18 de Julio y Queguay, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Félix y José Horta y Cía. con Donato Pepe, por reconocimiento de firma y cobro de pesos. Y tercería de dominio deducida por Roque N. Pepe", se hace saber que por el martillero don José Bonavoglia, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado don Donato Pepe, y por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a saber: Un piano y taburete, tasado en pesos 400.00; un aparador con chapa de mármol, tasado en $ 30.00; seis mesas madera de cuatro patas, en $ 3.00 cada una; diecisiete sillas madera y esterilla, en $ 1.50 cada una; siete manteles chicos, en $ 0.30 cada uno; cuarenta y dos platos varias clases, hondos y llanos, en $ 5.00; once servilletas, en $ 1.00; seis fuentes, a $ 0.35 cada una; cinco paneras esmaltadas, a $ 0.50 cada una; dos mates de loza, a $ 0.20 cada uno; un lote de copas y vasos (76 piezas), en $ 7.60; un lote pocillos (21 piezas), en $ 2.80; un lote de platillos (21 piezas), en $ 1.50; siete vinagreras a $ 0.60 cada una; un armazón de vinagrera, en $ 0.06; tres tirabuzones, a pesos 0.16 cada uno; tres partenueces, a pesos 0.10 cada uno; una taza de loza, en pesos 0.10; un molinillo para café, en $ 0.50; una mantequera, en $ 0.25; una sopera, sin tapa, en $ 0.30; dos teteras, a $ 0.30 cada una; una jarrita, en $ 0.15; una dulcera, en $ 0.40; una frutera de cristal, en $ 0.50; una frutera de loza, en $ 0.50; una dulcera, en $ 0.40; una cafetera nikelada, en $ 0.80; media docena tenedores de mesa, en $ 1.00; media docena cucharas en $ 1.00; cinco cuchillos de metal, en $ 0.50; cinco botellones, a $ 0.25 cada uno; una jarrita vidrio, en $ 0.20; un juego salero y mantequera, en $ 0.30; dos azucareros de metal, a pesos 0.40 cada uno; un botelloncito fantasía, en $ 0.50; cinco viandas enlozadas, en mal estado, a $ 0.80 cada una; tres tachos, a $ 0.30 cada uno; una cacerola, en $ 0.30; un tacho de cobre, en $ 4.00; una cocina económica, en $ 65.00; nueve camas de hierro, en $ 5.00 cada una; dos colchones, a $ 4.00 cada uno; tres almohadas, en $ 1.00 cada una; cuatro lavatorios con chapa de mármol, en $ 8.00 cada uno; cuatro juegos de agua de tres piezas cada uno, en $ 1.80 cada uno; dos cómodas con chapa de mármol, en pesos 5.00 cada una; seis mesas de luz, a pesos 2.00 cada una; un lavatorio hierro con palangana, en $ 3.00. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Setiembre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.3-2712-v.oct.13.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edi-

ficio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Arsco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2519-v.oct.29.

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres, y está situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con el número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich, y que, según dicho plano, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, seis mil ciento treinta y siete metros, veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud, dos líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tejera, Leopoldino Fuentes, Prácedes Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea de mil trescientos veintiún metros, que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud, corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone, Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).

Oct.1.o-2657-v.oct.18.

B. PEREZ VARELA

JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote. Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuatro mil trescientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio. A. Pereira, Actuario.

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.

Set.28-2568-v.oct.15.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ana o Anna Fornaccia-ri, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano. B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Diciembre de mil novecientos cinco con los números cuatro, cinco y seis de la manzana letra C., que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros, que son de frente al Sudeste, a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 18.791.50.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 20.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes: Cerrito 372.

Set.29-2616-v.oct.15.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de paja; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata; dos ollas, una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de platos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos; al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Norroeste, con el solar tres. B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el solar nueve; el solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco; al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.27-2492-v.oct.15.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nico-

lás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.18-2289-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcial Martínez Sor", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de la cuarta parte del solar empadronado con el número ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y cinco en el plano de Mayo de mil novecientos doce, levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, con doscientos noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros, que, según título, se deslindan así: cinco metros seis centímetros de frente al Norte a calle Oficial Número Uno, hoy Gualberto Méndez, entre las de Guaviyú y Porongos; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar setenta y cuatro; once metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares sesenta y tres y sesenta y cuatro, y treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Dicha cuarta parte tiene de base para la venta la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 687.50). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2980-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 1.500, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 81, situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 64 metros 425 milímetros de frente sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.27-2594-v.oct.17.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75868 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 147 metros cuadrados, 75 decímetros, lindando: al Noreste, con la suc. de Andrés Borrazás; al Noroeste, la sucesión de Julio Travella; al Sureste, con Agustín Scanavino, y al Suroeste, con frente a la calle Patricios, distando 42 metros 95 de la esquina que forma esta calle con la calle José Shaw; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: Que la tasación asciende a $ 132.97, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el cuarenta por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.10-2907-v.oct.27.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75893, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 418 metros cuadrados, 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 9 metros 55 al Noreste, con frente a la calle Gronardo; 42 metros 95 al Noroeste; 42 metros 80 al Sureste y 9 metros 95 al Suroeste, lindando siempre con Carlos B. Saravi; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 418.20, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2906-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 460 metros cuadrados 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 74 al Noreste, lindando con José López; 42 metros 85 al Noroeste, lindando con Leonardo Ferreti; 42 metros 85 al Sureste, lindando con Francisco Bomani, y 10 metros 74 al Suroeste, con frente a la calle Vera, distando 21 metros 48 de la esquina que forma esta calle con la calle Restauración; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a pesos 376.38, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes y título se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2908-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, a 19 metros 03 al Sur de la calle José Villagrán, compuesto de 243 metros cuadrados 27 decímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 al Noreste, lindando con Rodolfo Galli; 9 metros 44 al Noroeste, lindando con Bernardo Sennere; 9 metros 44 al Sureste, sobre la calle Ildefonso García, y 25 metros 77 al Suroeste, lindando con Gregorio Martínez; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 510.86, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.10-2909-v.oct.27.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUY
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47350 y 96040, se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre corriente, y en la puerta de este Juzgado, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yereguy, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, Escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 47350, tiene diez metros con noventa centímetros de frente al Noreste sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don F. Oliva; por veinte metros con sesenta centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con don Santiago Viglietti y O. Bartolini. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y empadronado con el número 96040, tiene nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por veinticinco metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pedro Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de un peso veinte centésimos el metro cuadrado de tierra; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Oct.13-2972-v.oct.27.

ANGUEIRA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 59063, 58963, 58921, 49589 y 49573, se hace saber al público que el día veinte de Octubre del año en curso, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Donato González Ferreira, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados, y empadronado con el número 59063, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Servidumbre por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por veinticinco metros con setenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente; Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintinueve metros cuadrados, y empadronado con el número 58963, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por veintisiete metros con sesenta y dos centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por ambos lados; Tercero: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados y empadronado con el número 58921, tiene ocho metros con sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por veintiséis metros con sesenta, y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Juan Guerra y E. Suárez, respectivamente; Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49589, tiene diez metros de frente al Norte, sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por treinta, y cinco metros con cincuenta centímetros en los

costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta; Quinto: A las diecisiete horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana F, compuesto de mil metros cuadrados, y empadronado con el número 49573, tiene veinte metros de frente al Sur sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta metros en los costados Oeste y Este, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49574 y 49576, de propietario desconocido, y propiedad, también de propietario desconocido. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente, que signo y sello, en Sayago, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Oct.4-2735-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Francisco García. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión ejecutada:

A) El solar número 3 de la manzana número 13 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro lados y que linda: por el Noreste, con Joaquín Lagunilla; por el Sureste, con la Avenida Lecueder; por el Suroeste, con la calle Lavalleja, y por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Odriozola y sucesión de Angélica S. de Rodríguez. Sus edificios, constan de tres cuerpos: un cuerpo de casa que tiene ocho habitaciones, zaguán, dos salones, un cuarto de baño, cocina, pieza de servicio, dos depósitos, un garage de madera, dos patios y un altillo. Otro cuerpo de casa que consta de cuatro piezas, zaguán, cocina, w. c. y dos patios, y otro cuerpo de casa de dos piezas, cocina y patio. B) Una fracción del solar número 4 de la manzana número 138 de la planta urbana de esta ciudad; se compone de diez y nueve metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la Avenida Lecueder, por veinte metros treinta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Lavalleja; por el Sureste, diez y nueve metros setenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de don Francisco García, y por el Suroeste, veinte metros treinta y cinco centímetros, lindando también con más terreno de la sucesión de don Francisco García. Este terreno tiene un edificio que consta de un salón, zaguán, tres habitaciones, cuarto de baño, cocina, garage con altillo, hall, pieza de servicio algibe y patio, y C) El terreno que es parte del solar número 1 de la manzana número 140 de la planta urbana de esta ciudad, se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Suroeste, sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, sobre la Avenida Lecueder; por el Noreste, linda con Augusto Carámbula, y por el Sureste, con la sucesión de don Mauro Echegoyen. Los edificios de este terreno constan de los siguientes cuatro cuerpos: el primer cuerpo tiene diez habitaciones, dos zaguanes, un cuarto de baño, una cocina, un galpón, hall, dos patios y algibe. El segundo cuerpo consta de un salón, un zaguán, seis piezas, un cuarto de baño, una cocina, una pieza para el servicio y un patio chico. El tercero y el cuarto cuerpos, tienen cada uno, dos piezas, una cocina y una letrina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Oct.9-2883-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Constantino Domenichelli, venta de inmueble", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cincuenta y cuatro pesos con doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad del prenombrado don Constantino Domenichelli: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, cincuentas veintinueve centiáreas y dieciséis decímetros, empadronada con el número mil treinta y uno, proindivisa con mayor área, lindando en total: Norte, Este y Oeste, Frontino Quevedo; y Sur, sucesión Allende. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. —Artigas, Setiembre 26 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.2-2676-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Carolina Rodríguez de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de dicha sucesión: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas setenta y seis hectáreas, siete mil cincuenta y tres decímetros, lindando: Norte, sucesión Narbondo: Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Salvador de Paula, y Oeste, Juan Erudino de Paula y más campo de esta sucesión. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de cuarenta y ocho pesos por hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 25 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.29-2610-v.oct.16

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Larrainci Juan Ramón, María Elena, Clotilde Julia, Jacinta y otros contra Román Fajardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el suscripto, con asistencia del Actuario "ad-hóc" don Enrique Uslenghi, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de los terrenos que estaban empadronados con los números 3064 y 12808, situada en Piedras de Afilar, 8.a sección de este Departamento, compuesta, según los títulos, de treinta hectáreas, dos mil quinientos diecinueve metros y cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Ramón Larrainci, en parte, camino vecinal por medio; por el Sureste, en parte arroyo del Bagre por medio, con Ramón Berisso, y en parte con la sucesión de José M. Conde; por el Noreste, con la sucesión de Ramón Larrainci, y por el Suroeste, en parte con el lote que se describirá a continuación y con Alejandro Conde Burgueño, y en otra parte con la sucesión de José M. Conde; 2.o Una fración del terreno empadronado con el número doce mil ochocientos ocho, contigua a la descripta anteriormente, señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi en Noviembre de 1922, compuesta de un área útil de dos hectáreas, mil quinientos cincuenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y lindante: por el Noroeste, en ciento setenta y siete metros y doce centímetros, con camino vecinal que la separa de terreno de Juana Dandrau de Báez; por el Sureste, en noventa y cinco metros, y por el Suroeste en ciento treinta y tres metros y treinta y ocho centímetros con la fracción cuatro del mismo plano, perteneciente a Alejandro Conde Burgueño, y por el Noreste, en doscientos cinco metros y treinta y siete centímetros con el predio descripto anteriormente. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) El expediente y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando Octubre 6 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Oct.10-2922-v.oct.27.

LUIS NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "La firma Torres y Compañía, quiebra", se hace saber que el día 17 del corriente, y a las 10 horas, se procederá, por el martillero Luis Noblía, a la venta en remate público de todos los muebles y herramientas de la firma nombrada, y en el lugar donde se encuentran calle 18 de Julio esquina Artigas, y que hará conocer en hojas sueltas el nombrado rematador; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2795-v.oct.16.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Aurelio Giannini contra Eusebio P. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las 10 horas se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 8 399 metros 6 decímetros, lindando: al Norte, Enriqueta Torres e Isaías Torres; al Este, Hipólita Dolores Hernández; al Sur, Ercilia E. Hernández; y al Oeste, con más campo de don Eusebio P. Hernández. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y de certificados. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Babot, Escribano.

Oct.9-2881-v.oct.27.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón contra Silverio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros y doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, Florencio José Rodríguez; Sur, Trifón J. Rodríguez; Este, Florencio Moreira, y Oeste, sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.4-2750-v.oct.22.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, número 7, en esta ciudad, y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar B; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veinte y dos metros más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 3 de 1928. — Héctor Platero Rivera.

Oct.9-2899-v.oct.25.

ALBERTO MIRANDA ZABALETA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Melgar, quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las veintiuna horas, en el local de la calle 25 de Mayo números quinientos cincuenta y seis y quinientos sesenta, de esta ciudad de Minas, se dará principio al remate por el martillero don Alberto Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías, útiles y efectos de la quiebra de Andrés Melgar, por precio al mejor postor, y al contado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.8-2863-v.oct.18.

RAMON E. LARREA
REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Alfonso Fais y sucesión Tomás Fernández; al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano. Set.27-2493-v.oct.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo ubicado en la Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas diecisiete hectáreas nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.28-2560-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, fracción de campo con sus alambrados, mejoras y anexos, que consta de un área superficial de ciento cuarenta y seis hectáreas dos mil cuatrocientos noventa y dos centiáreas setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Marín; por el Sur, con campo hoy de sucesión de Juan Duarte; por el Este, el arroyo Grande, y por el Oeste, campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Que la venta se lleva a cabo en el expediente rotulado "Duarte de Laborda, Felipe y otros contra Manuela y Rogelio Duarte por nulidad de una escritura", que tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.28-2562-v.oct.15.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se hace saber que el día 25 del corriente, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: de 15 a 15 y 30: Una fracción de terreno solar y las construcciones que en el mismo existen, situado en las adyacencias de esta ciudad (Barrio Ravera), y que forma parte del señalado en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en el mes de Julio del año 1915, con el número 13, compuesto de una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando, seis metros setenta centímetros de frente sobre la prolongación de la calle Florencio Sánchez; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con el solar número 14; por otro, con el resto del solar número 13, y por el fondo, en seis metros setenta centímetros, con el solar número 11; avaluado en doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00); y de 15 y 30 a 16 horas: Otra fracción de terreno solar, situada en el mismo paraje que el anteriormente descripto, y que forma parte del designado con el número 25 en el plano de deslinde y división levantado por el mismo agrimensor en el mes de Junio del año 1915, compuesto de una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslindan así: tres metros cincuenta decímetros de frente a la prolongación de la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo, donde linda con predio de propiedad de José Emilio Ravera; por treinta y cinco metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos con terreno de propiedad de Bernabé Cal y Mercedes Corbo. Avaluado en treinta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no base de las dos terceras partes de las referidas tasaciones, y que el mejor postor o postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 1.o de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.6-2828-v.oct.23.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, casa y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio López de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setenta y siete centímetros de frente a la prolongación de la calle Rincón: por veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, que linda por uno de ellos Ignacio Márquez; por otro, sucesión Ramón Clavijo y por el fondo sucesión Miguel Gallarza. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2733-v.oct.17.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Ylla; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.1.o-2627-v.oct.18.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno señalado con número dos en la manzana diecinueve del Barrio Artigas, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil ciento cuarenta y dos, compuesto de un área total de un mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte a la calle N.o 2; por cincuenta metros de fondo al Sur, lindando a este viento al Este y al Oeste con don Carlos Luis Siemens. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan López, intestado", que se radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.29-2609-v.oct.16.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ocho hectáreas 4.297 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos de Fermín Rivera y José Medina; por el Este y Sudeste, con José Medina y Josefa Medina de García; por el Sur y Sudoeste, con Josefa Medina y Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con Manuel García y Fermín Rivera; no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación señalado de mil setecientos pesos, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Luciano S. García. — San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.28-2563-v.oct.15.

ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las once horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43 del 3er. cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.630 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Setiembre 28 de 1928. — Vicente T. Caputi. Oct.11-2962-v.oct.29.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Miguel Ongay y otro con Juan Díaz, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre actual, a las diez horas en la casa de don Juan Díaz, entre Puntas de San Gregorio y Chamizo, de esta sección, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infras-

cripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de San José, se procederá a la venta en remate público, al contado, y por las dos terceras partes de la tasación, verificada, de los bienes semovientes, cereal y útiles embargados al nombrado señor Díaz, cuyo detalle consta en el inventario que luce en los expresados autos, que se hallan en el Juzgado Letrado de este Departamento y en copia existente en este Juzgado. — Tala, Octubre 8 de 1928. — Gombal Santini.
Oct.10-2915-v.oct.19.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 637, Teófilo Frugoni, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 637, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Juan Francisco Granada y Rufino Ramos; por el Sur, con Severiano M. da Silveira, Pedro González y otros; por el Este, con Teótimo Pereira y por el Oeste, con José Bruno, Tolentino Araújo y otros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de ventiséis pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas.
Set.29-2607-v.oct.16.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 457 (Félix Ballesteros), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día treinta de Octubre de 1928, en las puertas de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 457, compuesta de veintisiete hectáreas, seiscientos treinta y un metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el pueblo que llaman de Rivera, situada en costa de Tacuarembó Chico, lindando: por el Norte, con Teodoro Benítez o sucesión Gago y Simón Rodríguez; por el Sur y el Este, con campos de Alfredo Durán, y por el Oeste, con campos también de Durán y camino por medio con campos de Amalio Darriulat. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1928. — P. O. Viñas.
Oct.5-2797-v.oct.22.

ROBERTO GRAVINA

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656, Mercedes Anza, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho, y doña María Cía, y, por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas.
Set.29-2606-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1655, Mercedes Anza, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1655, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: lindando: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con doña María Cía; por otro, con la sucesión de Telésforo Ibáñez, y por otro, con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas.
Set.29-2605-v.oct.16.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758, Elías Pintos, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1928. — P. O. Viñas.
Set.29-2604-v.oct.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rivera comunica que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tiene establecida en la calle Juanicó y del Plata (Villa de la Unión). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Francisco Rivera.
Oct.13-2993-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Isidoro Ravera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tengo establecida en el campo de Las Barrancas. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia sin que se hayan presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1928. — Juan P. Curutchet.
Oct.13-3002-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del restaurant sito en la calle Uruguay número 1638, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Aceiro, y retirándose desde la fecha el socio Darío Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Darío Gómez. — José Aceiro.
Oct.13-2971-v.nov.6.

PROMESA DE VENTA

Comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas de Silvio Traverso a Estevan Umpiérrez y Ramona F. de Delafuente, en el paraje La Victoria, calle Carlos Tellier número 13, esquina B. Montero Vidaurreta. — Por Estevan Umpiérrez: Alberto Amespil.
Oct.9-2872-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil ochocientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez.
Oct.13-2970-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alejandro Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Juan Martínez.
Oct.13-2976-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la señorita Adelaida Landri el almacén de comestibles sito en la calle Carmelo número 1512, esquina Guardia Oriental, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Carlos Marino.
Oct.13-2977-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros.
Oct.4-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.
Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Fernando Tejera la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Homero Acosta.
Oct.8-2866-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa.
Oct.4-2758-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía, Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928.
Oct.4-2740-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga.

Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas

Set.27-2482-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López. Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3075, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez.

Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que ... na **en Itapebí,** Departamento de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz. Set.26-2434-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha número 2252, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña.

Oct.6-2812-v.oct.30.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 167.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — El Secretario. Oct.4-2736-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores, Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.

Set.26-2480-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez. Set.22-2326-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández. Oct.8-2865-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera. Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ayuí número 16, esquina Anzani, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Méndez. — Juan Giaccone.

Oct.6-2843-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el 4 de Octubre del corriente año los señores Gilberto Sánchez y José Salgado vendieron a don Antonio Potenza las partes que les correspondían en el "Taller de Calzado Luis XV", establecido en la calle Isla de Flores 971, que giraba bajo la razón social Sánchez y Compañía, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. —Montevideo, Octubre 5 de 1928.

Oct.6-2835-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hernamos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez.

Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva.

Oct.6-2829-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos. Set.27-2483-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig.

Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2199, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía.

Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli.

Set.25-2383-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela.

Set.26-2445-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa. Set.29-2617-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a los señores Manuel Peixoto y Ramón Márquez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Rafael Narizano. Oct.10-2912-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi.

Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey.

Oct.4-2734-v.oct 27.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa Teatro Solís cita a todos los señores accionistas para que concurran el sábado 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 10 al 18 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — El Secretario.

Oct.9-2880-v.oct.27.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el martes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1928.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 8 de 1928.

Oct.8-2859-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, en el día de hoy he prometido venderle a don Francisco J. Fernández el negocio de mensajería y salón de lustrar calzado, que tengo establecido en esta ciudad, casa número 1371 de la calle Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — María de Simone.

Oct.9-2902-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 241, esquina Mentana, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Pedro P. Guidobono, retirándose desde la fecha el señor Anselmo Puentes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Anselmo Puentes y Cía.

Oct.10-2924-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Julio Oscar Montoli el puesto municipal que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2349. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha vencido cuyo plazo no se oirá reclamo. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eusebio Vega.

Oct.10-2993-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.

Oct.3-2691-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Manga. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán.

Oct.11-2964-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui.

Set.24-2290-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de almacén sito en la calle Maldonado número 802, giraba bajo la firma social de Alonso y Méndez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio señor Justo Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Alonso y Méndez. — Arturo Alonso. — Justo Méndez.

Oct.10-2905-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía.

Set.29-2597-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta.

Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos.

Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos.

Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.

Set.25-2423-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske.

Oct.3-2696-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin.

Set.28-2538-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he verdido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces, de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1928. — A. Fernández.

Oct.2-2677-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.

Oct.3-2695-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien, bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea.

Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello.

Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra.

Oct.2-2662-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño.

Oct.5-2804-v.oct.27.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO

(S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Octubre de 1928, en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos.

Oct.3-2717-v.oct.15.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.
Set.22-2343-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 22.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.
Oct.4-2664-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Aréchaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas, en el comercio indicado. —Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema.
Oct.4-2757-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía.
Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi.
Oct.6-2834-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos.
Oct.6-2830-v.oct.30.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan H.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínes José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérres Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Etura y Cía.
Marques Jaime
Martínes José
Martínes y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vinconti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínes
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Miguel
Sánches Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan E
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsené
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsené
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia.
Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa.
Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenido Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone e Hijo.
Oct.8-2848-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.
Set.24-2369-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio yal público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yí 1465), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina Marsellaise, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cual quier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Herminia G. de Antón. Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura autorizada el 26 del corriente, en esta ciudad, por el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos disuelto parcialmente la sociedad comanditaria que bajo la razón de Giguens y Cía., y denominación especial de "La Continental", tenemos establecida en el ramo de farmacia y similares en esta ciudad, calle Colonia 1500. Integran dicha firma la señora Carmen Mantegani de Giguens, Nelson Fortunato Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens como socio solidariamente responsable, y habiéndose retirado la primera de las nombradas personas. Ha quedado el activo y pasivo de dicha firma a cargo exclusivo de los otros dos socios, quienes continuarán el giro del expresado negocio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Nelson F. Giguens. — Carmen M. de Giguens. —Wáshington L. Giguens. Oct.5-2775-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908). Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García. Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos. Oct.8-2854-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch, que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch. Oct.8-2844-v.oct.31.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su local previsorio, calle Colón número 1580, para tratar lo siguiente: Elección de Presidente, Vicepresidente y tres Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir a hacerse representar en la Asamblea, deberá depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 13 de Octubre próximo. — El Secretario. Oct.2-2683-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lená. Set.22-2341-v.oct.16.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de bolsas para correspondencia

AVISO

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública, por el término de noventa días, para la provisión de cinco mil bolsas de lona para correspondencia del tamaño de un metro veinte centímetros de alto por setenta centímetros de ancho, las que deberán ser entregadas cuatro meses después de aceptada la propuesta, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la sede de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de 14 a 17, y los sábados, de 9 a 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en el referido local el día sábado 20 de este mes, a la hora 10, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar o rechazar las propuestas si así conviniera a sus intereses. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — La Secretaría. Oct.15-3015-v.oct.20.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 187

Artículo 1.o Derógase el artículo 130 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Artículo 2.o En su sustitución se establece el siguiente artículo: "No podrá procederse a la exhumación de cadáveres de contagiosos de las enfermedades indicadas en el artículo anterior, sino después de transcurridos cinco años, salvo lo establecido en el artículo 132".

Comuníquese y publíquese. — Héctor R. Muiños, Presidente. — Eduardo Bastos Secretario. Oct.15-3014-v.oct.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

AVISO

De acuerdo con una resolución del Concejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, llámase a concurso de aspirantes para proveer el cargo de profesor de Ingeniería Edilicia.

El registro de inscripciones se cerrará el día 27 de Octubre, a las 11 horas, debiendo entregarse en Secretaría, junto con la solicitud, una exposición de méritos, el programa detallado que a juicio de los interesados debe regir en la materia, acompañándose también un memorándum escrito sobre la conveniencia del programa y una memoria sobre el método de enseñanza.

En el programa deberán entrar los temas que figuran en el expediente respectivo y que queda a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Secretaría. Oct.15-3022-v.oct.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2644

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración y método de construcción y transporte". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-3010-v.nov.7.

ACTA N.o 2648

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, la señora Josefa E. García de Perea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de corte y confección denominado "Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-3019-v.nov.7.

ACTA N.o 2646

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado del señor Holger Lundsgaard Raaschou-Nielsen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la congelación o enfriamiento de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-3028-v.nov.7.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17812

Montevideo Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de coser en general, sus partes y accesorios, bicicletas, motocicletas y triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3008-v.oct.31.

ACTA N.o 17817

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3027-v.oct.31.

ACTA N.o 17813

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode-

rados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.15-3009-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la casa-habitación del horticultor de la Huerta Escolar de Santa Lucía (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de San José.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.15-3035-v.oct.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANKLIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña LUVINA FERRARI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
155-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR GARCIARENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña MARIA REL TESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1554-v.oct.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pará, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 889, y doña LUISA ROSENDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Segovia y Graña. 1566-v.oct.22.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1379, y doña PASTORA NOGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Salto número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1568-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO HALTY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1271, y doña MARIA RENEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jacquard número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1564-v.oct.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARACIOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1270, y doña EMA REPETTO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1565-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREYRA ORREGO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1329, y doña MARIA JULIA CAPDEVILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Freire número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1564-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARLOS MARTINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2186, y doña OFELIA ALFONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1563-v.oct.22.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4421, y doña MARIA LINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1556-v.oct.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 3, y doña JOSEFINA ELIDA TESTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Grande número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1559-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARRION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1501 y doña EMMA AGUSTINA OLIVIERI, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1562-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 24 y doña MARTA TERESA RIGOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1561-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE POSTIGLIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1011, y doña AIDA GALAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1560-v.oct.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PERDOMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña CONCEPCION RUIZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Esta-

do Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1558-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVERA, de 45 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña JACINTA TURRENS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1557-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas y Bolivia, y doña PAULA SELALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1553-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK BIRAJIKIAN, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 288, y doña SANTOUKHT KNADJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1552-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 371, y doña GREGORIA ANELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1551-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eulogio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-3006-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Administración de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "De los Santos, Olivia con Wáshington Rafael Zarza. Incidente administración de bienes", se hace saber que por auto dictado el cinco de Setiembre del corriente año, se ha declarado a don Wáshington Rafael Zarza separado de la administración de los bienes dotales, la que confiere a su esposa doña Olivia de los Santos. —Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3052-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fidel Widmer, citándoce y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3046-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3050-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3051-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gaşave de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.15-3042-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Octubre 9 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.15-3020-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Agustina Pérez de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.15-3018-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao J. González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.15-3017-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.15-3016-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez. Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Berón o Veron, de doña Claudina Berón o Verón, de doña Orfilia Berón u Horfélia Verón y de don Claudio Berón o Verón o Claudio Benigno Verón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto paara que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.15-3024-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tgnetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario. Oct.15-3026-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Simanessa de Bertalucio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.15-3025-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucía Giordano de Senatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1928. — Arturo A. Aba, Escribano. Oct.15-3030-v.oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco de León y Margarita de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3048-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-3049-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Wells de Elizalde, don Diego Elizalde y don Bolívar Elizalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.15-3036-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Espino de Poú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.15-3037-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en el expediente rotulado "Silverio Cianciarulo y otros, solicitando rectificación de partidas", se han rectificado entre otras las siguientes: A) La de matrimonio de Javier Cianciarulo con María Antonia Coppola, por aparecer en ella los siguientes errores: Donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y de Catalina Lagrossa, debe decir Silverio Cianciarulo hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Maxi, debe decir María Antonia Coppola, hija de Francisco Cóppola y María Rosa Macchia; B) La de bautismo de Francisca Cianciarulo, por contener los siguientes errores: donde dice ser hija de Silverio Chancerullo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola. — Paysandú, Octubre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3033-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Pablo Zuccarino, Luisa Ghiggino de Zuccarino, Paula Zuccarino, Eduardo o Valentín Eduardo Zuccarino, Angela Zuccarino de Molinelli, Albérico Paulo Valentín Molinelli y Eduardo Vicente Molinelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3032-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Rosario Petrona Fransa para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), le ha iniciado su esposo don Rufino Baltasar García, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.15-3031-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Yturrioz o Yturrios, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.15-3043-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Eladio Miller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3044-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabino Cimadevilla, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3045-v.oct.25.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Donata Javiel, incapacidad", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el patio de este Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Escribano Actuario, procederá a las ventas, por precio que exceda de las bases, de los siguientes bienes: A) Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seiscientos sesenta, existente en la manzana número 90, de esta ciudad, primera sección de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Rivera, antes 12 de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el terreno que se describirá; Este, calle General Rivera; Sur, José González Turne, y Oeste, con el mismo señor González Turne y sucesión Desiderio Ferreira; y B) Un terreno solar empadronado con el número seiscientos sesenta y uno, ubicado en la manzana 90, primera sección judicial de Florida, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por veinticinco metros de fondo, que linda: por el Norte, calle Washington Beltrán; Este, calle General Rivera; Sur, el terreno anteriormente descripto, y Oeste, sucesión Desiderio Ferreira. Se previene: Que la base del bien determinado con la letra A es de 2.500 pesos, y la del bien determinado con la letra B es de 350 pesos; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los adquirentes; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados en estos autos y en poder del señor escribano Alcides B. dos Santos a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3029-v.oct.31.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día veintinueve del actual, de 10 horas y 30 a las 11 horas y 30, se va a proceder, por segunda vez, al remate, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares, sus construcciones y demás mejoras, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir, de esta villa, con una superficie de mil doscientos veinte metros, y lindando: por un frente, con calle pública Número 5; por otro, con calle Número 2; por un costado, con el solar ciento veintidós, y por otro solar ciento veintiséis. Se previene: Que los terrenos están tasado en doscientos cincuenta pesos, y que de confirmidad con la ley de la materia no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo; que los gastos de escritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño.
Oct.15-3039-v.oct.29.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira", hago saber que el día 29 del corriente, de 10 á 10 horas y 30, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base del cincuenta por ciento del aforo, y por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez, de esta villa, encerrando un área de dos mil metros y lindando: por un frente, con la calle Piedras; por otro, calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes; y por el otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que los terrenos están tasados en conjunto en setecientos cincuenta pesos, siendo su base trescientos setenta y cinco pesos; que los gastos de scritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño. Oct.15-3040-v.oct.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, a las 11 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él levantada y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 31; compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Norte, linda con Juan Doninalli, mide 53 metros 30 centímetros; la línea Oeste, que separa de Manuel Pinasco, tiene 18 metros 70 centímetros; la línea Sur, mide 53 metros 30 centímetros y separa de Hipólito Barbato y Dalmasio Suárez, y al Este, frente a la calle Larrañaga, tiene 18 metros y 70 centímetros. Teniendo una superficie total de 996 metros 71 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-3041-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación de la empresa en el ramo de albañilería y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Brindisi y Bentancor. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Brindisi y Bentancor. — Luis Brindisi. — Basilio N. Bentancor.
Oct.15-3013-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, a los efectos legales, que por escritura que el cinco de Octubre del novecientos veintiocho autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Andrés Posse y José Ramón Belouta han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Mercadito Hispano-Uruguayo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, el señor José Ramón Belouta.
Oct.15-3012-v.nov.7.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tercera y última convocatoria

Se convoca, por tercera y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 23 de Octubre, a las 16 horas, en nuestro local, Rincón 689, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir previamente lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos de la Sociedad.

Tratándose de tercera citación, y de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos, se celebrará la Asamblea con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — El Gerente.
Oct.15-3011-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rodríguez y Mendiola el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Casupá, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Luis Arbilla.
Oct.15-3021-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito de haber quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Juan Pareto y Cía. con respecto a un negocio de café y bar sito en la calle Aurora número 67, por fallecimiento de don Juan Pareto, lo hacemos saber a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos en el mismo local, a los efectos de ley. — Montevideo, Octubre de 1928. — Angela Costa de Pareto.
Oct.15-3023-v.nov.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE NOVIEMBRE DE 1928

HASTA NUEVO AVISO

Talleres Gráficos del F. C. C.—Peñarol

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Kil.	Estaciones	41 Sta. Lucía	15 Rivera y Salto	43 Piedras	Obreros	1	3 Progreso	5	40	25 Minas	7	47 Progreso	21	53
—	Central . . S.	1 —	R 5 50	6 —	6 10	R 6 20	R 6 20	R 6 40	7 1	7 35	R 7 50	8 51	8 50	9 5
3	Bella Vista	—	—	6 5	6 16	—	—	—	7 10	—	—	8 25	—	
4	Yatay	1 7	5 53	6 10	6 19	—	6 50	6 50	7 14	A	8 —	8 29	—	
6	Sayago . . S.	1 15	6 6	6 20	6 28	—		7 —	7 22	A		8 27	—	
—	P.da Atlético ∞	—	—	—	—	—		—	∞	—		∞	—	
10	Peñarol . . Ll.	1 10	6 8	6 24	6 30	—		7 4	7 27	—		8 42	—	
—	" . . S.	—	6 9	—	—	—		7 9	—	E		—	—	
16	Manga . . Ll.	—	6 17	—	—	—		7 17	—	7 51		—	—	
—	" . . S.	—	6 18	—	—	—		7 20	—	7 53		—	—	
25	Toledo . . Ll.	—	6 29	—	—	—		7 31	—	8 3		—	—	
6	Sayago . . S.	1 14		6 10	—	—	E	—	7 21	—	C	8 30	—	
—	Parada Golf **	—		—	—	—	—	—	—	—	—	**	—	
11	Colón	1 19		6 25	—	—	E	—	7 28	—	E	8 40	—	
16	La Paz	1 26		6 32	—	—	E	—	7 35	—	E	8 55	—	
20	Piedras . . Ll.	1 32		6 40	—	[illegible]	7 15	—	7 45	—	8 36	9 —	—	
—	" . . S.	1 36		—	—	[illegible]	7 17	—	—	—	8 50	9 3	—	
25	Progreso	C		—	—	C	—	—	—	—	C	9 10	9 20	
35	Joanicó	C		—	—	C	C	—	—	—	C	—	C	
43	Canelones . Ll.	2 6		—	—	7 23	7 47	—	—	—	9 12	—	9 45	
—	" . . S.	2 7		—	—	7 26	7 53	—	—	—	9 15	—	9 55	
51	Margat	C		—	—	C	—	—	—	—	C	—	C	
59	Sta. Lucía . Ll.	2 30		—	—	7 40	8 10	—	—	—	9 30	—	10 5	
—	" . . S.			—	—	7 48	8 11	—	—	—	9 42	—	10 12	
63	25 de Agosto . Ll.	—		—	—	7 53	8 17	—	—	—	9 50	—	10 19	

Estaciones	49 Piedras	51 Piedras	19 San José	53 Piedras	65 Colón	67 Piedras	69	61 Piedras	31	63 Piedras	35 Piedras	37	67
Central . . S.	9 10	10 40	11 10	12 2	12 10	12 10	13 3	14 12	14 40	15 20	15 12	17 —	17 10
Bella Vista	—	10 45	—	—	12 15	12 15	13 12	—	—	—	15 20	—	17 15
Yatay	9 17	10 49	—	12 9	—	[illegible]	13 26	14 20	—	15 23	15 24	A	17 20
Sayago . . S.	9 25	10 57	11 28		12 26	12 27	13 36	14 20	—	15 38	15 23	A	17 26
P.da Atlético ∞	∞	∞	∞		∞	∞	∞	∞	—	∞	∞	—	∞
Peñarol . . Ll.	9 30	11 2	11 30		12 31	12 33	13 40	14 34	—	15 41	15 37	E	17 37
" . . S.	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Manga . . Ll.	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	17 26	—
" . . S.	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	17 27	—
Toledo . . Ll.	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	17 39	—
Sayago . . S.	9 27	10 50	11 24	—	12 25	12 56	13 20	14 28		15 25	15 31	—	17 23
Parada Golf **	**	**	—	—	**	**	**	**		**	**	—	**
Colón	9 20	11 1	11 29	—	12 30	12 31	13 44	15 35		15 40	15 25	—	17 31
La Paz	9 27	11 8	11 36	12 23		12 38	13 55	14 41		15 47	15 43	—	17 41
Piedras . . Ll.	9 46	11 15	11 42	12 29		12 45	15 5	14 50		15 55	15 50	—	17 47
" . . S.	—	—	11 45	—	—	—	14 20	—		—	—	—	17 55
Progreso	—	—	11 52	—	—	—	14 33	—		—	—	—	18 —
Joanicó	—	—	12 8	—	—	—	14 55	—		—	—	—	—
Canelones . Ll.	—	—	12 12	—	—	—	15 8	—		—	—	—	—
" . . S.	—	—	12 13	—	—	—	15 20	—		—	—	—	—
Margat	—	—	12 25	—	—	—	15 38	—		—	—	—	—
Sta. Lucía . Ll.	—	—	12 33	—	—	—	15 45	—		—	—	—	—
" . . S.	—	—	12 33	—	—	—	16 —	—		—	—	—	—
25 de Agosto . Ll.	—	—	12 40	—	—	—	16 10	—		—	—	—	—

Estaciones	23 San José y Florida	17	69 Piedras	9	71 Piedras	11	13	73	75 Piedras	33 San José	77 Piedras	79 Piedras
Central . . S.	17 38	17 40	18 —	R 18 20	18 40	R 20 10	R 19 10	19 25	19 53	20 15	21 45	23 45
Bella Vista	—	17 46	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Yatay	—	17 51	—	A	18 45	—	—	19 33	—	20 23	21 52	23 52
Sayago . . S.	—	18 —	18 18	A	18 57	—	—	19 41	19 50	20 34	22 —	24 —
P.da Atlético ∞			∞	—	∞				∞	—		
Peñarol . . Ll.	—	18 5	18 21	A	19 3	—	—	19 45	19 55	20 52	22 4	0 4
" . . S.	—	18 8	—	—	—	—	—	19 48	—	—	—	—
Manga . . Ll.	—	18 17	—	A	—	—	—	19 57	—	—	—	—
" . . S.	—	18 23	—	—	—	—	—	20 8	—	—	—	—
Toledo . . Ll.	—	18 35	—	19 13	—	—	—	20 14	—	—	—	—
Sayago . . S.	—	—	18 18		18 56	—	—	—	19 49	20 33	21 59	23 59
Parada Golf **					**				**	—		
Colón	—	—	18 27		19 2	—	—	—	19 55	20 39	22 6	0 4
La Paz	—	—	18 33		19 15	—	—	—	20 3	20 45	22 12	0 11
Piedras . . Ll.	—	—	18 34		19 25	19 48	19 40	—	20 10	20 53	22 20	0 20
" . . S.	—	—	18 40		—	19 51	19 51	—	—	20 58	—	—
Progreso	18 10	—	18 50		—	20 4	20 4	—	—	21 0	—	—
Joanicó	18 21	—	—		—	—	—	—	—	C	—	—
Canelones . Ll.	18 30	—	—		—	20 26	20 29	—	—	21 27	—	—
" . . S.	18 31	—	—		—	20 27	20 30	—	—	21 28	—	—
Margat	C	—	—		—	—	—	—	—	C	—	—
Sta. Lucía . Ll.	18 53	—	—		—	20 47	20 52	—	—	21 47	—	—
" . . S.	18 55	—	—		—	20 50	21 —	—	—	21 45	—	—
25 de Agosto . Ll.	19 3	—	—		—	20 57	21 8	—	—	21 53	—	—

Notas. — ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir personas que viajen con bolsas de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del Montevideo Golf Club o los palos de golf.
— ∞ " " " " " " Parada Atlético " " " pasajeros, todos los domingos o feriados; los sábados desde trenes 25 y 63. — Los días hábiles trenes N.os 67, 63, 71 y 75 — 70, 73 y 74.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Kil.	Estaciones	40 Piedras	14 Rivera y Salto	10 Melo	42 Piedras	44 Canelones	24 San José y Florida	46 Central	48 Piedras	16	50 Progreso	20 Minas	52 Progreso	12 Salto	54 Piedras
63	25 de Agosto . S.	—	R 5 50	R —	—	—	6 52	—	—	—	—	—	—	R 9 3	—
59	Sta. Lucía . Ll.	—	4 57	—	—	—	6 59	—	—	—	—	—	—	9 15	—
—	" . S.	—	6 3	—	—	—	7 —	—	—	—	—	—	—	9 18	—
51	Margat	—	—	—	—	—	C	—	—	—	—	—	—	C	—
43	Canelones . Ll.	—	6 25	—	—	—	7 21	—	—	—	—	—	—	9 40	—
—	" . S.	—	6 28	—	—	6 30	7 23	—	—	—	—	—	—	9 47	—
35	Joanicó	—	—	—	—	6 58	C	—	—	—	—	—	—	B	—
25	Progreso	—	—	—	—	7 5	7 37	—	—	—	8 23	—	9 38	B	—
20	Piedras . Ll.	—	6 —	—	—	7 10	—	—	—	—	8 37	—	9 43	10 20	—
—	" . S.	6 45	6 6	—	7 —	7 20	—	—	8 5	—	8 42	—	9 50	10 25	10 57
16	La Paz	6 51	B	—	7 6	7 31	—	—	8 11	—	8 47	—	9 54	—	11 2
11	Colón	6 55	B	—	7 12	7 36	—	—	8 13	—	8 53	—	10 2	—	11 10
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	**
25	Toledo . S.	—	—	5 58	—	—	—	7 35	—	8 20	—	8 50	—	—	—
16	Manga . Ll.	—	—	6 13	—	—	—	7 46	—	8 32	—	9 9	—	—	—
—	" . S.	—	—	6 20	—	—	—	7 53	—	8 38	—	9 10	—	—	—
10	Peñarol . Ll.	—	—	6 23	—	—	—	8 9	—	8 45	—	—	—	—	—
—	" . S.	6 54	—	6 33	7 2	7 22	—	8 8	8 15	8 50	—	D	9 55	—	11 7
—	Pda. Atlético ∞	—	—	—	∞	∞	—	—	∞	—	—	—	∞	—	∞
6	Sayago . Ll.	6 58	—	6 39	7 10	7 37	—	8 12	8 18	8 55	—	B	10 —	—	11 12
6	Sayago . S.	6 4	B	6 40	7 18	7 44	—	8 13	8 24	8 56	9 5	—	10 7	—	11 16
4	Yatay	6 10	B	6 47	7 25	7 50	—	8 19	8 30	9 2	9 15	B	10 12	—	11 23
3	Bella Vista	6 16	—	—	7 35	7 56	—	8 26	8 34	9 8	9 20	B	—	—	—
—	Central . Ll.	6 20	7 —	7 —	7 55	8 —	8 20	8 30	8 40	9 13	9 30	9 55	10 20	11 —	11 20

Estaciones	Obreros	56 Piedras	58 Piedras	60 Colón	62 Piedras	64 Empalme Olmos	20 25 Agosto a San José	8 Mercedes a Colonia	56 Piedras	60 Piedras	Obreros	70 Piedras
25 de Agosto . S.	—	—	—	—	—	—	13 —	R 13 57	—	—	—	—
Sta. Lucía . Ll.	—	—	—	—	—	—	13 7	14 2	—	—	—	—
" . S.	—	—	—	—	—	—	13 13	14 6	—	—	—	—
Margat	—	—	—	—	—	—	13 23	C	—	—	—	—
Canelones . Ll.	—	—	—	—	—	—	13 30	14 27	—	—	—	—
" . S.	—	—	—	—	—	—	13 33	14 25	—	—	—	—
Joanicó	—	—	—	—	—	—	13 45	C	—	—	—	—
Progreso	—	—	—	—	—	—	13 55	C	—	—	—	—
Piedras . Ll.	—	—	—	—	—	—	14 3	15 —	—	—	—	—
" . S.	—	11 35	13 11	—	13 14	—	14 8	15 5	15 13	15 10	—	17 1
La Paz	—	12 —	13 16	—	13 20	—	14 13	—	15 21	15 16	—	17 10
Colón	—	12 7	—	13 27	13 27	—	14 20	—	15 25	15 22	—	17 17
Parada Golf **	—	**	—	—	**	—	**	—	**	**	—	—
Toledo . S.	—	—	—	—	—	13 3	—	—	—	—	—	—
Manga . Ll.	—	—	—	—	—	13 17	—	—	—	—	—	—
" . S.	—	—	—	—	—	13 23	—	—	—	—	—	—
Peñarol . Ll.	—	—	—	—	—	13 31	—	—	—	—	—	—
" . S.	11 13	12 5	—	13 25	13 23	13 35	15 13	—	15 23	15 15	17 5	17 10
Pda. Atlético ∞	∞	∞	—	—	∞	—	∞	—	∞	∞	—	∞
Sayago . Ll.	11 19	12 7	—	13 27	13 28	13 52	15 19	—	15 27	16 20	17 0	17 12
Sayago . S.	11 24	12 15	—	13 33	13 33	13 42	15 28	—	15 36	16 37	17 10	17 20
Yatay	11 27	12 25	13 20	—	13 38	13 43	15 32	—	15 43	16 22	17 15	17 24
Bella Vista	11 31	—	—	—	—	13 54	—	—	15 41	—	17 19	17 30
Central . Ll.	11 35	12 35	13 30	13 52	13 40	15 —	15 40	15 45	15 50	16 41	17 25	17 40

Estaciones	6 San Ramón, N. Pérez, Melo y T. Tres	72 Progreso	22 S. José y Florida	30 Minas	74 Progreso	50	2 Durazno, R. Negro y Rivera	76 Piedras	10 Minas	78 Piedras	80 Piedras	4 Mercedes	82 25 Agosto
25 de Agosto . S.	R —	—	18 —	—	—	R	R 19 6	—	—	—	—	R 22 2	22 30
Sta. Lucía . Ll.	—	—	18 6	—	—		19 32	—	—	—	—	—	22 37
" . S.	—	—	18 7	—	—		19 16	—	—	—	—	—	22 44
Margat	—	—	18 15	—	—		C	—	—	—	—	—	C
Canelones . Ll.	—	—	18 26	—	—		19 35	—	—	—	—	—	23 5
" . S.	—	—	18 33	—	—		19 38	—	—	—	—	—	23 6
Joanicó	—	—	18 52	—	—		C	—	—	—	—	—	C
Progreso	—	19 24	18 50	—	19 20		C	—	—	—	—	—	C
Piedras . Ll.	—	19 30	—	—	19 28		20 11	—	—	—	—	—	23 30
" . S.	—	19 36	—	—	19 30		20 18	20 25	—	21 40	22 40	—	23 47
La Paz	—	19 42	—	—	19 35		—	20 30	—	21 46	22 45	—	23 53
Colón	—	19 49	—	—	19 52		—	20 40	—	21 52	22 52	—	0 10
Parada Golf **	—	**	—	—	**		—	—	—	—	—	—	—
Toledo . S.	18 6	—	—	19 15	—	19 59	—	—	20 37	—	—	—	—
Manga . Ll.	18 20	—	—	19 25	—	20 —	—	—	20 50	—	—	—	—
" . S.	18 23	—	—	19 26	—	20 1	—	—	21 —	—	—	—	—
Peñarol . Ll.	18 30	—	—	—	—	—	—	—	21 8	—	—	—	—
" . S.	18 35	18 50	—	D	19 37	D	—	20 20	21 15	21 46	23 46	—	0 4
Pda. Atlético ∞	—	∞	—	—	∞	—	—	—	—	—	—	—	—
Sayago . Ll.	18 39	18 53	—	D	19 43	D	—	20 24	21 19	21 50	23 52	—	0 9
Sayago . S.	18 40	18 55	—	—	19 48	—	—	20 42	21 21	21 57	22 57	—	0 15
Yatay	18 58	19 1	—	B	19 53	D	—	20 51	21 28	22 3	23 3	—	0 22
Bella Vista	—	19 5	—	—	19 55	—	—	—	21 38	—	—	—	0 25
Central . Ll.	18 53	19 10	19 30	19 50	20 6	20 30	20 48	21 —	21 46	22 10	23 10	23 30	0 32

Notas. — ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir personas que viajen con bolsas de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del Montevideo Golf Club o los palos de golf.
— ∞ " " " " " " Parada Atlético " " " pasajeros todos los domingos o feriados; los sábados desde trenes 58 y 55. — Los días hábiles trenes N.os 67, 69, 71 y 73 — 70, 72 y 75.

Central, Río Negro, Rivera y FF. CC. Midland, N. y N. O. y Estado

Kil.	SALIDAS Estaciones	1	21 a	23 a	11	19
—	Central . . S.	R 6 20	6 50	17 35	R 18 10	R 18 10
23	25 de Agosto . . S.	7 51	10 30	19 16	20 55	21 11
79	Cardal	8 13	10 53	19 37	C	C
91	Isla Mala	8 36	11 7	19 52	C	C
101	Berrondo	8 50	11 20	20 0	C	C
109	Florida . . Ll.	8 53	11 30	20 15	22 —	22 26
—	" . . S.	9 10			22 8	22 35
122	Kilómetro 122	C	—	—	—	—
131	La Cruz	9 53	—	—	22 42	23 15
145	Pintado	10 2	—	—	—	—
159	Sarandí . . Ll.	10 10	—	—	23 10	23 45
—	" . . S.	10 20	—	—	23 17	24 —
172	Puntas de Maciel	10 36	—	—	—	—
185	Godoy	10 53	—	—	23 40	0 20
205	Durazno . . Ll.	11 25	—	—	0 11	1 —
	F. C. del Estado					
—	Durazno . . S.	11 30	—	—	—	—
219	La Cordobesa	11 59	—	—	—	—
231	Juan J. Castro	12 12	—	—	—	—
252	Trinidad . . Ll.	12 50	—	—	—	—
—	Durazno . . S.	11 30	—	—	0 13	1 10
209	Yí	11 43	—	—	—	—
229	Villasboas	12 10	—	—	—	—
245	Molles	12 35	—	—	1 17	2 20
253	Parish	12 51	—	—	—	—
271	Parada Sud	C	—	—	—	—
278	Río Negro . . Ll.	13 10	—	—	1 59	3 15
—	Río Negro . . S.	13 28	—	—	—	4 0
289	Chamberlain	13 57	—	—	—	4 35
308	Cardoso	14 27	—	—	—	5 5
339	Achar	15 20	—	—	—	5 57
359	Pampa	15 51	—	—	—	6 26
386	Piedra Sola	16 33	—	—	—	7 10
412	Tambores	17 10	—	—	—	7 47
423	Valle Edén	17 35	—	—	—	8 11
449	Tacuarembó . Ll.	18 0	—	—	—	8 43
—	" . . S.	18 15	—	—	—	9 —
465	Bañado de Rocha	18 59	—	—	—	9 34
483	Paso del Cerro	19 12	—	—	—	10 5
499	Laureles	19 35	—	—	—	10 30
512	Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
523	Paso Tranqueras	20 25	—	—	—	11 22
538	Paso Ataques	20 47	—	—	—	11 45
567	Rivera . . Ll.	21 30	—	—	—	12 30
—	Río Negro . . S.	—	—	—	3 —	5 20
278	F. Bentos F.C.N. Ll.	—	—	—	—	23 26
300	Paysandú " S.	—	—	—	3 23	24 59
317	Salto " Ll.	—	—	—	28 —	19 —
—	" Emp. F.C.N.O. S.	—	—	—	12 20	—
87	Concordia " Ll.	—	—	—	13 35	—
115	Artigas F.C.N.	—	—	—	21 —	—

REGRESOS Estaciones	18	24 a	16	22 a	2
Artigas F.C.N. S.	R —	—	R 8 15	—	R —
Concordia F.C.N.O.	—	—	16 50	—	—
Salto . . Ll.	—	—	19 50	—	—
" F.C.N. S.	3 15	—	17 45	—	—
Paysandú	12 53	—	21 20	—	—
F. Bentos	6 55	—	—	—	—
Río Negro . . Ll.	21 50	—	6 —	—	—
Rivera . . S.	14 30	—	—	—	6 —
Paso Ataques	15 10	—	—	—	6 39
Paso Tranqueras	15 33	—	—	—	7 —
Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
Laureles	16 33	—	—	—	7 49
Paso del Cerro	16 50	—	—	—	8 11
Bañado de Rocha	17 10	—	—	—	8 40
Tacuarembó . . Ll.	17 42	—	—	—	9 4
" . . S.	17 58	—	—	—	9 13
Valle Edén	18 20	—	—	—	9 50
Tambores	19 6	—	—	—	10 21
Piedra Sola	19 47	—	—	—	11 2
Pampa	20 20	—	—	—	11 40
Achar	20 54	—	—	—	12 7
Cardoso	21 37	—	—	—	12 59
Chamberlain	22 12	—	—	—	13 25
Río Negro . . Ll.	22 30	—	—	—	13 53
Río Negro . . S.	23 10	—	[illegible]	—	14 —
Parada Sud	—	—	—	—	C
Parish	—	—	C	—	14 21
Molles	0 1	—	4 45	—	14 41
Villasboas	—	—	C	—	15 —
Yí	—	—	C	—	15 40
Durazno . . Ll.	1 4	—	5 50	—	15 56
F. C. del Estado					
Trinidad . . S.	—	—	—	—	14 15
Juan J. Castro	—	—	—	—	14 40
La Cordobesa	—	—	—	—	15 7
Durazno . . Ll.	—	—	—	—	15 35
Durazno . . S.	1 9	—	6 05	—	15 45
Godoy	1 40	—	6 21	—	16 18
Puntas de Maciel	—	—	C	—	16 35
Sarandí . . Ll.	2 15	—	6 55	—	16 49
" . . S.	2 21	—	[illegible]	—	16 53
Pintado	—	—	C	—	17 0
La Cruz	3 —	—	C	—	17 25
Kilómetro 122	—	—	—	—	C
Florida . . Ll.	3 39	—	7 57	—	17 50
" . . S.	3 59	5 50	8 6	17 —	18 —
Berrondo	—	6 4	C	17 11	18 12
Isla Mala	—	6 19	C	17 25	18 25
Cardal	—	6 27	C	17 35	18 42
25 de Agosto . . Ll.	4 47	6 47	9 7	17 59	19 —
Central . . Ll.	7 —	8 30	11 —	19 20	20 45

Nota. — Trenes 11 y 19 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland.
— " 33 y 15 " " " Paso del Cerro y F. C. Midland.

Central, Minas y FF. CC. del Estado, Línea del Este

Kil.	SALIDAS Estaciones	15	35	29	31	27	73
—	Central . . S.	R 6 50	7 20	9 0	15 50	17 —	19 25
25	Toledo . . S.	6 33	8 4	—	—	17 33	20 18
30	Suárez	C	8 11	—	—	17 53	20 25
37	Pando . . Ll.	6 44	8 16	9 47	C	17 53	20 36
—	" . . S.	6 45	8 19	9 48	—	17 54	20 41
41	Olmos	C	8 31	—	—	18 4	20 54
45	Emp. Olmos . Ll.	7 —	8 35	10 —	15 46	18 8	21 —
—	" . . S.	7 10	8 38			18 9	—
55	Pedrera	7 40	8 57			18 30	—
64	Tapia	8 13	9 0			18 43	—
78	Migues	8 45	9 24			19 1	—
86	Montes	9 5	9 36			19 13	—
96	Kilómetro 96	9 27	9 47			19 24	—
105	Solís	10 12	9 57			19 30	—
112	Ortiz	10 30	10 6			19 45	—
122	Verdum	C	—			—	—
125	Minas . . Ll.	11 10	10 25			20 —	—
—	Emp. Olmos . S.	7 10	—	10 10	15 50	—	—
52	Sosa Díaz	7 23	—	—	—	—	—
59	Atlántida	7 37	—	10 30	16 10	—	—
67	La Floresta	7 49	—	10 42	16 22	—	—
73	Luis C. Lássale	8 —	—	—	—	—	—
83	Piedras de Afilar	8 19	—	—	—	—	—
93	La Sierra	8 34	—	—	—	—	—
100	Balneario Solís	8 44	—	11 31	17 9	—	—
103	Las Flores	8 46	—	11 36	17 13	—	—
113	Pan de Azúcar	9 6	—	11 53	17 31	—	—
124	Bopacho	9 31	—	—	—	—	—
135	Abra Perdomo	9 55	—	—	—	—	—
147	San Carlos	10 20	—	—	—	—	—
170	José Ignacio	10 57	—	—	—	—	—
189	Garzón	11 25	—	—	—	—	—
216	Rocha . . Ll.	12 10	—	—	—	—	—
—	San Carlos . . S.	10 20	—	C	C	—	—
166	Maldonado . . Ll.	10 45	—	13 —	19 40	—	—
—	Rocha . . S.	12 40	7 50	7 30	—	—	—
232	El Abra	13 10	8 —	8 —	—	—	—
255	La Paloma . Ll.	13 40	8 30	8 20	—	—	—

REGRESOS Estaciones	40	26	64	23	30	30	10
La Paloma . . S.	—	—	—	—	15 10	10 —	15 —
El Abra	—	—	—	—	15 53	10 35	13 33
Rocha . . Ll.	—	—	—	—	16 15	11 —	19 —
Maldonado . . S.	—	5 10	—	—	19 10	—	18 20
San Carlos . . Ll.	—	E	—	—	19 20	—	D
Rocha . . S.	—	—	—	—	15 —	13 50	—
Garzón	—	—	—	—	13 21	14 30	—
José Ignacio	—	—	—	—	15 7	14 57	—
San Carlos	—	—	—	—	15 52	15 32	—
Abra Perdomo	—	—	—	—	15 5	15 45	—
Bopacho	—	—	—	—	13 27	[illegible]	—
Pan de Azúcar	—	5 29	—	—	16 40	16 29	17 31
Las Flores	—	5 55	—	—	17 0	16 45	17 45
Balneario Solís	—	6 40	—	—	17 11	16 51	17 49
La Sierra	—	—	—	—	17 21	17 3	—
Piedras de Afilar	—	—	—	—	17 50	17 21	—
Luis C. Lássale	—	—	—	—	17 55	17 39	—
La Floresta	—	4 31	—	—	15 8	17 55	18 35
Atlántida	—	7 41	—	—	18 22	18 10	18 48
Sosa Díaz	—	—	—	—	18 35	18 25	—
Emp. Olmos . Ll.	—	8 15	—	—	19 —	18 50	19 10
Minas . . S.	—	6 50	—	15 30	—	—	16 20
Verdum	—	—	—	—	—	—	C
Ortiz	—	6 55	—	17 0	—	—	15 55
Solís	—	7 4	—	17 19	—	—	16 15
Kilómetro 96	—	7 13	—	17 28	—	—	16 33
Montes	—	7 29	—	17 42	—	—	17 —
Migues	—	7 39	—	17 59	—	—	17 30
Tapia	—	7 57	—	18 15	—	—	18 35
Pedrera	—	8 17	—	18 29	—	—	19 —
Emp. Olmos . Ll.	—	8 23	—	18 39	—	—	19 13
" . . S.	6 43	8 29	12 20	18 41	10 15	—	19 35
Olmos	6 57	8 30	12 33	18 45	D	—	19 53
Pando . . Ll.	7 5	8 39	12 59	18 53	19 29	—	20 —
" . . S.	7 10	8 40	13 40	18 55	19 33	—	20 5
Suárez	7 24	8 51	13 34	19 7	D	—	20 23
Toledo . . Ll.	7 21	8 58	13 2	19 14	19 48	—	20 34
Central . . Ll.	8 30	9 35	14 —	19 35	20 30	—	21 45

Nota. — Tren 15 llevará Salón Restaurant entre Central y La Floresta y tren 29 entre La Floresta y Maldonado regresando por tren 30 de Maldonado a Central.

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

Kil.	SALIDAS Estaciones	5	7	21	15	23	33
—	Central . . S.	R 6 50	R 7 50	8 30	11 10	17 35	20 15
63	25 de Agosto . . S.	8 19	9 52	10 15	12 52	19 7	22 3
67	Ituzaingó	—	—	C	C	C	—
69	Capurro	C	C	10 22	13 15	19 23	C
78	Rodríguez	C	C	[illegible]	13 45	19 33	C
91	Raigón	C	C	C	14 10	19 50	C
96	San José . . Ll.	9 3	10 42	11 10	14 20	20 5	22 50
—	" . . S.	9 13	10 53	—	—	—	—
106	Bifurcación	9 20	11 15	—	—	—	—
115	Gonzáles	9 46	11 30	—	—	—	—
132	M. Abrigo . Ll.	10 7	12 —	—	—	—	—
—	" . . S.	10 17	12 15	—	—	—	—
145	Guayeurú	10 45	12 41	—	—	—	—
160	Arroyo Grande	11 0	13 5	—	—	—	—
175	Juan Jackson	11 20	[illegible]	—	—	—	—
191	La Lata	11 39	[illegible]	—	—	—	—
207	Santa Catalina	12 17	[illegible]	—	—	—	—
220	Drabble	12 38	[illegible]	—	—	—	—
229	Parada Risso	C	C	—	—	—	—
232	Egaña	12 53	15 5	—	—	—	—
246	Parada Olivera	C	C	—	—	—	—
257	Palmitas	13 22	16 32	—	—	—	—
265	Parada García	C	C	—	—	—	—
273	Bizcocho	13 55	16 5	—	—	—	—
326	Mercedes . Ll.	14 20	16 50	—	—	—	—
132	Mal Abrigo . . S.	10 22 / 10 20	12 15	—	—	—	—
142	Cufré	10 45 / 10 46	12 35	—	—	—	—
150	Colonia Suiza	11 13 / 11 13	13 6	—	—	—	—
159	Rosario . . Ll.	11 40 / 11 40	13 20	—	—	—	—
—	" . . S.	12 10 / 11 50	14 —	—	—	—	—
182	Parada Rivas	C / C	C	—	—	—	—
201	P. del Sauce . Ll.	13 — / 12 40	14 30	—	—	—	—
180	Rosario . . S.	11 50	13 40	—	—	—	—
194	Barker	12 10	14 6	—	—	—	—
204	San Luis	12 33	14 22	—	—	—	—
212	Tarariras	12 50	14 40	—	—	—	—
225	Estanzuela	13 6	15 —	—	—	—	—
246	Colonia . . Ll.	13 32	15 30	—	—	—	—

REGRESOS Estaciones	24	20	8	22	4	4
Colonia . . S.	—	—	R 8 40	—	R 16 30	
Estanzuela	—	—	9 13	—	17 3	
Tarariras	—	—	9 36	—	17 25	
San Luis	—	—	9 48	—	17 38	
Barker	—	—	10 1	—	17 52	
Rosario . . Ll.	—	—	10 17	—	18 6	
P. del Sauce . . S.	—	—	9 10	—	17 10	17 —
Parada Rivas	—	—	C	—	C	C
Rosario . . Ll.	—	—	10 —	—	18 —	17 50
" . . S.	—	—	10 20	—	18 16	18 16
Colonia Suiza	—	—	11 —	—	18 31	18 31
Cufré	—	—	11 30	—	19 21	19 21
Mal Abrigo . . Ll.	—	—	11 50	—	19 50	19 50
Mercedes . . S.	—	—	7 20	—	15 55	
Bizcocho	—	—	7 50	—	16 10	
Parada García	—	—	C	—	C	
Palmitas	—	—	8 30	—	16 45	
Pda. Olivera	—	—	C	—	C	
Egaña	—	—	9 7	—	17 19	
Parada Risso	—	—	C	—	C	
Drabble	—	—	9 33	—	17 44	
Santa Catalina	—	—	9 53	—	18 3	
La Lata	—	—	10 10	—	18 30	
Juan Jackson	—	—	10 30	—	18 59	
Arroyo Grande	—	—	11 15	—	19 22	
Guayeurú	—	—	11 33	—	19 54	
M. Abrigo . . Ll.	—	—	11 53	—	20 —	
" . . S.	—	—	12 10	—	20 16	
Gonzáles	—	—	12 27	—	20 33	
Bifurcación	—	—	12 58	—	20 50	
San José . . Ll.	—	—	13 00	—	21 —	
" . . S.	6 —	12 10	13 10	17 10	21 10	
Raigón	6 0	C	C	17 18	C	
Rodríguez	6 22	C	C	17 33	C	
Capurro	6 32	C	C	17 42	C	
Ituzaingó	C	—	—	C	—	
25 de Agosto . . Ll.	6 43	13 50	13 55	17 53	21 58	
Central . . Ll.	6 50	14 50	13 40	19 30	23 30	

Central, San Ramón, Nico Pérez, Melo y Treinta y Tres

Kil.	SALIDAS Estaciones	8	17	9
—	Central . . S.	R 6 40	17 50	R 18 50
21	Toledo . . S.	7 24	18 37	19 18
37	Sauce	7 50	19 1	A
55	Santa Rosa	8 15	19 32	A
63	Carot	8 23	19 53	A
71	Castellanos	8 36	20 6	A
83	S. Ramón . . Ll.	8 50	20 20	20 45
—	" . . S.	8 58	—	20 55
90	Chamizo	9 13	—	C
107	Fray Marcos	9 33	—	21 28
121	Casupá	9 57	—	22 6
132	Reboledo	10 19	—	22 33
153	Cerro Colorado	10 48	—	23 10
168	Desvío Kilóm. 169	C	—	C
182	Mansavillagra	11 30	—	24 —
196	Desvío Kilóm. 195	C	—	—
204	Illescas	12 0	—	0 58
230	N. Pérez . . Ll.	13 40	—	1 15
—	" . . S.	13 55	—	2 —
265	Valentines	13 42	—	2 50
280	Cerro Chato	15 16	—	3 30
315	Santa Clara	15 10	—	4 33
345	Tupambaé	15 59	—	5 12
368	C. de las Cuentas	16 32	—	6 10
392	Fraile Muerto	16 59	—	6 40
408	Bañado de Medina	17 37	—	7 20
421	Melo . . Ll.	17 53	—	7 50
230	N. Pérez . . S.	13 10	—	—
253	Zapicán	13 44	—	—
278	Retamosa	14 21	—	—
303	Corrales	15 7	—	—
334	T. y Tres . . Ll.	15 50	—	—

REGRESOS Estaciones	10	10	C
T. y Tres . . S.	R —	—	R 9 40
Corrales	—	—	10 23
Retamosa	—	—	11 10
Zapicán	—	—	11 49
Nico Pérez . . Ll.	—	—	12 20
Melo . . S.	18 —	—	7 00
Bañado de Medina	18 39	—	8 18
Fraile Muerto	19 8	—	8 47
C. de las Cuentas	19 30	—	9 13
Tupambaé	20 50	—	10 8
Santa Clara	21 31	—	10 35
Cerro Chato	22 12	—	11 18
Valentines	22 54	—	11 54
Nico Pérez . . Ll.	23 35	—	12 30
" . . S.	0 20	—	12 50
Illescas	0 53	—	13 25
Desvío Kilóm. 195	—	—	C
Mansavillagra	1 31	—	13 53
Desvío Kilóm. 169	C	—	C
Cerro Colorado	3 30	—	14 31
Reboledo	3 1	—	15 17
Casupá	3 17	—	15 34
Fray Marcos	3 33	—	15 53
Chamizo	C	—	16 17
San Ramón . . Ll.	4 10	—	16 28
" . . S.	4 20	6 30	16 40
Castellanos	D	6 49	16 50
Carot	D	7 0	17 0
Santa Rosa	D	7 23	17 20
Sauce	D	7 55	17 40
Toledo . . Ll.	5 54	8 15	18 5
Central . . Ll.	7 —	9 15	18 50

Nota. — Trenes 9 y 10 llevarán dormitorios entre Central y Melo.

Cordón y Manga

Kil.	SALIDAS Estaciones	01	03
—	Cordón . . S.	6 15	16 15
6	Unión	6 50	16 55
13	Manga . . Ll.	7 10	17 15

REGRESOS Estaciones	04	06
Manga . . S.	9 15	21 15
Unión	9 40	21 45
Cordón . . Ll.	10 5	22 15

Estos trenes no correrán los domingos.

Observaciones

- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Manga, (Línea a Minas)
- B " " " " bajar " del " " " " " " " "
- C " " " " subir o bajar pasajeros.
- D Parará por señales para bajar pasajeros solamente.
- E " " " " subir " " para donde tenga parada fija el tren.
- R Lleva Salón Restaurant.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.

Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.

En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Lafrafiaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª ” Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª ” Cuareim 1176.
5.ª ” Magallanes 1629.
6.ª ” Canelones 1524.
7.ª ” 18 de Julio 2163.
8.ª ” Justicia 2068.
9.ª ” 18 de Julio 2163.
10.ª ” Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª ” Agraciada 2473.
12.ª ” Avenida General San Martín 2676.
13.ª ” Avenida General Flores 2816.
14.ª ” Agraciada 2473.
15.ª ” 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª ” Carreras Nacionales 121.
17.ª ” Camino Mendoza.
18.ª ” Iglesias 9.
19.ª ” Aurora 81.
20.ª ” Millán 629.
21.ª ” Pública sin número (Colón).
22.ª ” Camino a Melilla.
23.ª ” Camino a la Barra.
24.ª ” Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª ” Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismi: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobiehno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1422.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaria: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Paraguay y Lima.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Direccion: Sarandí 473.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1523.
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 582.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 515.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.

Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.° Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.° Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.

Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.

Depósitos Judiciales: Cerrito 351.

Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos. Bartolomé Mitre 1309.

Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.

Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: 25 de Mayo 692.
2.° turno: Misiones 1373.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.

Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección Plaza Independencia 907.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1375.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Paraguay 1256.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Mercedes 1628.
8.a " Agraciada 2255.
9.a " Villa Colón.
10.a " 8 de Octubre 3664.
11.a " Avenida 8 de Octubre 4114.
12.a " Millán 2585.
13.a " Nueva Granada 186.
14.a " Taves 979.
15.a " Rivera 2025.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vásquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Agraciada 4191.
21.a " Avenida Sayago 951.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos				VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses
Por más de $	1 a $	50	$	0.05	$	0.05
" " " "	50 " "	100	"	0.15	"	0.15
" " " "	100 " "	250	"	0.35	"	0.35
" " " "	250 " "	500	"	0.75	"	0.75
" " " "	500 " "	750	"	1.00	"	1.50
" " " "	750 " "	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO		Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$	0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	"	0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	"	0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.000	"	0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00 hasta $	5.00	$	0.02
2.ª " " " "	5.00 " "	10.00	"	0.05
3.ª " " " "	10.00 " "	25.00	"	0.10
4.ª " " " "	25.00 " "	50.00	"	0.15
5.ª " " " "	50.00 " "	75.00	"	0.25
6.ª " " " "	75.00 " "	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por mas de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.03
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.07
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.19
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.37
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.50
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.